RV: CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 16/05/2023 8:49
Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>
CC: MARIA ANGELICA OTERO MERCADO <maria.otero@correo.policia.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
CONTESTACIÓN CONTRACTUAL DE LA DEMANDA JEM SUPLLES.pdf; CamScanner 15-05-2023 15.55 (1).pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: MARIA ANGELICA OTERO MERCADO <maria.otero@correo.policia.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 16:00
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS

Señora Juez
EDHIT ALARCON BERNAL
SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
Sección Tercera
E. S. D.

Proceso 11001334306120220031700
Demandante JEM SUPPLIES S.A.S
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Medio de control CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Asunto CONTESTACIÓN DEMANDA
ORDEN DE COMPRA 20804 PARTE 1 1.pdf
ORDEN DE COMPRA 20804 PARTE 2 1.pdf

Mensaje Importante

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

Señora Juez
EDHIT ALARCON BERNAL
SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
Sección Tercera
E. S. D.

Proceso	**11001334306120220031700**
Demandante	**JEM SUPPLIES S.A.S**
Demandado	**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**
Medio de control	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
Asunto	**CONTESTACIÓN DEMANDA**

MARIA ANGELICA OTERO MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.471.146 de Sahagún. y Tarjeta Profesional de Abogado Número 221.99.del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la Nación - Ministerio de Defensa nacional - Policía Nacional, de acuerdo al poder que se adjunta, me permito presentar dentro de los términos establecidos en la Ley **CONTESTACIÓN DEMANDA,** en los siguientes términos:

SOBRE LAS PRETENSIONES.

En ejercicio de la defensa de la entidad policial, manifiesto que **me opongo a la totalidad de las pretensiones** formuladas en el medio de control, oposición que está fundamentada en que la administración sí actuó respetando la Constitución, la Ley, y las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en garantía del principio de selección objetiva.

Y en referencia a las pretensiones en específico, manifiesto lo siguiente:

Se declare la nulidad de la Resolución No 0307 del 4 de septiembre de 2020, proferida por la DIRAF, por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por JEM contra la Resolución 0137 del 20 de mayo de 2020, por la cual, se liquida unilateralmente la Orden de Compra No 20804, y, en consecuencia, se provea conforme a derecho, se declare la nulidad de la Resolución No 0137 del 20 de mayo de 2020, proferida por la DIRAF, por medio del cual se liquidó unilateralmente la Orden de Compra No 20804, y, en consecuencia, se provea conforme a derecho.

Que se declare que respecto de los descuentos efectuados fueron mal aplicados, ya que el valor a descontar en el marco de la Orden de Compra No 20804 de 2017 era la suma de $36.719.298,83 y no $149.594.902,90.

En ejercicio de la defensa de la entidad policial, manifiesto que **me opongo a la totalidad de las pretensiones** formuladas en el medio de control, oposición que está

fundamentada en que la administración sí actuó respetando la Constitución, la Ley, y las disposiciones legales que regulan la contratación estatal

SOBRE LOS HECHOS.

Sobre los hechos de la demanda, se hacen las siguientes precisiones:

Debo manifestar que los hechos relacionados con el objeto y ejecución de la orden de compra No 20804 cuyo objeto es "TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A1" por valor de $3.296.424.697,72: estos se pueden corroborar con la documentación aportada por esta Entidad, de igual manera la documentación que se enuncia en los mismos.

En los demás hechos donde se presenta inconformismo por parte del demandante, al mismo le surge la obligación de probar lo enunciado, a lo cual deberá aportar las pruebas documentales suficientes, pertinentes, conducentes y útiles que den cuenta de lo manifestado.

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA.

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 modificado por el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, en su artículo 11 y 32 de la ley 1150 de 2007, manual de contratación y demás leyes y decretos complementarios.

Mediante comunicación No.S-2018-005389/DIRAF-ARCON-29.27 del 02 de marzo de 2018, se firma la aceptación endoso en propiedad y con responsabilidad a favor del BANCO AV VILLAS S.A., factura No.760 del 16/02/2018 por valor de DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.072.448.070,00) en concordancia a lo solicitado por el emisor del endoso, igualmente la Policía Nacional enfatiza que para que surta efecto la autorización deberá estar suscrita por el contratista o persona autorizada para ello y por el competente contractual por parte de la Policía Nacional, se firma el documento por las partes intervinientes la señora RUTH CHAPARRO FANDIÑO representante legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S. y el señor Coronel GERMÁN ALBERTO TORRES CORTÉS Director Administrativo y Financiero.

Mediante comunicación No.S-2018-013562/ ARLOG-GUINT-29 del 08 de junio de 2018, el señor Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Grupo de Intendencia , informó a la Directora Administrativa y Financiera el incumplimiento de la orden de compra No. 20804 en la entrega de (10.946) tula con cierre de cremallera, la cual estaba para el día 31/01/2018 (principal) y 16/04/2018 (adición) fueron entregadas a nivel nacional hasta el día 08 y 13 de mayo de 2018 respectivamente, presentando un incumplimiento en el plazo de entrega de 97 días (4.526 principal) y 27 días (6.400 adición.

Mediante comunicación No.S-2018-014550/DIRAF-GUINT-29 del 21 de junio de 2018, el señor Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Grupo d Intendencia, informó a la Directora Administrativa y Financiera el incumplimiento r parte del contratista en relación a la primera entrega con 23 días y mediante ticket No. 421814000005344 del 21/06/201&4e informó a Colombia Compra Eficiente del incumplimiento por parte del proveedor en los formatos establecidos.

- **Hechos asociados al Reporte de Posible Incumplimiento:**

En primer lugar se suscribió orden de compra 20804 CIERRE DE CREMALLERA, emitida el 04/10/17, por valor de $2.579.469.689, 72, para la adquisición de 23.026 tulas, con fecha de vencimiento el 20/12/17, prorroga hasta el 31/01/18, la cual tuvo reunión de coordinación el 10/10/17, mediante acta 135.

En segundo lugar el 23/01/18, se adiciona 6.400 tulas por valor de $716.955.008,00, con plazo de ejecución 16/04/18, es de anotar que el 29/01/18 mediante acta 007 y en coordinación con el supervisor se estableció como compromiso "primera entrega de 18.500 tulas de acuerdo a resultados del muestreo el 23/02/18".

Por lo anterior, el contratista realizó la entrega de 18.500 tulas de acuerdo al plazo según acta de coordinación de 007, es decir el 23/02/18, sin embargo mediante comunicado S2018-014170 DIRAF el área financiera realiza la corrección solicitando se realice el descuento sobre esta orden de compra. (...)".

Ahora respecto a los descuentos de la orden de compra debemos manifestar lo siguiente:

Frente a las órdenes de compra que se aplique descuento por incumplimiento en la entrega de los elementos, Colombia Compra Eficiente mediante comunicación del 30/0712018 recibido en la ventanilla única de radicación de la Dirección Genera Policía Nacional con radicado No. 077543 del 15/08/2018 la funcionaria MARIELENA ROZO COVALEDA Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, reiteró a la Directora Administrativa y Financiera de la Policia Nacional, las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco ante la demora de la entrega del material de intendencia por parte de un proveedor en los siguientes términos:

1. *La cláusula 12 del Acuerdo Marco contempla descuentos en la factura como una consecuencia directa de la demora en los tiempos de entrega de los bienes contratados en la orden de compra.*

2. *Si la Entidad compradora no solicitó los descuentos en la factura podrá reportar el posible incumplimiento, para que Colombia Compra Eficiente adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en caso de que proceda.*

3. *Si la Entidad compradora decide solicitar al proveedor la inclusión de los descuentos en la factura equivalente al 1% por cada 7 días de retraso, Colombia Compra Eficiente no podría adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio ya que no es procedente imponer dos consecuencias (sanción y descuentos) por un mismo supuesto de hecho.*

Señor juez respecto de la **ORDEN DE COMPRA No 20804 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017** manifestamos que:

Que el pago de la factura No. 760 del 16 de febrero de 2018, fue realizado el 14 de agosto de 2018, mediante orden de pago No. 250356018 por valor total de 2'072.448.070.00 del cual se canceló un valor neto de $ 1.893'068.111,90 orden de pago a la cual se le aplicaron los descuentos de RETE FUENTE por valor de $ 43'538.825,OO, RETE IVA por valor de $ 49.634.260.00, RETE ICA por valor de $ 24'033.431.00 y un descuento de $ 62'173.442,10 ordenado por la supervisión del contrato tal como se evidencia en la constancia de recibo a satisfacción para pago del 22 de junio de 2018, con ocasión de la aplicación de lo estipulado en el párrafo 5 de la cláusula 12 del acuerdo marco de precios Material de Intendencia CCE-311-1- AMP 2015, que establece:

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayado fuera del texto).

Es importante señalar que el PAC de reserva presupuestal, se solicita de acuerdo a las obligaciones realizadas antes de las fechas del calendario PAC indicadas en circular extema 035 del 29 de diciembre de 2017, que para el presente caso se registró los días 12 y 13 de julio de la presente vigencia para el pago en agosto; razón por la cual sólo hasta dicha fecha fue posible realizar el pago.

El 08/05/2018, el contratista entregó la factura No. 825 por las 4.526 tulas faltantes correspondientes a la orden de compra principal, con 97 días de retraso desde el 31 de enero de 2018 hasta el 08 de mayo de 2018, generando un descuento del 13% equivalente a $ 65'912.810.56, sobre el valor de la factura ($507.021.619, 72), la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago No. 250356018 del 16/08/2018; lo anterior, en aplicación de la estipulación citada con anterioridad del acuerdo marco, que es de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto de Contratación del Estado Colombiano.

Por otra parte, el 27/01/2018 esta orden de compra fue adicionada en 6.400 tulas por un valor de $716'955.008,00 con plazo de entrega el 16 de abril de 2018, y el 13 de mayo de 2018, el contratista entrega la factura N^{O} 813 correspondiente a esta adición, con 27 días de retraso desde el 16 de abril de 2018 hasta el 13 de mayo de 2018, generando un descuento del 3% sobre el valor de la factura ($716'955.008,00), equivalente a $21'508.650,24, la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago 197812118 del 29 de junio de 2018, descuento establecido en el párrafo 5, Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de intendencia CCE-311-1-AMP-2015.

Tenemos entonces su señoria que el valor descontado obedece a la aplicación a lo estipulado en el parágrafo 5 de la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-31-1 AMP 2015, que establece:

> "*El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayando fuera del texto)*

Los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibido a satisfacción suscrita el 23/02/18 y el 08/05/18 dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia; razón por la cual no se accederá a su solicitud.

Es propicio manifestarle que en todo momento se ha dado cabal cumplimiento a las normas y principios que regulan la contratación estatal, agregando que el interés permanente de esta Dirección, es que los contratos u órdenes de compra, se ejecuten cumpliendo los requisitos exigidos en los mismos y sin contratiempos que impidan a la entidad suplir la necesidad que dio lugar a la contratación.

Razones por las cuales se procedió por parte de la entidad a la realización del acta de liquidación Bilateral y enviarlo al representante Legal de JEM SUPLLIES S.A.S. la cual fue remitida con el propósito de que fuera aprobada y suscrita por su representante legal, debiendo realizar su devolución a la Dirección Administrativa y Financiera, sin que a la fecha de realización de la resolución de liquidación se haya recibido el acta de liquidación bilateral firmada por parte del, representante legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., por lo que se entendió que no existía voluntad por parte de la firma, para llevar a cabo una liquidación bilateral.

Por lo que no le quedo mas remedio a la entidad que ante la ausencia de la voluntad de suscribir el acta de liquidación bilateral de la orden de compra No. 20804 y ante la ausencia de presentación de observaciones y/o salvedades a la misma por parte de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., se procedió a realizar la liquidación unilateral de la orden de compra e cita.

Teniendo como fundamento lo expresado, realizo la siguiente:

EXCEPCIONES.

Previo estudio de los antecedentes, solicito se decreten las siguientes excepciones:

3.1. Actos administrativos ajustados a la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia:

Es de señalar, que los actos administrativos impugnado, fue estructurado atendiendo los presupuestos procesales de existencia, validez y eficacia procesal que debe tener todo acto emanado de la administración, tal referencia proviene de lo que en su momento dijo el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección “C” - Consejero Ponente: Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012) Radicación número: 54001-23-31-000-1999-00111-01(23358), así:

> “**Los presupuestos de existencia**, son aquellas exigencias sin las cuales el acto no se configura como tal y por ende no surge a la vida jurídica; **los presupuestos de validez**, son aquellas condiciones de un acto existente que determinan que sea valorado positivamente por encontrarse ajustado al

ordenamiento o, con otras palabras, que si el acto es sometido a un juicio de validez, no permiten que le sobrevenga una valoración negativa, **los presupuestos de eficacia final**, son aquellos requisitos indispensables para que el acto existente y válido produzca finalmente los efectos que estaría llamado a producir"

Presupuestos que se configuran en el acto demandado, el cual fue expedido por el funcionario y la autoridad competente, lo que permite afirmar con total certeza que tal actuación no fue desproporcionada, ni trasgredió derecho fundamental alguno como lo considera el demandante, sino que se observaron las garantías Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales vigentes para el caso y por ende, goza del principio de legalidad y transparencia.

Excepción genérica:

Solicito a la Honorable Jueza de la República, se decreten de oficio las excepciones que se establezcan dentro de este proceso, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 num. 3 y 180 num. 6 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PRUEBAS.

PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN.

- Carpeta documental de la orden de compra No 20804 cuyo objeto es "TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A1" por valor de $3.296.424.697,72.

- Copia de oficio SEGEN-2023-016143 por medio del cual se solicita el concepto contractual a la Dirección Administrativa y Financiera de la orden de compra No 20804 cuyo objeto es "TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A1" el cual será remitido a su despacho una vez se llegue la respuesta del mismo.

PETICIÓN.

Porque no está probado que la Policía Nacional haya causado perjuicio alguno a la parte activa, comedidamente solicito al Honorable despacho pronunciarse en el sentido de **NEGAR** en su totalidad las pretensiones del medio de control.

ANEXOS.

Acompaño al presente el poder y sus anexos, otorgado por el Secretario General de la Policía Nacional, el cual acepto, por lo que solicito atentamente reconocerme personería en los términos del mismo.

PERSONERIA

Solicito a la Honorable Jueza de la República, reconocerme personería de acuerdo al poder otorgado por el señor Secretario General de la Policía Nacional y los anexos que lo sustentan.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

El domicilio principal de notificaciones y comunicaciones procesales de la entidad demandada es la Carrera 59 No. 26 - 21, CAN - Bogotá. Dirección General de la Policía Nacional – Secretaría General - 3er Piso. Correo electrónico: **decun.notificacion@policia.gov.co**, maria.otero@correo.policia.gov.co

Atentamente,

MARÍA ANGELICA OTERO MERCADO
CC. No. 1.069.471.146 de Sahagun (Cordoba)
TP. No. 221.993 del C. S. de la J

PETICIÓN.

Porque no está probado que la Policía Nacional haya causado perjuicio alguno a la parte activa, comedidamente solicito a la Honorable Magistrada pronunciarse en el sentido de **NEGAR** en su totalidad las pretensiones del medio de control.

3. ANEXOS.

Acompaño al presente el poder y sus anexos, otorgado por el Secretario General de la Policía Nacional, el cual acepto, por lo que solicito atentamente reconocerme personería en los términos del mismo.

8. PERSONERIA

Solicito a la Honorable Jueza de la República, reconocerme personería de acuerdo al poder otorgado por el señor Secretario General de la Policía Nacional y los anexos que lo sustentan.

9. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

El domicilio principal de notificaciones y comunicaciones procesales de la entidad demandada es la Carrera 59 No. 26 - 21, CAN - Bogotá. Dirección General de la Policía Nacional – Secretaría General - 3er Piso, Teléfonos 3159121 - 3113505222. Correo electrónico: **segen.tac@policia.gov.co**

Atentamente,

ALBERTO VALERO BEJARANO
CC. No. 80110097 de Bogotá D.C.
TP. No. 169172 del C.S de la J

101

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2018-02843 **8DIRAF -GUCON 3.1**

Bogotá D.C., 29 OCT 2018

Señora
YANETH MEDINA PÉREZ
Oficinista de la Procuraduría Primera Distrital
Carrera 10 No.16-82, Piso 9, Edificio Manuel Mejía
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación E-2018-097652-DIPON

En atención al oficio S/N y sin fecha suscrito por usted, recibido en la ventanilla única del complejo de la Dirección General de Policía Nacional, el 08 de octubre de 2018 y registrado bajo el No. E-2018-097652-DIPON a través del cual remitió copia del auto del 18 de septiembre de 2018 en el cual el Procurador Primero Distrital de Bogotá D.C., dispuso remitir copia de la comunicación S/N del 23 de agosto de 2018, suscrita por la señora MARIELENA ROZO COVALEDA – Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente con el propósito de que se suministrara respuesta a la misma, respecto de la situación indicada por el Proveedor JEM SUPPLIES S.A.S., quien reportó a Colombia Compra Eficiente, el presunto incumplimiento de la cláusula 12 "facturación y pago" del Acuerdo Marco para la Adquisición de Material de Intendencia y de las condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) al señalar que no había recibido el pago de las facturas No. 760 y No. 825 vinculadas a la orden de compra No. 20804.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección, informa que ambas facturas fueron pagadas al contratista según consta en las órdenes de pago No. 250356018 del 14/08/2018, No. 250362618 del 14/08/2018 y No. 250368518 del 14/08/2018.

En suma a lo expuesto, es oportuno informar que se suministró respuesta a la señora MARIELENA ROZO COVALEDA a través de la comunicación S-2018-027512/DIRAF-GUCON 3.1 del 22/10/2018.

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexos: copia de la comunicación S-2018-027512/DIRAF-GUCON 3.1, copia órdenes de pago 250356018, 250362618 y 250368518 (06 folios).

Elaborado: ST. Andrés Felipe Corena Duque
Reviso: TE. Fabian Stelin Aguilera Diaz
Reviso: MY. Rocio Cubillos Rodriguez
Reviso: CT. Rolando Avvey Trilleras Diaz
Reviso: CR. Germán Alberto Torres Cortes
Fecha de elaboración: 22-10-2018
Ubicación: c:\\mis documentos\procesos 2018

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9744
diraf.arcon-gucon1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

ISO 9001 ISO 14001 ISO/IEC 27001

Procuraduría Primera Distrital
Carrera 10 No. 16-82 Piso 9
Tel. PBX 6730 Ext. 14114-14113
Bogotá D.C.

30 OCT 2018
16:04

Santiago Rozo Cortés

102

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2018-027512 **/ DIRAF - GUCON 3.1**

Bogotá D.C., 22 OCT 2018

edificio
lequanda
CORRESPONDENCIA
23 OCT 2018
RECIBIDO
PARA VERIFICACIÓN
DEL DESTINATARIO

6 folios.
8:00am
R

Señora
MARIELENA ROZO COVALEDA
Subdirectora de Negocios
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Carrera 7 26-21, Piso 17
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación E-2018-097652-DIPON

En atención al oficio S/N y sin fecha suscrito por la señora YANETH MEDINA PÉREZ, Oficinista de la Procuraduría Primera Distrital, recibido en la ventanilla única del complejo de la Dirección de Policía Nacional, el 08 de octubre de 2018 y registrado bajo el No. E-2018-097652-DIPON a través del cual remite copia del auto del 18 de septiembre de 2018 en el cual el Procurador Primero Distrital de Bogotá D.C. dispuso remitir copia de la comunicación S/N del 23 de agosto de 2018, suscrita por usted con el propósito de que se suministrara respuesta, respecto de la situación informada correspondiente a que el Proveedor JEM SUPPLIES S.A.S. reportó a Colombia Compra Eficiente, el presunto incumplimiento de la cláusula 12 "facturación y pago" del Acuerdo Marco para la Adquisición de Material de Intendencia y de las condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) al señalar que no había recibido el pago de las facturas No. 760 y No. 825 vinculadas a la orden de compra No. 20804.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección, informa que ambas facturas fueron pagadas al contratista según consta en las órdenes de pago No. 250356018 del 14/08/2018, No. 250362618 del 14/08/2018 y No. 250368518 del 14/08/2018.

Atentamente,

Yolanda Cáceres Martínez

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexos: copia órdenes de pago 250356018, 250362618 y 250368518 (03 folios).

Elaborado: ST. Andrés Felipe Corena Duque
Reviso: TE. Fabián Felipe Aguilera Díaz
Reviso: MY. Rosiel Pillos Rodríguez
Reviso: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Reviso: CR. Germán Alberto Torres Corte

Fecha de elaboración: 19-10-2018
Ubicación: c:\mis documentos\procesos 2018

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 Ext 9744
diraf.arcon-gucon1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

ISO 9001 ISO 14001 ISO/IEC 27001

Eliminar No deseado Bloquear ···

remisión de la comunicación S-2018-027512-DIRAF

A ANDRES FELIPE CORENA DUQUE
Lun 22/10/2018, 3:07 PM
notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

S-2018-027512-DIRAF.pdf
5 MB

Descargar Guardar en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2018

Señora
MARIELENA ROZO COVALEDA
Subdirectora de Negocios
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Carrera 7 26-20 Piso 17
Bogotá D.C.

Asunto: remisión de la comunicación S-2018-027512-DIRAF

Respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de remitirle copia de la comunicación S-2018-027512-DIRAF del 22 de octubre de 2018.

Atentamente,

Subteniente **ANDRÉS FELIPE CORENA DUQUE**
Responsable Estudios Previos

Eliminar No deseado Bloquear ···

Retransmitido: remisión de la comunicación S-2018-027512-DIRAF

MO

Microsoft Outlook
Lun 22/10/2018, 3:07 PM
notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co

remisión de la comunicac...
15 KB

Descargar Guardar en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co (notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co)

Asunto: remisión de la comunicación S-2018-027512-DIRAF

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjagutier	JOSE ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-000	PONAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-08-31-3:51 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	250356018	Fecha Registro:	2018-08-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	856118	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2018-08-16	Código de Referencia:	04500036800250356018	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Bruto:	2.072.448.070,00	Valor Deducciones:	179.379.958,10	Valor Neto:	1.893.068.111,90	Saldo x Pagar:	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	2.072.448.070,00	Valor Deducciones	###########	Valor Neto	1.893.068.111,90	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900370262	Razón Social:	JEM SUPPLIES SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

TERCERO BENEFICIARIO DEL PAGO

Identificación:	860035827	Razón Social:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	000995626	Banco:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	orden compra 20804 fact 760	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2018-08-14

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000A PLAN DE COMPRAS / A-2-0-4-4-2 DOTACION												
	Nación	10	CSF	2.072.448.070,00	0,00	2.072.448.070,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	43.538.825,00	43.538.825,00	
2-01-04-02-02	RETENA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	49.634.260,00	49.634.260,00	
2-01-05-01-01-03-03	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE CAFETERÍA BAR	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,380 %	24.033.431,00	24.033.431,00	
2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	800141397	POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0,000 %	62.173.442,10	62.173.442,10	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - PONAL GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2018-08-31	2.072.448.070,00	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

19

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjagutier	JOSE ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-000	PONAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-08-31-3:51 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	250362618	Fecha Registro:	2018-08-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	856218	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2018-08-16	Código de Referencia:	04500036800250362618	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	402.390.998,24	Valor Deducciones:	94.587.227,56	Valor Neto:	307.803.770,68	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	402.390.998,24	Valor Deducciones	94.587.227,56	Valor Neto	307.803.770,68	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900370262	Razón Social:	JEM SUPPLIES SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	220063796	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN

DOCUMENTO SOPORTE

Número:	orden compra 20804 fact 825	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2018-08-14

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR PESOS	VALOR MONEDA	VALOR PAGADO PESOS	VALOR REINTEGRADO PESOS	VALOR REINTEGRADO MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTOS ESPECIALES: USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000A PLAN DE COMPRAS / A-2-0-4-4-2 DOTACION												
	Nación	16	SSF	402.390.998,24	0,00	402.390.998,24				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	10.651.715,00	10.651.715,00	
2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	12.142.955,00	12.142.955,00	
2-01-05-01-01-03-03	RETENCIÓN ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, BAR	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,380 %	5.879.747,00	5.879.747,00	
2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	800141397	POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0,000 %	65.912.810,56	65.912.810,56	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - PONAL GESTION GENERAL	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2018-08-31	402.390.998,24	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjagutier	JOSE ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-000	PONAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-08-31-3:51 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	250368518	**Fecha Registro:**	2018-08-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	856318	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2018-08-16	**Código de Referencia:**	04500036800250368518	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	104.630.621,48	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	104.630.621,48	**Saldo x Pagar:**	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**104.630.621,48**	**Valor Deducciones**	0,00	**Valor Neto**	**104.630.621,48**	**Moneda Base Compra**		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900370262	**Razón Social:**	JEM SUPPLIES SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	220063796	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	orden compra 20804 fact 825	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2018-08-14

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000A PLAN DE COMPRAS / A-2-0-4-4-2 DOTACION												
	Nación	10	CSF	104.630.621,48	0,00	104.630.621,48				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - PONAL GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2018-08-31	104.630.621,48	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

102

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL

PONAL GESTION GENERAL

800141397

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JEM SUPPLIES SAS

CC O NIT: 900370262

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2018 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS

FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2018-02-19	35120418	478.105.050,50	46.163.253,00	431.941.797,50	OP_EPG	Beneficiario final
2018-04-17	104512318	1.362.042.643,50	77.029.806,00	1.285.012.837,50	OP_EPG	Beneficiario final
2018-06-18	179253818	2.709.798.861,00	234.545.615,83	2.475.253.245,17	OP_EPG	Beneficiario final
2018-06-29	197812118	716.955.008,00	62.055.769,24	654.899.238,76	OP_EPG	Beneficiario final
2018-07-24	221171618	407.666.868,00	59.745.463,12	347.921.404,88	OP_EPG	Beneficiario final
2018-08-16	250356018	2.072.448.070,00	179.379.958,10	1.893.068.111,90	OP_EPG	Beneficiario final
2018-08-16	250362618	402.390.998,24	94.587.227,56	307.803.770,68	OP_EPG	Beneficiario final
2018-08-16	250368518	104.630.621,48	0,00	104.630.621,48	OP_EPG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		8.254.038.120,72	753.507.092,85	7.500.531.027,87		

VALOR TOTAL INGRESOS 6.936.166.488,22

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2018-06-18	179253818	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	81.293.965,83
2018-06-29	197812118	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	21.508.650,24
2018-07-24	221171618	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	36.690.018,12
2018-08-16	250362618	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	65.912.810,56
2018-08-16	250356018	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	62.173.442,10
2018-07-24	221171618	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	65.089.668,00	15,00	9.763.450,00
2018-02-19	35120418	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	76.336.101,00	15,00	11.450.415,00
2018-08-16	250362618	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	80.953.031,00	15,00	12.142.955,00
2018-06-29	197812118	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	114.471.808,00	15,00	17.170.771,00
2018-04-17	104512318	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	217.468.993,50	15,00	32.620.349,00
2018-08-16	250356018	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	330.895.070,00	15,00	49.634.260,00
2018-07-24	221171618	2-01-05-01-01-02-03	RETENCION ICA COMERCIAL VENTA DE CIGARRILLOS Y	342.577.200,00	1,38	4.727.565,00
2018-07-24	221171618	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	342.577.200,00	2,50	8.564.430,00
2018-02-19	35120418	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	401.768.950,00	2,50	10.044.224,00
2018-02-19	35120418	2-01-05-01-01-03-03	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE,	401.768.950,00	1,38	5.544.412,00
2018-08-16	250362618	2-01-05-01-01-03-03	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE,	426.068.588,00	1,38	5.879.747,00
2018-08-16	250362618	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	426.068.588,00	2,50	10.651.715,00
2018-06-18	179253818	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	432.656.961,00	15,00	64.898.544,00
2018-02-19	35120418	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	478.105.050,00	4,00	19.124.202,00
2018-06-29	197812118	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	602.483.200,00	1,38	8.314.268,00
2018-06-29	197812118	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	602.483.200,00	2,50	15.062.080,00

2018-04-17	104512318	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	1.144.573.650,00	2,50	28.614.341,00
2018-04-17	104512318	2-01-05-01-01-03-03	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE,	1.144.573.650,00	1,38	15.795.116,00
2018-08-16	250356018	2-01-05-01-01-03-03	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE,	1.741.553.000,00	1,38	24.033.431,00
2018-08-16	250356018	2-01-04-01-20	RETEFUENTE COMPRAS Y OTROS INGRESOS	1.741.553.000,00	2,50	43.538.825,00
2018-06-18	179253818	2-01-05-01-97	RETE-ICA OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.277.141.900,00	1,38	31.424.558,00
2018-06-18	179253818	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	2.277.141.900,00	2,50	56.928.548,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						753.507.092,85

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						
TOTAL DEDUCCIONES						753.507.092,85

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la K R 59 26 21 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 3 días del mes de Septiembre del año 2018

MAYOR SANDRA JULIETH MUÑOZ DE LOS RIOS

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

Colombia Compra Eficiente

110

803 4937390

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2018

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rta No.: 220181100010369
Fecha Rta: 21/11/2018 - 14:30
Anexos: No Con Copia: No

Brigadier
Yolanda Cáceres
Directora Administrativa y Financiera Policía Nacional
Carrera 59 No 26-21 CAN
La Ciudad

Asunto: Derecho de Petición JEM Supplies 4201811000009048

Estimada Brigadier Cáceres

Colombia Compra Eficiente informa que el Proveedor del Acuerdo Marco de Material de Intendencia CCE-211-1-AMP-2015 radicó en las instalaciones de la Policía Nacional un derecho de Petición con relación al pago de las facturas emitidas a la Orden de Compra 20804 el día 25 de octubre de 2018.

Colombia Compra Eficiente en su función de supervisor del Acuerdo Marco de Precios agradece que la respuesta a este Derecho de Petición sea copiada una vez sea dada la respuesta por parte de la Policía Nacional.

Atentamente,

Matielena Rozo Covaleda
Subdirectora de Negocios

Proyecto: JSCH
Revisó: TBS/CJAM

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA
DE RADICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
FECHA 22 NOV 2018
HORA: _____ GUIA SI ☐ NO ☐
No. RADICACIÓN: 113063

111
plv

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S- 2018- **DIRAF – GUINT**

Bogotá, D.C.

Señor
JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Gerente General
JEM SUPPLIES S.A.S.
Carrera 43 No. 13-71
Bogotá

Asunto: Respuesta a requerimiento No. 103658 DIPON.

En atención a su solicitud recibida el 25/10/18 en la ventanilla única de radicación del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional mediante Radicado No. E-103658-DIPON, el cual hace referencia a la orden de compra No. 20804 (TULA CON CIERRE), suscrita por la señora RUTH CHAPARRO FANDIÑO, Representante Legal de la empresa JEM SUPPLIES S.A.S., a través de la cual solicitó:

"(...) PETICIÓN

1. *Que se adopten de forma inmediata por parte de la POLICIA las medidas administrativas, financieras y contractuales que correspondan, con el único propósito que se nos reembolsen a la mayor brevedad la suma de $112.875.604,07 por concepto de la diferencia entre el valor descontado por la supervisión y el que la entidad debió efectivamente descontar, conforme las anteriores consideraciones.*
2. *Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos, los cuales hemos cuantificado en $296.454.594.*
3. *Que se le remita a la Inspección General de la Policía Nacional la presente queja, en con el fin que se estudie el actuar de los funcionarios que han tomado la decisión de no reembolsarnos los valores mayores descontados, pese a que en el caso que nos ocupa no existe justificación legal y técnica para efectuar descuentos mayores a los permitidos.*

(...)"

Atendiendo a las solicitudes realizadas a través de los numerales *"1, 2 y 3* de la comunicación antes referenciada, vinculadas a la *"Orden de Compra No.20804* cuyo objeto corresponde a *"Adquisición de tula con cierre"*, es oportuno recordar que esta administración se ratifica en la comunicación oficial No. S-2018-027358/DIRAF-ARLOG del 20 de octubre de 2018, entregada a la firma que usted representa el 22/10/2018, en la cual se suministró respuesta aclarando lo siguiente:

1. El valor descontado obedece a la aplicación a lo estipulado en el parágrafo 5 de la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-311-1 AMP 2015, que establece:

"El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayado fuera del texto)

2. *Con respecto a "Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos" No se considera viable jurídicamente la misma, debido a que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibo a satisfacción suscritas el 23/02/18 y el 08/05/18 dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia; razón por la cual no se accederá a su solicitud.*

3. *De igual manera, se hace saber que para la Dirección Administrativa y Financiera es importante tener certeza sobre el actuar de cada uno de los funcionarios; razón por la cual la petición ya fue tramitada el 12/09/18 a la Inspección General de la Policía Nacional, con el fin se adelanten los trámites pertinentes, tal como consta en el folio 2 del libro de seguimiento de comunicaciones oficiales del grupo de Intendencia.*

Finalmente, es propicio manifestarle que en todo momento se ha dado cabal cumplimiento a las normas y principios que regulan la contratación estatal, agregando que el interés permanente de esta Dirección, es que los contratos u órdenes de compra, se ejecuten cumpliendo los requisitos exigidos en los mismos y sin contratiempos que impidan a la entidad suplir la necesidad que dio lugar a la contratación.

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: comunicación S-2018-027358 /DIRAF-ARLOG (03 folios)

Elaborado: IT. Juan de Jesus Puentes Herrera
Revisó: CT. Rolando Arvey Triñeras Duque
MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
MY. Jhonny Alberto Salcedo Muñoz
CR. Germán Alberto Torres Cortes
Fecha de elaboración: 01.11.2018
Ubicación: c:\mis documentos\procesos\2018

Calle 9 42 39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 3159000 Ext.20190
diraf.guint.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

112
R/v

"El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayado fuera del texto)

2. *Con respecto a "Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos" No se considera viable jurídicamente la misma, debido a que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibo a satisfacción suscritas el 23/02/18 y el 08/05/18 dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia; razón por la cual no se accederá a su solicitud*

3. *De igual manera, se hace saber que para la Dirección Administrativa y Financiera es importante tener certeza sobre el actuar de cada uno de los funcionarios; razón por la cual la petición ya fue tramitada el 12/09/18 a la Inspección General de la Policía Nacional, con el fin se adelanten los trámites pertinentes, tal como consta en el folio 2 del libro de seguimiento de comunicaciones oficiales del grupo de Intendencia.*

Finalmente, es propicio manifestarle que en todo momento se ha dado cabal cumplimiento a las normas y principios que regulan la contratación estatal, agregando que el interés permanente de esta Dirección, es que los contratos u órdenes de compra, se ejecuten cumpliendo los requisitos exigidos en los mismos y sin contratiempos que impidan a la entidad suplir la necesidad que dio lugar a la contratación.

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: comunicación S-2018-027358 /DIRAF-ARLOG (03 folios)

Elaborado: IT. Juan de Jesus Puentes Herrera
Revisó: CT. Rolando Arvey Trilleras Diaz
MY. Freddy jose Munoz Rodriguez
MY. Jhonny Alberto Salcedo Muñ
CR. German Alberto Torres Cante
Fecha de elaboración: 01-11-2018
Ubicación: c:\mis documentos\procesos 2018

Calle 9 42 39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 3159000 Ext.20190
diraf.guint.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S- 2018- **DIRAF – GUINT**

Bogotá, D.C.

Señor
JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Gerente General
JEM SUPPLIES S.A.S.
Carrera 43 No. 13-71
Bogotá

Asunto: Respuesta a requerimiento No. 103658 DIPON.

En atención a su solicitud recibida el 25/10/18 en la ventanilla única de radicación del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional mediante Radicado No. E-103658-DIPON, el cual hace referencia a la orden de compra No. 20804 (TULA CON CIERRE), suscrita por la señora RUTH CHAPARRO FANDIÑO, Representante Legal de la empresa JEM SUPPLIES S.A.S., a través de la cual solicitó:

"(...) PETICIÓN

1. *Que se adopten de forma inmediata por parte de la POLICIA las medidas administrativas, financieras y contractuales que correspondan, con el único propósito que se nos reembolsen a la mayor brevedad la suma de $112.875.604,07 por concepto de la diferencia entre el valor descontado por la supervisión y el que la entidad debió efectivamente descontar, conforme las anteriores consideraciones.*
2. *Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos, los cuales hemos cuantificado en $296.454.594.*
3. *Que se le remita a la Inspección General de la Policía Nacional la presente queja, en con el fin que se estudie el actuar de los funcionarios que han tomado la decisión de no reembolsarnos los valores mayores descontados, pese a que en el caso que nos ocupa no existe justificación legal y técnica para efectuar descuentos mayores a los permitidos.*

(...)"

Atendiendo a las solicitudes realizadas a través de los numerales *"1, 2 y 3* de la comunicación antes referenciada, vinculadas a la *"Orden de Compra No.20804* cuyo objeto corresponde a *"Adquisición de tula con cierre"*, es oportuno recordar que esta administración se ratifica en la comunicación oficial No. S-2018-027358/DIRAF-ARLOG del 20 de octubre de 2018, entregada a la firma que usted representa el 22/10/2018, en la cual se suministró respuesta aclarando lo siguiente:

1. El valor descontado obedece a la aplicación a lo estipulado en el parágrafo 5 de la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-311-1 AMP 2015, que establece:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría 17

www.notaria17bogota.co

Carrera 10 No. 16-22 Sur - Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20 - Fax: 408 36 86

E-mail: notaria@notaria17bogota.co

ESCRITURA PÚBLICA

CUARTA COPIA
ESCRITURA PUBLICA NO 283
DE FECHA 06 FEBRERO 2012

TIPO DE ACTO
REVOCATORIA
PODER GENERAL

RUTH CHAPARRO FANDIÑO
JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON

Eduardo González Montoya
Notario

Notaría 17
www.notaria17bogota.co

CERTIFICADO Nº. 401

EL SUSCRITO NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que a la fecha de la presente certificación y revisado el protocolo de esta Notaría, se pudo constatar que la escritura pública número doscientos ochenta y tres (283) otorgada el día seis (06) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), contiene el **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, otorgado por el(la)(los) señor(a)(es) **Ruthchaparro fandiño** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **40.355.176** expedida en **lejanías** , a favor del(la)(los) señor(a)(es) **jorgue enrique mendez calderón** identificados(a) con cédulas de ciudadanía números **19.221.178,** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** Previa verificación en el protocolo en el cual se encuentra dicha escritura pública, **NO** aparece nota de revocatoria en ésta, en lo que respecta a este despacho. Para establecer el contenido y alcance del poder debe acompañarse copia auténtica de la escritura pública número doscientos ochenta y tres (283) otorgada el día seis (06) del mes de mayo del año dos mil doce (2012).----------

CON DESTINO A: INTERESADO.----------

A SOLICITUD DE: Ruth chaparro fandiño, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **40.355.176**, expedida en **lejanias.**----------

SE EXPIDE VIGENCIA NÚMERO 8 DEL PODER ANTES CITADO en Bogotá D.C, a los 18 días del mes de **mayo** del año dos mil dieciséis (2016) a las **09:10 A.M**

EL NOTARIO DIECISISETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

Teléfonos: +57 (1) 4091717 – 4081177
Correo: notaria@notaria17bogota.co
Código Postal: 110411
Dirección: Carrera 10 No.16-22 Sur – Bogotá D.C., Colombia.

115

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admision: 27/06/2019 15:57:39

Orden de Servicio: 12079932

RA141774572CO

1111 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PONAL - DIR. ADM. Y F. - DIR. DE NARCOTICOS 2

Dirección:CRA 59 # 26-21 CAN NIT/C.C/T.I:800141397

Referencia:S-2019-018630-DIRAF Teléfono:3159034 Código Postal:111321203

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111594

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Señor JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON

Dirección:Carrera 43 No 13-71

Tel: Código Postal: Código Operativo:1111000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C

Valores

Peso Fisico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$5.200

Costo de manejo:$0

Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: JEM SUPPLIES

C.C. NIT. 900.376.5

Gestión de entrega: 1er 2do

JOHANNY SOLER

C.C. 80 175.8

JUN 2019

1111594 UAC.CENTRO CENTRO A

11115941111000RA141774572CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57-1) 472 2005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web 4-72. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de tratamiento www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

116
226

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: DIRAF
Radicado No:
Recibido por: JT ZUEZ
Fecha: 12 JUN 2018 Hora: 09:46

No. S-2018- 013562 / ARLOG– GUINT – 29

Bogotá D.C., 08 de Junio de 2018

Brigadier General
YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá

Asunto: Informe retraso en la entrega

Me permito informar a mi General, que la firma contratista JEM SUPPLIES S.A.S., incumplió la fecha de entrega de (10.946) tula con cierre de cremallera, la cual estaba para el día 31/01/2018 (principal) y 16/04/2018 (adición) fueron entregadas a nivel nacional hasta el día 08 y 13 de mayo de 2018 respectivamente, presentando un incumplimiento en el plazo de entrega de 97 días (4.526 principal) y 27 (6.400 adición).

De lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMP-2015 en la cláusula 12 Facturación y pago parágrafo 5, *"El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la entidad compradora de la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso el valor de los descuentos será del 1 % por cada (7) días calendario de retraso en la entrega"*, se solicita realizar la compensación de 13% a la factura No. 825 por valor de 65.912.810,56 y un 3% a la factura 813 por valor de $ 21.508.652,64

Así mismo, informó a mi general que se comunicó el incumplimiento a Colombia compra en los formatos establecidos

Atentamente,

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
Jefe Grupo de Intendencia DIRAF

Elaborado por: SI Carlos Alberto Sierra Calderon
Revisado por: CT Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Fecha de elaboración: 08-06-2018
Ubicación: Mis documentos/elementos enviados

Calle 9 42-39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 3159000 Ext.20183
diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

16
117

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018- 014550 / DIRAF - GUINT - 29

Bogotá D.C., 21 JUN 2018

Brigadier General
YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera
Carrera 59 No. 26-21 CAN piso 2
Ciudad.

Asunto: Informe incumplimiento

En atención al seguimiento a la orden de compra 20804 adquisición de tula con cierre de cremallera NTMD 0280 A1, me permito informar a mi General, que se presentó incumplimiento por parte del contratista en relación a la primera entrega pactada en la orden de compra así:

ORDEN DE COMPRA	CONTRATISTA	ELEMENTO	INICIO ORDEN INICIAL	PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA
20804	JEM SUPPLIES	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A1	04/10/2017	31/01/2018	18.500

Días de incumplimiento PRIMERA ENTREGA: 23 días

De igual forma me permito informar a mi General, que mediante ticket No. 4201814000005344 del 21/06/2018 se informó a Colombia Compra Eficiente del incumplimiento por parte de este proveedor en los formatos establecidos.

Atentamente,

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
Jefe Grupo de Intendencia DIRAF

Anexo: formato de incumplimiento ante Colombia compra eficiente, solicitud PQRS No. 4201814000005328 del 21/06/2018

Elaborado por: SI Carlos Alberto Sierra Calderon
Fecha de elaboración: 21/06/2018
Ubicación: Z:\PRIVADA\DIRAF 2017 -2\COMUNICADOS

Calle 9 42-39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 3159000 Ext.20183
diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Formato – Relación de Hechos
Reporte de Posible Incumplimiento

Fecha: 21/06/2018
Nombre de la Entidad Compradora: POLICIA NACIONAL
Proveedor: JEM SUPPLIES
Nombre del Supervisor de la Orden de Compra: MY. FREDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
Correo electrónico del Supervisor de la Orden de Compra: diraf.guint-contratos@policia.gov.co
Teléfono del Supervisor de la Orden de Compra: 3202946132

1. **Hechos asociados al Reporte de Posible Incumplimiento:**

En primer lugar se suscribió orden compra 20804 CIERRE DE CREMALLERA, emitida el 04/10/17, por valor de $2.579´469.689.72, para la adquisición de 23.026 tulas, con fecha de vencimiento el 20/12/17, prorroga hasta el 31/01/18, la cual tuvo reunión de coordinación el 10/10/17, mediante acta 135.

En segundo lugar el 23/01/18, se adiciona 6.400 tulas por valor de $716´955.008,00, con plazo de ejecución 16/04/18, es de notar que el 29/01/18 mediante acta 007 y en coordinación con el supervisor se estableció como compromiso *"primera entrega de 18.500 tulas de acuerdo a resultados del muestreo el 23/02/18"*

Por lo anterior, el contratista realizó la entrega de 18.500 tulas de acuerdo al plazo según acta de coordinación de 007, es decir el 23/02/18, sin embargo mediante comunicado S-2018-014170 DIRAF el área financiera realiza la corrección solicitando se realice el descuento sobre esta orden de compra

2. **Material Probatorio:**
   - Anexo No. 1. Copia autentica Oren de compra 20804 fecha de entrega 20/12/2017
   - Anexo No. 2. Formato Modificación fecha de entrega 31/01/2018
   - Anexo No. 3. Comunicaron oficial S-2018-014170 DIRAF
   - Anexo No. 4. Formato para reportar posible incumplimiento

Atentamente,

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Intendencia DIRAF

Elaborado por: SI Carlos Alberto Sierra Calderón
Revisado por: MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
Fecha de elaboración: 21/06/2018

204
119

DIRAF GUINT-SEG

De:	Colombia Compra Eficiente <pqrsd.cce@gmail.com>
Enviado el:	jueves, 21 de junio de 2018 8:00 p. m.
Para:	DIRAF GUINT-SEG
Asunto:	Solicitud de PQRS No. 4201814000005344 registrada
Datos adjuntos:	solicitudpqr.pdf

Buen día, CARLOS ALBERTO SIERRA CALDERON,

Su solicitud de PQRD ha sido registrada en el sistema satisfactoriamente.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su PETICIONES en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
En este correo encontrará un pdf adjunto que contiene el documento generado en el sistema de gestion documental de la entidad. Por favor conserve este archivo para futura referencia.

Si desea consultar como se desenvuelve el proceso con respecto a su solicitud, por favor presione este enlace

Saludos cordiales,
Grupo de atención al ciudadano.

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4

TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

BOGOTA D.C. Marzo 19 de 2019

Señores
DIRRECION NACIONAL DE LA POLICIA
CIUDAD

CERTIFICADO DE PAGO
APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150/2007, en concordancia con lo señalado el artículo 50 de la ley 789 del 2002. La ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Por medio de la presente **JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON** Identificada con CC. 19.221.178 de BOGOTA como Representante legal y **SONIA PATRICIA MARTINEZ**. Identificada con C.C 51.911.194 de Bogotá y con TP No 59880-T como Revisor Fiscal de **JEM SUPPLIES SAS.** Con NIT 900.370.262-4 **DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE JEM SUPPLIES SAS CON NIT 900.370.262-4** HA CUMPLIDO Y se encuentra a **PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE** aportes al sistema de seguridad social como son; Salud, ARL, Pensión, y aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar. **DURANTE LOS ULTIMOS 6 MESES**. Nos encontramos exentos de pago de aportes al SENA e ICBF, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE MENDEZ.
C.C 19.221.178 DE BOGOTA
Representante legal
JEM SUPPLIES SAS
NIT 900.370.262-4

SONIA PATRICIA MARTINEZ
C.C 51.911.194 DE BOGOTA
T.P 59880-T
REVISOR FISCAL
JEM SUPPLIES SAS

228
R/V
121
R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No.S-2018 016650 **/DIRAF-GUINT.29.10**

Bogotá D.C., 12 JUL 2018

Señora
RUTH CHAPARRO FANDIÑO
Representante Legal
JEM SUPPLIES S.A.S
Carrea 43 No. 13-71
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta requerimiento órdenes de compra 20804 y 20799

En atención a requerimiento presentado por la firma JEM SUPPLIES me permito informar al señor contratista que con relación a la orden de compra 20799 adquisición de pijama NTMD 0102 A2 la factura de los elementos fue recibida el 25/04/2018 de lo cual se solicitó a Colombia compra eficiente mediante correo electrónico del 02/05/2018 la aclaración del porcentaje de descuento, teniendo en cuenta las diferentes entradas de elementos a nivel nacional, obteniendo respuesta el día 05/05/2018 mediante la cual Colombia compra informa que se debe realizar el descuento sobre el total de la factura, a lo que se procede a realizar la verificación de la fecha de entrada en las escuelas objeto de dotación, con el fin de evitar errores en el trámite de la cuenta y constatar la veracidad de la información, ya que muchas de las remisiones entregadas por el contratista no registraban fecha de recepción, en atención a esto y de acuerdo a lo establecido se le solicita al contratista el cambio del certificado de aportes parafiscales con fecha actualizada, allegando los mismos el día 21/05/2018, de acuerdo a esto se realizó la respectiva revisión por parte de un funcionario encargado, ya que el titular fue destinado a apoyar los comicios electorales, sin embargo informo al señor contratista que es deber de la entidad verificar la información y realizar el trámite correspondiente contando con información actualizada y veraz, actualmente ya se encuentra en trámite de pago en central de cuentas y de acuerdo a lo verificado y lo establecido en el acuerdo marco de precios se realizará un descuento correspondiente al 9% del valor total de la factura y la misma se encuentra con turno asignado No. 98 de reserva presupuestal y que se encuentra pendiente de la asignación de recursos presupuestales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

En atención a la orden de compra 20804 adquisición de tula con cierre de cremallera suscrita con la firma JEM SUPPLIES S.A.S. por valor de $2.579'469.689,72, la cual tiene fecha de emisión el 04/10/17 y fecha de vencimiento 20/12/17 el cual fue prorrogado hasta el 31/01/18 me permito aclarar que es potestad del supervisor la modificación o establecimiento de entregas parciales sin embargo no se puede modificar la fecha final de entrega de los mismos, por lo que el pago de la orden de compra inicial solo se da tramite hasta contar con el total de los elementos pactados, lo cual luego de verificadas las diferentes remesas presentadas por el contratista el día 13/05/2018 se establece que la fecha final de la totalidad de elementos (23.026) de la orden principal se entregaron en su totalidad el 08/05/2018 y se da trámite de las cuentas el día 05/06/2018 para que se realice el trámite de pago pertinente.

En atención a lo anterior se puede observar que la entidad está adoptando y realizando las acciones pertinentes para el pago correspondiente a cada orden de compra.

Se debe tener en cuenta que para el trámite de las cuentas se deben cumplir con el lleno de los requisitos establecidos, por lo que se hace necesario que la supervisión desarrolle una revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y que el pago de las mismas está sujeto de acuerdo a lo establecido según estudio previo en su numeral:

4.4 FORMA DE PAGO

La relacionada en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de material de intendencia CCE 311- 1-AMP-2015.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los 30 días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho al turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: lo anterior acorde a los tiempos establecidos también de acuerdo al acuerdo marco de precios para el material de intendencia.

En relación al equilibrio económico, a través de los argumentos anteriormente expuestos se puede evidenciar que las demoras surtidas corresponden a las verificaciones realizadas y correcciones surtidas con el contratista y que son necesarias para el trámite de las cuentas de acuerdo a lo establecido, con el fin de evitar futuros inconvenientes ante los diferentes entes de control, asimismo, se encuentra pendiente de la asignación de recursos presupuestales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Atentamente,

Teniente **CARLOS ANDRES BELTRAN FLOREZ**
Jefe Grupo de Intendencia DIRAF (e)

Proyectado por: SI Calos Alberto Sierra Calderón
Revisado por: TE. Carlos Andrés Beltrán Flórez
Fecha elaboración: 06/07/2015
Ubicación: F:\DOCUMENTOS\COMUNICACIONES OFICIALES 2018.

Calle 9 No. 42 -39
Teléfono 515900 IP 20193
diraf.arlog-guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

37
R/V
122
R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fecha:	Bogotá, 10 de Octubre de 2017		
Hora de inicio:	**14:00**	**Hora de finalización:**	**15:00**
Lugar:	Área Logística DIRAF – Grupo de Intendencia		

ACTA 135– 2017 DIRAF – GUINT – 2.25

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2017, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN TULA CON CIERRE DE CREMALLERA CANTIDAD 23.026 CON LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar...

DESARROLLO

1. Verificación de Cuórum: Los relacionados en la planilla de asistentes (anexa)
2. Lectura del acta anterior: No aplica
3. Verificación de los compromisos: No aplica
4. Temas a tratar: los relacionados a continuación:

Reunión de coordinación de inicio de la orden de compra No. 20806 Colombia compra eficiente 2017.

El día 10 de Octubre a las 14:00 horas se reúne el señor Teniente Coronel WALTER OCTAVIO CASAS FORERO Jefe Grupo Intendencia, el señor Capitán ELKIN BAENZ Jefe Control de Calidad GRUCA, el señor Subintendente CARLOS ALBERTO SIERRA CALDERON Responsable Seguimiento Contractual y la Señora RUTH CHAPARRO, Representantes de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., y el señor GONZALO RICARDO representante de la Certificadora COMPURTUARIO con el fin de dar inicio a la reunión de coordinación de la orden de compra 20804 para la adquisición de 23.026 Tula con cierre de cremallera según NTMD-0280.

Según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMP-2016, así:

CLAUSULA 7

- Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. Dicho cronograma debe contener: (i) la fecha definitiva de entrega de los Productos; las fechas de entrega parciales si la Entidad Compradora lo requiere (ii) las fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere; (iii) las fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos, y (iv) la definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.
- Si la Entidad Compradora programa la reunión de coordinación dentro de los primeros siete (7) días calendario siguientes a la generación de la Orden de Compra, el plazo máximo para la entrega de los productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en

que se genera la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora no programa la reunión de coordinación dentro del plazo antes establecido, el plazo máximo para la entrega del Material de intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que es realizada la reunión de coordinación.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la reunión de coordinación se efectúa dentro de los 7 días calendario siguientes a la generación de la orden de compra, el plazo de ejecución inicia a **partir del 05/10/2017 y hasta el 20/12/2017** de acuerdo con lo establecido en la tabla 2 "Tiempo máximo del proveedor para la entrega del material de intendencia" **y según lo establecido en la orden de compra.**

El contratista presenta el cronograma de actividades así:

- **Toma de muestra de materia prima al 100%, se llevará acabo para el día 30/10/2017 Aclarando que al momento de la toma de muestra debe tenerse el 100% de los materiales por cada lote.**
- **Visita de seguimiento producto: máximo al 2% de la producción, efectuada por parte del Grupo Control de Calidad, quien tomara una muestra aleatoria para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado: 07/11/2017.**
- **Toma de muestra producto terminado al 80% total para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, por parte del Grupo Control de Calidad: 04/12/2017.**
- **Toma de muestra producto terminado al 100% total para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, por parte del Grupo Control de Calidad: 15/12/2017**
- **Entrega de certificado de conformidad de materias primas junto con resultados de laboratorio materias primas: 11/12/2017.**
- **Entrega lote a Grupo de Intendencia Policía: 20/12/2017**

El contratista realiza la entrega de los consumos de materias primas.

Plantas de producción:

- **Calle 43 No. 13-71, Bogotá**

Se aclara que es una sola entrega.

En el evento que se emplee más de una planta, maquila o satélite en la producción, se realizará visita de seguimiento a cada una de estas, con el fin de efectuar la toma de muestra de producto: 2%, 100% según el porcentaje que se encuentre ejecutando en la producción.

- El supervisor o el interventor una vez verifique un atraso respecto del avance señalado en el cronograma o en una entrega parcial, debe dejar constancia del mismo e informar al Proveedor.
- El Proveedor con la firma del Acuerdo Marco de Precios, presta de forma anticipada su consentimiento para la terminación de mutuo acuerdo de la Orden de Compra en la que se presente un atraso respecto del avance señalado en el cronograma en más de una (1) visita de seguimiento; o en mes de una (1) entrega parcial. Si la Entidad Compradora decide terminar de mutuo acuerdo la Orden de Compra enviara la terminación de mutuo acuerdo al

Proveedor, informará tal decisión a Colombia Compra Eficiente y procederá a liquidar la Orden de Compra.

- La entrega del lote se debe realizar en el Grupo de Intendencia de la Policía, ubicado en la Calle 9 42-39 Bogotá.
- Facturar de conformidad con la Cláusula 12 del presente documento.

EVALUACIÓN EN MATERIAS PRIMAS

- Para la realización de las pruebas de laboratorio de requisitos específicos sobre materia prima se debe realizar el muestreo cuando el contratista tenga la totalidad de cada materia prima. En caso contrario se deben tomar muestras en forma proporcional hasta muestrear la totalidad (100%) de la materia prima, de acuerdo con la tabla 1, para materias primas: por parte del supervisor se autoriza máximo dos tomas de muestras

- Cuando la entidad contratante adquiera materia prima y ésta tenga NTMD se deben aplicar los planes de muestreo establecidos en la norma técnica.

- El muestreo sobre materia prima no aplica a la totalidad de los componentes del producto terminado, únicamente aplica a aquellos componentes que no puedan ser evaluados en producto terminado o sobre los que se permita la evaluación en materia prima de acuerdo con lo que indique cada NTMD o ET aplicada.

- La tela principal de la tula debe ser según la NTMD 0216 como tela tipo V en poliamida

Tabla 1. Niveles de inspección y nivel aceptable de calidad (NAC)
Para materias primas

Materia prima	Unidad	Nivel de inspección	NAC
Telas de tejido plano, telas de tejido de punto, telas no tejidas (guatas, afelpados) entretelas fusionables y telas vinílicas.	Rollos	S-3	6,5
Hilos e hilazas de costura, de bordar y de recubrir, hilazas para tejeduría.	Cono	S-2	4,0
Reatas, hiladillo, cinta rib, elástico, cremalleras en rollo, cordón en rollo, cinta adhesiva de gancho y lazo.	Metros lineales	S-3	6,5
Cremalleras y cordones individuales.	Unidad	S-3	6,5
Accesorios metálicos: Cambrión, ojetes, remaches, ganchos, gancho suelte rápido, mosquetones, broches tipo cazuela sencillo y doble servicio, hebillas doble puente, hebillas, cuadrantes, media luna, pasadores, componentes del suelte rápido (hebilla con trinquete de graduación, puntera, cuadrantes), puntillas, tornillos.	Unidad	S-3	6,5
Accesorios plásticos :argollas, broches chapas, cuadrantes, ojetes, hebillas, herretes, hombreras, mosquetones, seguros y terminales de cordones, seguro doble punta tipo flecha) tapas, tensores	Unidad	S-3	6,5
Botones.	Unidad	S-3	6,5
Cuero.	Pieles	S-3	4,0
Suela.	Pares	S-3	4,0
Puntera y contrafuerte.	Pares	S-3	4,0
Caucho crudo.	Kilogramo (rollo o granel)	S-3	4,0
Plantillas y sobreplantillas troqueladas.	Pares	S-3	4,0
Cartón piedra-tapa Cambrión	Lámina	S-2	4,0
Material termoadherible, termoplástico y laminado, lamina de cuero recuperado y otros materiales para puntera y contrafuerte	Lámina	S-2	4,0
Polietileno para viseras	Unidad	S-3	6,5
Polietileno para viseras	Rollo	S-2	4,0
EVA	Lámina	S-2	2,5
Acero inoxidable	Lámina	S - 2	2,5
	Rollo	S - 2	2,5
	Alambre	S - 2	2,5
	Varilla	S - 2	2,5
Aluminio	Lámina	S - 2	2,5
	Tubo	S - 2	2,5
	Platinas	S - 2	2,5
Pegantes (nitrilos , pegantes termoadhesivos , pegante amarillo industrial ,colbon , solventes , lacas) .	Galón	S-2	4,0
Maderas (tabla chafion marfil, tablex , triplex)	Tabla	S-2	4,0
	Lamina	S-2	4,0

39
R/V
124
R/V

ACTA 135 – 2017 DIRAF – GUINT – 2.25

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2017, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN TULA CON CIERRE DE CREMALLERA CANTIDAD 23.026 CON LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S.

TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA MATERIA PRIMA.

- Muestreo: De cada lote de materia prima, se debe extraer al azar una muestra con el número de unidades requeridas según las necesidades del laboratorio, para realizar los ensayos de acuerdo con la cantidad de resultados establecidos en las tablas 2 a 5 "Tamaño de la muestra (unidades)" y conforme a lo señalado en la tabla 1 "Niveles de inspección y nivel aceptable de calidad (NAC) para materias primas"..

Tabla 2. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–2 y NAC del 2,5%

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 25	2	0	1
26 – 150	3	0	1
151 - 1 200	5	0	1
1 201 - 35 000	8	0	1
35 001 o más	13	1	2

Tabla 3. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–2 y NAC del 4.0%

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 25	2	0	1
26 – 150	3	0	1
151 - 1 200	5	0	1
1 201 - 35 000	8	1	2
35 001 o más	13	2	3

Tabla 4. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–3 y NAC del 4,0%

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 150	2	0	1
151 – 500	3	1	2
501 - 3 200	5	1	2
3 201 - 35 000	8	1	2
35 001 - 500 000	13	2	3
500 001 o más	20	3	4

Tabla 5. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–3 y NAC del 6,5 %

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 - 150	2	0	1
151- 500	3	1	2
501 - 3 200	5	1	2
3 201 - 35 000	8	2	3
35 001 - 500 000	13	3	4
500 001 o más	20	5	6

- Criterio de aceptación o rechazo para materia prima. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se aceptará el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, se rechazara el lote.
- En el evento en que el lote de materia prima evaluado presente incumplimiento a la NTMD o ET el lote no podrá ser empleado en la producción y para la evaluación del siguiente lote se aplicará un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones de la entrega inicial de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO- 2859-1 (actualización vigente).

EVALUACION EN PRODUCTO TERMINADO

- Planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo para producto terminado. Para la realización de las pruebas de laboratorio de requisitos específicos sobre el producto terminado, se podrá realizar cuando el Contratista tenga mínimo el 80% del producto terminado, empacado y listo para su entrega.
- Para la evaluación de requisitos generales y de empaque y rotulado, se realizara cuando el contratista tenga el 100% del producto terminado y listo para su entrega.
- Para la evaluación se debe utilizar los requisitos establecidos en la NTMD o ET que se vaya a aplicar.
- Si en la evaluación de requisitos generales y de empaque y rotulado se presenta la entrega de elementos con defectos corregibles, el lote se debe devolver al proveedor para que este solucione las fallas presentadas y en coordinación con el supervisor del contrato establezca una nueva fecha muestreo. El criterio de aceptación y rechazo de esta nueva evaluación se establecerán de acuerdo con lo que se estipule en la NTMD o ET evaluada. Esto sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Si la Norma Técnica o Especificación Técnica aplicada no cuenta con este criterio, debe ser establecido por la dependencia encargada de la evaluación y de conformidad con lo establecido por la NTC – ISO- 2859-. 1 (actualización vigente).
- Si en la evaluación de requisitos generales y de empaque y rotulado se presenta la entrega de elementos con defectos que no son susceptibles de corrección, el auditor o la dependencia encargada del seguimiento del proceso, elevará ante el supervisor de contrato la recomendación de rechazar el lote.

PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

- En caso que alguna especificación técnica no contemple planes de muestreo, la Oficina de Normas Técnicas del MDN establecerá el plan muestreo adecuado basándose en la NTC-ISO- 2859-1. (Actualización vigente).
- En caso que el contratista utilice varias maquilas para la fabricación de los elementos, los planes de muestreo de los requisitos específicos se aplicaran en forma proporcional al plan de muestreo de la NTMD o ET aplicada..

ACTA 135 – 2017 DIRAF – GUINT – 2.25
QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2017, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN TULA CON CIERRE DE CREMALLERA CANTIDAD 23.026 CON LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S.

- Para elementos que incluyen tallas, el muestreo debe incluir unidades de diferentes tallas de acuerdo con su participación porcentual en el lote.
- El tamaño de la muestra establecido en los planes de muestreo de la NTMD o ET, se refiere al número de resultado que se debe obtener para evaluar cada requisito, en caso que un solo elemento no sea suficiente para la verificación de todos los requisitos se debe tomar dos o más elementos por cada unidad de muestra indicada en la tabla. La cantidad de muestras depende de la cantidad mínima que requiera el laboratorio para la realización de los ensayos que se soliciten.
- Cuando se trate de material textil en rollos, de cada rollo se debe tomar la cantidad de muestras que requiera el laboratorio, a una distancia mínima de 3 metros del extremo del rollo.
- En el caso de accesorios metálicos o plásticos que lleven varias piezas la unidad de muestra es el juego completo.
- En el caso de la evaluación de las normas de ración de campaña la toma de las muestras a evaluar tanto en requisitos específicos y generales se deben tomar en el sitio donde se ensamblen.
- En el caso de las definiciones de lotes de producción y entrega, el factor clave es la uniformidad del elemento producido, lo cual permite que aplicando técnicas estadísticas se pueda seleccionar una muestra reducida de elementos para determinar la conformidad de todo el conjunto. En el caso que el auditor de producto (o dependencia que efectuó el seguimiento del proceso) no pueda determinar en forma confiable dicha uniformidad podrá modificar el plan de muestreo, llegando incluso a evaluar todos y cada uno de los elementos a recibir si comprueba que no existe uniformidad alguna. Estas decisiones del auditor técnico de producto deberán estar sustentadas en el seguimiento que haga de una producción determinada.

PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

En caso que el contratista utilice varias maquilas para la fabricación de los elementos, los planes de muestreo de los requisitos específicos se aplicaran en forma proporcional al plan de muestreo de la NTMD o ET aplicada.

- Para elementos que incluyen tallas, el muestreo debe incluir unidades de diferentes tallas de acuerdo con su participación porcentual en el lote.
- El tamaño de la muestra establecido en los planes de muestreo de la NTMD o ET, se refiere al número de resultado que se debe obtener para evaluar cada requisito, en caso que un solo elemento no sea suficiente para la verificación de todos los requisitos se debe tomar dos o más elementos por cada unidad de muestra indicada en la tabla. La cantidad de muestras depende de la cantidad mínima que requiera el laboratorio para la realización de los ensayos que se soliciten.
- Cuando se trate de material textil en rollos, de cada rollo se debe tomar la cantidad de muestras que requiera el laboratorio, a una distancia mínima de 3 metros del extremo del rollo.
- En el caso de accesorios metálicos o plásticos que lleven varias piezas la unidad de muestra es el juego completo.
- En el caso de la evaluación de las normas de ración de campaña la toma de las muestras a evaluar tanto en requisitos específicos y generales se deben tomar en el sitio donde se ensamblen.
- En el caso de las definiciones de lotes de producción y entrega, el factor clave es la uniformidad del elemento producido, lo cual permite que aplicando técnicas estadísticas se pueda seleccionar una muestra reducida de elementos para determinar la conformidad de

todo el conjunto. En el caso que el auditor de producto (o dependencia que efectuó el seguimiento del proceso) no pueda determinar en forma confiable dicha uniformidad podrá modificar el plan de muestreo, llegando incluso a evaluar todos y cada uno de los elementos a recibir si comprueba que no existe uniformidad alguna. Estas decisiones del auditor técnico de producto deberán estar sustentadas en el seguimiento que haga de una producción determinada.

VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO

- Atestiguamiento para la toma de muestras de materia prima y/o producto terminado por parte del Organismo de Certificación de producto o Grupo Control de Calidad para el caso de lotes inferiores a los 100 SMMLV. En caso que el Organismo Certificador realice una toma de muestras sin contar con la presencia del auditor técnico de producto o representante de la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto; dicho muestreo no tiene validez para el proceso de certificación, en tal caso se debe realizar nuevamente el muestreo.
- Verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos generales durante el proceso de producción de los elementos, el cual se hará máximo con el 2% de los elementos fabricados.
- Para la visita de seguimiento del 2 % el auditor debe sacar las muestras de evaluación teniendo en cuenta el plan de muestreo de requisitos generales de la NTMD y/o ET a evaluar.
- Por parte del supervisor, realizará visitas de seguimiento al proceso productivo del lote en cual punto de la producción del mismo.

ENTREGA DE LOTES

- La entrega de lotes se debe hacer en el sitio determinado en los pliegos de condiciones previa coordinación con el Supervisor del contrato y/o entidad contratante.

CERTIFICACIÓN Y/O ENSAYOS DE LABORATORIO

- Contratos mayores a 100 SMLMV. Para cada lote de productos del sector defensa el contratista debe hacer entrega a la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto un certificado de conformidad expedido por un organismo certificador acreditado, acompañado de los informes de resultados emitidos por el laboratorio en original y vigentes, en el cual se indique si el lote a entregar cumple o no con los requisitos exigidos en la NTMD o ET aplicada.

Se pregunta al contratista si posee observaciones respecto a las especificaciones técnicas establecidas para el producto contratado, a lo cual manifiesta que NO.

Se recuerda al contratista, revisar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios para la ejecución de la presente orden de compra.

Cada actividad debe ser confirmada por correo y con anticipación a la fecha establecida para realizar las coordinaciones y/o cambios a que haya lugar, cualquier cambio al cronograma deberá ser informado por escrito al supervisor del contrato. Así mismo, todas las actividades deben ser coordinadas por intermedio del supervisor.

El supervisor realizara visitas en cualquier punto de la producción si lo considera conveniente.

COMPROMISOS:

ACTA 135 – 2017 DIRAF – GUINT – 2.25

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2017, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN TULA CON CIERRE DE CREMALLERA CANTIDAD 23.026 CON LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S.

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Se recuerda al contratista, revisar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios para la ejecución de la presente orden de compra	**Contratista**	**Durante la ejecución de la orden de compra**
Cada actividad debe ser confirmada por correo y con anticipación a la fecha establecida para realizar las coordinaciones y/o cambios a que haya lugar, cualquier cambio al cronograma deberá ser informado por escrito al supervisor.	**Contratista**	**Durante la ejecución de la orden de compra**
Cumplimiento del cronograma de actividades	**Contratista**	**Según fechas establecidas en cronograma**

CONVOCATORIA.

TC WALTER OCTAVIO CASAS FORERO
Jefe Grupo Intendencia DIRAF

SI CARLOS ALBERTO SIERRA CALDERON
Responsable Seguimiento Contractual DIRAF

Elaborado por: SI Carlos Sierra
Fecha de elaboración: 10/10/2017
Ubicación: Z:\DOCUMENTOS\AÑO 2017\SEGMENTO ELEMENTOS DE CAMPAÑA

Grupo de Intendencia
3159000 ext 20183
Diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

No. GP135-5 No. SC6345-3 No. SA-CER 276852 No. SI -CER431788

ACTA ___ DIRAF – GUINT – 2.25. QUE TRATA DE LA REUNION DE COORDINACION INICIO DE ORDEN DE COMPRA _____ CUYO OBJETO ES _____"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
NOMBRE DE LA UNIDAD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fecha:	Bogotá, de _____ de 2017		
Hora de inicio:	14:30	Fecha final	16:00
Lugar:	Grupo de Intendencia DIRAF		

ACTA _____DIRAF – GUINT – 2.25

QUE TRATA DE LA REUNION DE COORDINACION INICIO DE ORDEN DE COMPRA _____ CUYO OBJETO ES _____

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	Ruth Chaparro	JEM Supplies SAS	Representante legal	distrijor@hotmail.com	2697543	
	JOSE MENDEZ	EM SUPPLIES	GERENTE	distrijor@hotmail.com	2695397	
	Gonzalo Pineda	Contrc.	Contrc	gonzalo.pineda@compartamos.co	341699	
CT	Elkin Baez	Grupo	Jefe	elkin.baez1128@gmail.com	3102977779	

Grupo de Intendencia
3159000 ext 20183
Diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

112

43
R/V
128
R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fecha:	Bogotá, 29 de enero de 2018		
Hora de inicio:	**14:00**	**Hora de finalización:**	**15:00**
Lugar:	Área Logística DIRAF – Grupo de Intendencia		

ACTA 007 DIRAF – GUINT – 2.25

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2018, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN TULA CON CIERRE DE CREMALLERA CANTIDAD 29426 CON LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar...

DESARROLLO

1. Verificación de Cuórum: Los relacionados en la planilla de asistentes (anexa)
2. Lectura del acta anterior: No aplica
3. Verificación de los compromisos: No aplica
4. Temas a tratar: los relacionados a continuación:

Reunión de coordinación de inicio de la orden de compra No. 20806 Colombia compra eficiente 2017.

El día 29 de enero de 2018 a las 14:00 horas se reúne el señor Teniente Coronel WALTER OCTAVIO CASAS FORERO Jefe Grupo Intendencia, el señor Subintendente CARLOS ALBERTO SIERRA CALDERON Responsable Seguimiento Contractual y el señor Jorge Mendez, Representantes de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., con el fin de dar inicio a la reunión de coordinación de la orden de compra 20804 para la adquisición de 29.426 Tula con cierre de cremallera según NTMD-0280.

Según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMP-2016, así:

CLAUSULA 7

- Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. Dicho cronograma debe contener: (i) la fecha definitiva de entrega de los Productos; las fechas de entrega parciales si la Entidad Compradora lo requiere (ii) las fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere; (iii) las fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos, y (iv) la definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.
- Si la Entidad Compradora programa la reunión de coordinación dentro de los primeros siete (7) días calendario siguientes a la generación de la Orden de Compra, el plazo máximo para la entrega de los productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en que se genera la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora no programa la reunión de coordinación dentro del plazo antes establecido, el plazo máximo para la entrega del Material

de intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que es realizada la reunión de coordinación.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la reunión de coordinación se efectúa dentro de los 7 días calendario siguientes a la generación de la orden de compra, el plazo de ejecución inicia a **partir del 05/10/2017 y hasta el 20/12/2017** de acuerdo con lo establecido en la tabla 2 "Tiempo máximo del proveedor para la entrega del material de intendencia" **y según lo establecido en la orden de compra.**

El contratista presenta el cronograma de actividades así:

- **Toma de muestra de materia prima al 100%, se llevará acabo para el día 30/10/2017 Aclarando que al momento de la toma de muestra debe tenerse el 100% de los materiales por cada lote.**
- **Visita de seguimiento producto: máximo al 2% de la producción, efectuada por parte del Grupo Control de Calidad, quien tomara una muestra aleatoria para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado: 07/11/2017.**
- **Toma de muestra producto terminado al 80% total para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, por parte del Grupo Control de Calidad: 04/12/2017.**
- **Toma de muestra producto terminado al 100% total para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado, por parte del Grupo Control de Calidad: 15/12/2017**
- **Entrega de certificado de conformidad de materias primas junto con resultados de laboratorio materias primas: 11/12/2017.**
- **Entrega lote a Grupo de Intendencia Policía: 20/12/2017**

El contratista realiza la entrega de los consumos de materias primas.

Plantas de producción:

- **Calle 43 No. 13-71, Bogotá**

Se aclara que es una sola entrega.

En el evento que se emplee más de una planta, maquila o satélite en la producción, se realizará visita de seguimiento a cada una de estas, con el fin de efectuar la toma de muestra de producto: 2%, 100% según el porcentaje que se encuentre ejecutando en la producción.

- El supervisor o el interventor una vez verifique un atraso respecto del avance señalado en el cronograma o en una entrega parcial, debe dejar constancia del mismo e informar al Proveedor.
- El Proveedor con la firma del Acuerdo Marco de Precios, presta de forma anticipada su consentimiento para la terminación de mutuo acuerdo de la Orden de Compra en la que se presente un atraso respecto del avance señalado en el cronograma en más de una (1) visita de seguimiento; o en mes de una (1) entrega parcial. Si la Entidad Compradora decide terminar de mutuo acuerdo la Orden de Compra enviara la terminación de mutuo acuerdo al Proveedor, informará tal decisión a Colombia Compra Eficiente y procederá a liquidar la Orden de Compra.

44
R/V
129
R/V

ACTA 007 DIRAF – GUINT – 2.25 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2018, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN TULA CON CIERRE DE CREMALLERA CANTIDAD 29426 CON LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S.

- La entrega del lote se debe realizar en el Grupo de Intendencia de la Policía, ubicado en la Calle 9 42-39 Bogotá
- Facturar de conformidad con la Cláusula 12 del presente documento.

EVALUACIÓN EN MATERIAS PRIMAS

- Para la realización de las pruebas de laboratorio de requisitos específicos sobre materia prima se debe realizar el muestreo cuando el contratista tenga la totalidad de cada materia prima. En caso contrario se deben tomar muestras en forma proporcional hasta muestrear la totalidad (100%) de la materia prima, de acuerdo con la tabla 1, para materias primas: por parte del supervisor se autoriza máximo dos tomas de muestras

- Cuando la entidad contratante adquiera materia prima y ésta tenga NTMD se deben aplicar los planes de muestreo establecidos en la norma técnica.

- El muestreo sobre materia prima no aplica a la totalidad de los componentes del producto terminado, únicamente aplica a aquellos componentes que no puedan ser evaluados en producto terminado o sobre los que se permita la evaluación en materia prima de acuerdo con lo que indique cada NTMD o ET aplicada.

- La tela principal de la tula debe ser según la NTMD 0216 como tela tipo V en poliamida

Tabla 1. Niveles de inspección y nivel aceptable de calidad (NAC)
Para materias primas

Materia prima	Unidad	Nivel de inspección	NAC
Telas de tejido plano, telas de tejido de punto, telas no tejidas (guatas, afelpados) entretelas fusionables y telas vinilicas.	Rollos	S-3	6,5
Hilos e hilazas de costura, de bordar y de recubrir, hilazas para tejeduría.	Cono	S-2	4,0
Reatas, hiladillo, cinta rib, elástico, cremalleras en rollo, cordón en rollo, cinta adhesiva de gancho y lazo.	Metros lineales	S-3	6.5
Cremalleras y cordones individuales.	Unidad	S-3	6,5
Accesorios metálicos: Cambrión, ojetes, remaches, ganchos, gancho suelte rápido, mosquetones, broches tipo cazuela sencillo y doble servicio, hebillas doble puente, hebillas, cuadrantes, media luna, pasadores, componentes del suelte rápido (hebilla con trinquete de graduación, puntera, cuadrantes), puntillas, tornillos.	Unidad	S-3	6,5
Accesorios plásticos :argollas, broches chapas, cuadrantes, ojetes, hebillas, herretes, hombreras, mosquetones, seguros y terminales de cordones, seguro doble punta tipo flecha) tapas, tensores	Unidad	S-3	6,5
Botones.	Unidad	S-3	6,5
Cuero.	Pieles	S-3	4,0
Suela.	Pares	S-3	4,0
Puntera y contrafuerte.	Pares	S-3	4,0
Caucho crudo.	Kilogramo (rollo o granel)	S-3	4,0
Plantillas y sobreplantillas troqueladas.	Pares	S-3	4,0
Cartón piedra-tapa Cambrión	Lámina	S-2	4,0

Material termoadherible, termoplástico y laminado, lamina de cuero recuperado y otros materiales para puntera y contrafuerte	Lámina	S-2	4,0
Polietileno para viseras	Unidad	S-3	6,5
Polietileno para viseras	Rollo	S-2	4,0
EVA	Lámina	S-2	2,5
Acero inoxidable	Lámina	S - 2	2,5
	Rollo	S - 2	2,5
	Alambre	S - 2	2,5
	Varilla	S - 2	2,5
Aluminio	Lámina	S - 2	2,5
	Tubo	S - 2	2,5
	Platinas	S - 2	2,5
Pegantes (nitrilos , pegantes termoadhesivos , pegante amarillo industrial ,colbon , solventes , lacas) .	Galón	S-2	4,0
Maderas (tabla chaflon marfil, tablex , triplex)	Tabla	S-2	4,0
	Lamina	S-2	4,0

TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA MATERIA PRIMA.

- Muestreo: De cada lote de materia prima, se debe extraer al azar una muestra con el número de unidades requeridas según las necesidades del laboratorio, para realizar los ensayos de acuerdo con la cantidad de resultados establecidos en las tablas 2 a 5 "Tamaño de la muestra (unidades)" y conforme a lo señalado en la tabla 1 "Niveles de inspección y nivel aceptable de calidad (NAC) para materias primas"..

Tabla 2. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–2 y NAC del 2,5%

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 25	2	0	1
26 – 150	3	0	1
151 - 1 200	5	0	1
1 201 - 35 000	8	0	1
35 001 o más	13	1	2

Tabla 3. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–2 y NAC del 4,0%

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 25	2	0	1
26 – 150	3	0	1
151 - 1 200	5	0	1
1 201 - 35 000	8	1	2
35 001 o más	13	2	3

45
R/V
130
R/V

ACTA 007 DIRAF – GUINT – 2.25 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2018, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN TULA CON CIERRE DE CREMALLERA CANTIDAD 29426 CON LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S.

Tabla 4. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–3 y NAC del 4,0%

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 150	2	0	1
151 - 500	3	1	2
501 - 3 200	5	1	2
3 201 - 35 000	8	1	2
35 001 - 500 000	13	2	3
500 001 o más	20	3	4

Tabla 5. Plan muestreo simple para inspección reducida. Nivel de inspección S–3 y NAC del 6,5 %

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 - 150	2	0	1
151- 500	3	1	2
501 - 3 200	5	1	2
3 201 - 35 000	8	2	3
35 001 - 500 000	13	3	4
500 001 o más	20	5	6

- Criterio de aceptación o rechazo para materia prima. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se aceptará el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, se rechazara el lote.
- En el evento en que el lote de materia prima evaluado presente incumplimiento a la NTMD o ET el lote no podrá ser empleado en la producción y para la evaluación del siguiente lote se aplicará un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones de la entrega inicial de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO- 2859-1 (actualización vigente).

EVALUACION EN PRODUCTO TERMINADO

- Planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo para producto terminado. Para la realización de las pruebas de laboratorio de requisitos específicos sobre el producto terminado, se podrá realizar cuando el Contratista tenga mínimo el 80% del producto terminado, empacado y listo para su entrega.
- Para la evaluación de requisitos generales y de empaque y rotulado, se realizara cuando el contratista tenga el 100% del producto terminado y listo para su entrega.
- Para la evaluación se debe utilizar los requisitos establecidos en la NTMD o ET que se vaya a aplicar.
- Si en la evaluación de requisitos generales y de empaque y rotulado se presenta la entrega de elementos con defectos corregibles, el lote se debe devolver al proveedor para que este solucione las fallas presentadas y en coordinación con el supervisor del contrato establezca una nueva fecha muestreo. El criterio de aceptación y rechazo de esta nueva evaluación se establecerán de acuerdo con lo que se estipule en la NTMD o ET evaluada. Esto sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Si la Norma Técnica o Especificación Técnica aplicada no cuenta con este criterio, debe ser establecido por la dependencia encargada de la evaluación y de conformidad con lo establecido por la NTC – ISO- 2859-. 1 (actualización vigente).
- Si en la evaluación de requisitos generales y de empaque y rotulado se presenta la entrega de elementos con defectos que no son susceptibles de corrección, el auditor o la dependencia encargada del seguimiento del proceso, elevará ante el supervisor de contrato la recomendación de rechazar el lote.

PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

- En caso que alguna especificación técnica no contemple planes de muestreo, la Oficina de Normas Técnicas del MDN establecerá el plan muestreo adecuado basándose en la NTC-ISO- 2859-1. (Actualización vigente).
- En caso que el contratista utilice varias maquilas para la fabricación de los elementos, los planes de muestreo de los requisitos específicos se aplicaran en forma proporcional al plan de muestreo de la NTMD o ET aplicada..
- Para elementos que incluyen tallas, el muestreo debe incluir unidades de diferentes tallas de acuerdo con su participación porcentual en el lote.
- El tamaño de la muestra establecido en los planes de muestreo de la NTMD o ET, se refiere al número de resultado que se debe obtener para evaluar cada requisito, en caso que un solo elemento no sea suficiente para la verificación de todos los requisitos se debe tomar dos o más elementos por cada unidad de muestra indicada en la tabla. La cantidad de muestras depende de la cantidad mínima que requiera el laboratorio para la realización de los ensayos que se soliciten.
- Cuando se trate de material textil en rollos, de cada rollo se debe tomar la cantidad de muestras que requiera el laboratorio, a una distancia mínima de 3 metros del extremo del rollo.
- En el caso de accesorios metálicos o plásticos que lleven varias piezas la unidad de muestra es el juego completo.
- En el caso de la evaluación de las normas de ración de campaña la toma de las muestras a evaluar tanto en requisitos específicos y generales se deben tomar en el sitio donde se ensamblen.
- En el caso de las definiciones de lotes de producción y entrega, el factor clave es la uniformidad del elemento producido, lo cual permite que aplicando técnicas estadísticas se pueda seleccionar una muestra reducida de elementos para determinar la conformidad de todo el conjunto. En el caso que el auditor de producto (o dependencia que efectuó el seguimiento del proceso) no pueda determinar en forma confiable dicha uniformidad podrá modificar el plan de muestreo, llegando incluso a evaluar todos y cada uno de los elementos a recibir si comprueba que no existe uniformidad alguna. Estas decisiones del auditor técnico de producto deberán estar sustentadas en el seguimiento que haga de una producción determinada.

PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

En caso que el contratista utilice varias maquilas para la fabricación de los elementos, los planes de muestreo de los requisitos específicos se aplicaran en forma proporcional al plan de muestreo de la NTMD o ET aplicada.

- Para elementos que incluyen tallas, el muestreo debe incluir unidades de diferentes tallas de acuerdo con su participación porcentual en el lote.
- El tamaño de la muestra establecido en los planes de muestreo de la NTMD o ET, se refiere al número de resultado que se debe obtener para evaluar cada requisito, en caso que un solo elemento no sea suficiente para la verificación de todos los requisitos se debe tomar dos o más elementos por cada unidad de muestra indicada en la tabla. La cantidad de muestras depende de la cantidad mínima que requiera el laboratorio para la realización de los ensayos que se soliciten.
- Cuando se trate de material textil en rollos, de cada rollo se debe tomar la cantidad de muestras que requiera el laboratorio, a una distancia mínima de 3 metros del extremo del rollo.

ACTA 007 DIRAF – GUINT – 2.25 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2018, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN TULA CON CIERRE DE CREMALLERA CANTIDAD 29426 CON LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S.

- En el caso de accesorios metálicos o plásticos que lleven varias piezas la unidad de muestra es el juego completo.
- En el caso de la evaluación de las normas de ración de campaña la toma de las muestras a evaluar tanto en requisitos específicos y generales se deben tomar en el sitio donde se ensamblen.
- En el caso de las definiciones de lotes de producción y entrega, el factor clave es la uniformidad del elemento producido, lo cual permite que aplicando técnicas estadísticas se pueda seleccionar una muestra reducida de elementos para determinar la conformidad de todo el conjunto. En el caso que el auditor de producto (o dependencia que efectuó el seguimiento del proceso) no pueda determinar en forma confiable dicha uniformidad podrá modificar el plan de muestreo, llegando incluso a evaluar todos y cada uno de los elementos a recibir si comprueba que no existe uniformidad alguna. Estas decisiones del auditor técnico de producto deberán estar sustentadas en el seguimiento que haga de una producción determinada.

VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO

- Atestiguamiento para la toma de muestras de materia prima y/o producto terminado por parte del Organismo de Certificación de producto o Grupo Control de Calidad para el caso de lotes inferiores a los 100 SMMLV. En caso que el Organismo Certificador realice una toma de muestras sin contar con la presencia del auditor técnico de producto o representante de la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto; dicho muestreo no tiene validez para el proceso de certificación, en tal caso se debe realizar nuevamente el muestreo.
- Verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos generales durante el proceso de producción de los elementos, el cual se hará máximo con el 2% de los elementos fabricados.
- Para la visita de seguimiento del 2 % el auditor debe sacar las muestras de evaluación teniendo en cuenta el plan de muestreo de requisitos generales de la NTMD y/o ET a evaluar.
- Por parte del supervisor, realizará visitas de seguimiento al proceso productivo del lote en cual punto de la producción del mismo.

ENTREGA DE LOTES

- La entrega de lotes se debe hacer en el sitio determinado en los pliegos de condiciones previa coordinación con el Supervisor del contrato y/o entidad contratante.

CERTIFICACIÓN Y/O ENSAYOS DE LABORATORIO

- Contratos mayores a 100 SMLMV. Para cada lote de productos del sector defensa el contratista debe hacer entrega a la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto un certificado de conformidad expedido por un organismo certificador acreditado, acompañado de los informes de resultados emitidos por el laboratorio en original y vigentes, en el cual se indique si el lote a entregar cumple o no con los requisitos exigidos en la NTMD o ET aplicada.

Se pregunta al contratista si posee observaciones respecto a las especificaciones técnicas establecidas para el producto contratado, a lo cual manifiesta que NO.

Se recuerda al contratista, revisar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios para la ejecución de la presente orden de compra.

Cada actividad debe ser confirmada por correo y con anticipación a la fecha establecida para realizar las coordinaciones y/o cambios a que haya lugar, cualquier cambio al cronograma

deberá ser informado por escrito al supervisor del contrato. Así mismo, todas las actividades deben ser coordinadas por intermedio del supervisor.

El supervisor realizara visitas en cualquier punto de la producción si lo considera conveniente.

Se autoriza el muestreo de 18.500 tulas (producto terminado) y se programara el restante total de tulas de acuerdo a la solicitud planteada por el contratista y la disponibilidad del grupo control de calidad.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Se recuerda al contratista, revisar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios para la ejecución de la presente orden de compra	**Contratista**	**Durante la ejecución de la orden de compra**
Cada actividad debe ser confirmada por correo y con anticipación a la fecha establecida para realizar las coordinaciones y/o cambios a que haya lugar, cualquier cambio al cronograma deberá ser informado por escrito al supervisor.	**Contratista**	**Durante la ejecución de la orden de compra**
Remitir cronograma de muestreo para los elementos restantes	**Contratista**	**Carácter urgente**
Primera entrega de 18.500 tulas de acuerdo a resultados del muestreo	**Contratista**	**23/02/2018**

CONVOCATORIA

TC WALTER OCTAVIO CASAS FORERO
Jefe Grupo Intendencia DIRAF

SI CARLOS ALBERTO SIERRA CALDERON
Responsable Seguimiento Contractual DIRAF

Elaborado por: SI Carlos Sierra
Fecha de elaboración: 29/01/2018
Ubicación: Z:\DOCUMENTOS\AÑO 2018\SEGMENTO ELEMENTOS DE CAMPAÑA

Grupo de Intendencia
3159000 ext 20183
Diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbasuarez	BLANCA AIDE SUAREZ MOLINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-000	PONAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2019-04-09-4:26 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	39917	**Fecha Registro:**	2017-09-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	10.971.518.027,79	**Valor Total Operaciones:**	-2.095.950.864,93		**Valor Actual.:**	8.875.567.162,86	**Saldo x Comprometer:**	0,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	41717	**Fecha Registro:**	2017-09-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000A PLAN DE COMPRAS	A-2-0-4-4-2 DOTACION	Nación	10	CSF	2017-10-19	10.550.646.728,35	-2.077.470.563,73			
					Total:	10.550.646.728,35	-2.077.470.563,73	8.473.176.164,62	0,00	0,00
000A PLAN DE COMPRAS	A-2-0-4-4-2 DOTACION	Nación	16	SSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2017-10-19	420.871.299,44	-18.480.301,20			
					Total:	420.871.299,44	-18.480.301,20	402.390.998,24	0,00	0,00

Objeto:	PC 313 08.09.17 ADQ ELEMENTOS DE CAMPAÑA ACUERDO MARCO INTENDENCIA SN 20.09.17

Firma Responsable

208
133
R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. S-2018- 005389 / DIRAF– ARCON–29.27

Bogotá D. C., 02 MAR 2018

ASUNTO: Aceptación Endoso en propiedad y con responsabilidad factura Nro. 760

La Policía Nacional, Dirección Administrativa y Financiera, representada legalmente por el señor Coronel **GERMÁN ALBERTO TORRES CORTÉS,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.79.614.852 expedida en Bogotá, obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL,** en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL (E),** nombrado mediante orden interna N°. 1-041 del 28/02/2018, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución No.00008 del 01 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL** (EL PAGADOR), con NIT 800.141.397-5, con respecto a la orden de compra N°. 20804 derivada del acuerdo marco de precios de material de intendencia CCE-311-1-AMP-2015, suscrito con la firma **JEM SUPPLIES SAS** con NIT: 900.370-262-4, a través de su Representante Legal, la Señora **RUTH CHAPARRO FANDIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.355.176 de Lejanías.

ACEPTA Y SE NOTIFICA:

En forma expresa del **ENDOSO EN PROPIEDAD Y CON RESPOSABILIDAD**, a favor del BANCO AV VILLAS S.A a la factura original Nro. 760, en consecuencia, y de acuerdo a lo solicitado por el emisor del endoso al vencimiento de la misma debe pagarse directamente el importe al BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT: 860035827-5, en la cuenta de ahorros Nro. 000-99562-6, por valor de $ 2.072.448.070,oo (DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL).

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada mediante documento S/N de fecha 16 de febrero de 2018, recibido en esta Dirección con radicado N° E-128524 el 21 de febrero de 2018, la Señora **RUTH CHAPARRAO FANDIÑO,** Representante Legal de la Empresa **JEM SUPPLIES SAS**, informa sobre la emisión y notificación de endoso en propiedad de la factura mencionada, y comunicación oficial Nro. S-2018 00497 DIRAF-GUINT del 27 de febrero de2018, donde el supervisor de la orden de compra Nro. 20804, considera viable el endoso para esta factura.

La aceptación y autorización del **ENDOSO EN PROPIEDAD Y CON RESPOSABILIDAD**, a favor del BANCO AV VILLAS S.A, implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las fechas y condiciones de pago consignadas en el acuerdo marco de precios de material de intendencia CCE-311-1-AMP-2015. La Policía Nacional no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con la entidad financiera, por tanto, todas las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N°.20804 así como los presuntos incumplimientos del contrato se tramitarán directamente con el contratista.

Para que la presente autorización surta efecto deberá estar suscrita por el Contratista o persona autorizada para ello y por el competente contractual por parte de la Policía Nacional.
Así mismo el contratista se compromete a notificar a la compañía aseguradora que respalda la orden de compra Nro. 20804, de la autorización del presente endoso de la factura Nro. 760 del 16/02/2018.

CONTRATISTA

RUTH CHAPARRO FANDIÑO
CC. No. 40.355.176 de Lejanías
Representante Legal JEM SUPPLIES SAS.

POLICÍA NACIONAL

Coronel **GERMÁN ALBERTO TORRES CORTÉS**
Director Administrativo y Financiero (E).

Elaborado por PIC [illegible]
Revisó TE [illegible]
Revisó CT Rocío [illegible]
Revisó CT Rolando [illegible]
Fecha de elaboración 02/03/2018
Archivo ARCON GUCON

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9817 – 515 9744
diraf.arcon-gucon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

134
RIV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S- 2018- 034073 **DIRAF – GUINT**

Bogotá, D.C. 18 DIC 2018

Señor
JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Gerente General
JEM SUPPLIES S.A.S.
Carrera 43 No. 13-71
Bogotá

Asunto: Respuesta a requerimiento No. 103658 DIPON.

En atención a su solicitud recibida el 25/10/18 en la ventanilla única de radicación del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional mediante Radicado No. E-103658-DIPON, el cual hace referencia a la orden de compra No. 20804 (TULA CON CIERRE), suscrita por la señora RUTH CHAPARRO FANDIÑO, Representante Legal de la empresa JEM SUPPLIES S.A.S., a través de la cual solicitó:

"(...) PETICIÓN

1. *Que se adopten de forma inmediata por parte de la POLICIA las medidas administrativas, financieras y contractuales que correspondan, con el único propósito que se nos reembolsen a la mayor brevedad la suma de $112.875.604,07 por concepto de la diferencia entre el valor descontado por la supervisión y el que la entidad debió efectivamente descontar, conforme las anteriores consideraciones.*
2. *Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos, los cuales hemos cuantificado en $296.454.594.*
3. *Que se le remita a la Inspección General de la Policía Nacional la presente queja, en con el fin que se estudie el actuar de los funcionarios que han tomado la decisión de no reembolsarnos los valores mayores descontados, pese a que en el caso que nos ocupa no existe justificación legal y técnica para efectuar descuentos mayores a los permitidos.*

(...)".

Atendiendo a las solicitudes realizadas a través de los numerales *"1, 2 y 3* de la comunicación antes referenciada, vinculadas a la *"Orden de Compra No.20804* cuyo objeto corresponde a *"Adquisición de tula con cierre"*, es oportuno recordar que esta administración se ratifica en la comunicación oficial No. S-2018-027358/DIRAF-ARLOG del 20 de octubre de 2018, entregada a la firma que usted representa el 22/10/2018, en la cual se suministró respuesta aclarando lo siguiente:

1. El valor descontado obedece a la aplicación a lo estipulado en el parágrafo 5 de la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-311-1 AMP 2015, que establece:

"El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayado fuera del texto)

2. *Con respecto a "Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos" No se considera viable jurídicamente la misma, debido a que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibo a satisfacción suscritas el 23/02/18 y el 08/05/18 dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia; razón por la cual no se accederá a su solicitud.*

3. *De igual manera, se hace saber que para la Dirección Administrativa y Financiera es importante tener certeza sobre el actuar de cada uno de los funcionarios; razón por la cual la petición ya fue tramitada el 12/09/18 a la Inspección General de la Policía Nacional, con el fin se adelanten los trámites pertinentes, tal como consta en el folio 2 del libro de seguimiento de comunicaciones oficiales del grupo de Intendencia.*

Finalmente, es propicio manifestarle que en todo momento se ha dado cabal cumplimiento a las normas y principios que regulan la contratación estatal, agregando que el interés permanente de esta Dirección, es que los contratos u órdenes de compra, se ejecuten cumpliendo los requisitos exigidos en los mismos y sin contratiempos que impidan a la entidad suplir la necesidad que dio lugar a la contratación.

Atentamente,

IEM SUPPLIES S.A.S. NIT. 900.370.262-4

Recibido
18-12-18
4:31 PM.

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: comunicación S-2018-027358 /DIRAF-ARLOG (03 folios)

Elaborado: IT. Juan de Jesús Puentes Heredia
Reviso: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
MY. Jhonny Alberto Salcedo Muñoz
CR. Germán Alberto Torres Cortés
Fecha de elaboración: 01-11-2018
Ubicación: c:\\mis documentos\procesos 2018

Calle 9 42-39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 3159000 Ext.20190
diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

ISO 9001 ISO 14001 ISO/IEC 27001

135
RIV

TRAZABILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES						
FACTURA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE MUESTREO	ACTA DE VISITA A PLANTA	FECHA DE PROGRAMACIÓN	ILE	RECIBO A SATISFACCIÓN
730 del 12/12/2017	10/11/17	11/12/2017 A TRAVÉS DE CORREO DE LA MISMA FECHA	No aplica.	13/12/17	057-1-2 DEL 14/12/2017 APTA	200 DEL 14/12/2017 ENTREGA EN BOGOTÁ
795 del 07/05/2018	16/04/18	13/04/18	13/04/2018 Acta 055 del 2018 se deja constancia que no estaba el 100% del producto terminado y el proveedor solicitó muestreo para el 17/04/2018	17/04/18	274 Y 275-2018 23/04/2018	07/05/2018 mediante acta 033, entrega a nivel nacional

LIQUIDACIÓN DE DESCUENTOS REALIZADOS POR LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA								
ORDEN DE COMPRA 18955	NO. DE LA FACTURA	CANTIDADES	VALOR DE LA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE INGRESO ELEMENTOS AL ALMACÉN	DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA	% DE COMPENSACIÓN	VALOR DESCONTADO
CONTRATO PRINCIPAL	730 del 12/12/2017	6827	COP 478,105,050.50	10/11/17	14/12/2018 mediante acta 200	34	4%	COP 19,124,202.02
	795 del 07/05/2018	38694	COP 2,709,798,861.00	16/04/18	07/05/2018 mediante acta 033	21	3%	COP 81,293,965.83
ADICIÓN	756 del 2901/2018	19449	COP 1,362,042,643.50	29/01/17	29/01/2018 del 008	0	0%	COP -
LIQUIDACIÓN DE DESCUENTOS REALIZADOS POR LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA								COP 100,418,167.85

2. Luego de revisados los anteriores antecedentes, la Dirección frente a la ejecución de cada una de las órdenes de compra precisa lo siguiente:

- **RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017**

  - Que el pago de la factura No. 760 del 16 de febrero de 2018, fue realizado el 14 de agosto de 2018, mediante orden de pago No. 250356018 por valor total de $2.072'448.070.00 del cual se canceló un valor neto de $1.893'068.111,90, orden de pago a la cual se le aplicaron los descuentos de RETE FUENTE por valor de $43´538.825,00, RETE IVA por valor de $49.634.260.00, RETE ICA por valor de $24´033.431.00 y un descuento de $62´173.442,10 como se evidencia en la constancia de recibo a satisfacción para pago del 22 de junio de 2018, con ocasión de la aplicación de lo estipulado en el párrafo 5 de la cláusula 12 del acuerdo marco de precios Material de Intendencia CCE-311-1- AMP 2015, que establece:

    "El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayado fuera del texto).

    23/02/ (23/03) sep 3 mese ds 25/06/18 2 mes 13/08/

    Es importante señalar que el PAC de reserva presupuestal, se solicita de acuerdo a las obligaciones realizadas antes de las fechas del calendario PAC indicadas en circular externa 035 del 29 de diciembre de 2017, que para el presente caso se registró los días 12 y 13 de julio de la presente vigencia para el pago en agosto; razón por la cual sólo hasta dicha fecha fue posible realizar el pago.

  - Que el 08 de mayo de 2018, el contratista entregó la factura No. 825 por las 4.526 tulas faltantes correspondientes a la orden de compra principal, con 97 días de retraso desde el 31 de enero de 2018 hasta el 08 de mayo de 2018, generando un descuento del 13% equivalente a $65'912.810.56 sobre el valor de la factura ($507'021.619.72), la cual fue

pagada al contratista mediante orden de pago No. 250356018 del 16 de agosto de 2018; lo anterior, en aplicación de la estipulación citada con anterioridad del acuerdo marco, indicando que es de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto de Contratación del Estado Colombiano.

- Por otra parte, el 27 de enero de 2018 se adicionó a la orden de compra 6.400 tulas por valor de $716´955.008,00 con plazo de entrega 16 de abril de 2018, y el 13 de mayo de 2018, el contratista entrega la factura N° 813 correspondiente a esta adición, con 27 días de retraso desde el 16 de abril de 2018 hasta el 13 de mayo de 2018, generando un descuento del 3% sobre el valor de la factura ($716´955.008,00), equivalente a $21´508.650,24, la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago 197812118 del 29 de junio de 2018; descuento establecido en el párrafo 5, cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1- AMP-2015.

- Respecto de su solicitud de reembolso de intereses cancelados al Banco AV Villas, no se considera viable jurídicamente la misma, debido a que se trata de relaciones jurídicas distintas y en la cual no participó la Policía Nacional; en el presente caso, tratándose de obligaciones financieras adquiridas por la empresa JEM SUPPLIES con el Banco AV Villas, no se puede pretender trasladar estos gastos a la Entidad; lo anterior, teniendo en cuenta que mediante comunicado oficial S-2018-005389/DIRAF del 02 de mayo de 2018, la Dirección Administrativa y Financiera fue enfática en la responsabilidad que le asistía al contratista frente a la misma, al momento de tramitar la aceptación del endoso en los siguientes términos: *"Aceptación Endoso en propiedad y con responsabilidad factura Nro. 760"* donde se establece: "*La Policía Nacional no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con la entidad financiera; por tanto, todas las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N°.20804, así como los presuntos incumplimientos del contrato se tramitarán directamente con el contratista"*.

- En relación a la aplicación en favor del contratista del 1% por cada 7 días de retraso, se informa que no es posible atender favorablemente su solicitud, en razón a que no se encuentra sustento legal ni contractual, para efectuar dicho reconocimiento, toda vez que lo pactado en el párrafo 5° de la cláusula 12 "Facturación y Pago", del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1 AMP-2015, que fue suscrito por Colombia Compra Eficiente y los proveedores, entre ellos la firma que usted representa (JEM SUPPLIES S.A.S.), establece únicamente el descuento por la demora en la entrega; situación que compete únicamente al contratista proveedor y no a la entidad compradora. Por ende no es procedente la aplicación de un descuento no previsto en el Acuerdo Marco (en materia sancionatoria no es procedente la aplicación de analogías).

- Frente a la solicitud de devolución de dineros descontados injustificadamente con los respectivos intereses causados hasta la fecha de pago, se informa que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibo a satisfacción suscritas el 23 de febrero de 2018 y el 08 de mayo de 2018, dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia; razón por la cual no se accederá a su solicitud.

- De igual manera, se hace saber que para la Dirección Administrativa y Financiera es importante tener certeza sobre el actuar de cada uno de sus funcionarios; razón por la cual, esta petición fue tramitada el 12 de septiembre de 2018 a la Inspección General de la Policía Nacional, con el fin se adelanten los trámites pertinentes, tal como consta en el folio 2 del libro de seguimiento de comunicaciones oficiales del Grupo de Intendencia DIRAF.

- **RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA 20799 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017**

Aduce en su solicitud que la Supervisión del Contrato le aplicó un descuento por la no entrega de las pijamas contratadas dentro de los plazos convenidos, retardo que a su juicio fue como consecuencia de retrasos presentados por los resultados de verificación de condiciones técnicas del Grupo Control de Calidad; aspecto que también fue revisado por esta Dirección, encontrándose que respecto de esta situación no le asiste razón en su reclamación, bajo el entendido que el plazo de ejecución del contrato venció el 15 de febrero de 2018; momento en el cual debían entregarse los bienes contratados, lo cuales sólo ingresaron el 25 de abril de 2018, advirtiéndose que según la información reportada por el Grupo de Intendencia DIRAF, la solicitud de muestreo se realizó el 14 de marzo de 2018; es decir, con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

TRAZABILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES						
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE MUESTREO	FECHA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD	FECHA DE PROGRAMACIÓN	ILE 0176-2018	Suplemento ILE 0176-2018	RECIBO A SATISFACCIÓN
15/02/18	14/03/18	15/03/18	22/03/18	28/03/2017 (sic) APTA	11/04/2018	25/04/2018 según acta de recepción de bienes 027-1 de fecha el 25/04/2018 toda vez que las entregas estaban programadas a nivel nacional según solicitud de cotización

- Nota: Existe comunicación oficial S-2018-008009-DIRAF del 11 de abril de 2018 firmada por el señor Capitán Elkin Alvery Báez Solano, en calidad de Jefe Grupo Control de Calidad, dirigida al señor Capitán Freddy José Muñoz Rodríguez, en calidad de Jefe de Grupo Intendencia, en el cual le manifestó que "se aclara que el ILE 0176/2018 se emitió el 28 de marzo de 2018 y no afecta la fecha de entrega del ILE"

De lo anterior se concluye que las actividades de muestreo se debían solicitar a la entidad contratante dentro del plazo contractual; hecho que no sucedió, por cuanto la verificación de condiciones finales, fue realizada el 14 de marzo de 2018, como ya se explicó.

- **RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA 18955 DEL 24 DE JULIO DE 2017**

De igual forma frente a esta orden de compra, aduce el contratista en su solicitud que la Supervisión le aplicó un descuento por la no entrega de los chalecos de servicio; aspecto que también fue revisado por la Entidad, encontrándose que el contratista no cumplió con los plazos convenidos para la entrega de los bienes de la orden de compra principal; motivo por el cual, se hicieron los descuentos, toda vez que el contratista al momento del vencimiento de los plazos pactados, apenas estaba solicitando los muestreos al Grupo de Control del Calidad, como se evidencia en el siguiente cuadro.

TRAZABILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES					
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE MUESTREO	ACTA DE VISITA A PLANTA	FECHA DE PROGRAMACIÓN	ILE	RECIBO A SATISFACCIÓN
10/11/17	11/12/2017 A TRAVÉS DE CORREO DE LA MISMA FECHA	No aplica.	13/12/17	057-1-2 DEL 14/12/2017 APTA	200 DEL 14/12/2017 ENTREGA EN BOGOTÁ
16/04/18	13/04/18	13/04/2018 Acta 055 del 2018 se deja constancia que no estaba el 100% del producto terminado y el proveedor solicitó muestreo para el 17/04/2018	17/04/18	274 Y 275-2018 23/04/2018	07/05/2018 mediante acta 033, entrega a nivel nacional

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección da respuesta a cada una de las peticiones formuladas, aclarando que no existe mala intención o persecución por parte de esta administración en contra de algún proveedor, pues la Entidad al igual que los proveedores y la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, somos sujetos contractuales que interactuamos recíprocamente en función de la satisfacción de los intereses generales o comunes, propendiendo por el cumplimiento de la misionalidad de la Institución, y acatando el marco jurídico que rige las actuaciones de los servidores públicos.

Recuérdese que los servidores del Estado, no sólo estamos en la obligación de cumplir la ley sino de hacer que la misma se cumpla, y para el caso en particular, tenemos la obligación de dar cumplimiento a los acuerdos marco de precios, suscritos entre los proveedores y la Agencia de Contratación, y exigir el cumplimiento de sus estipulaciones.

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: cinco (5) Folios

Proyectado por: PT Nelly Socorro Botello Morales
Revisado por: CT Rolando Arvey Trilleras Díaz
MY Freddy José Muñoz Rodríguez
TC José Fernando Monsalve Meneses
CR. Maira Gladys Parra Melgarejo
Fecha de elaboración: 12/10/2018
Ubicación: F:\DOCUMENTOS\COMUNICACIONES OFICIALES 2018

Calle 9 42-39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 5159000 Ext.20183
diraf.arlog-guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	90176
Número de orden de compra a modificar:	20804

Entidad compradora:	Policía Nacional - Gestión General
Nombre del solicitante:	Rocio Cubillos Rodriguez
Proveedor:	Jem Supplies S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia

Tipo de Solicitud:	Liqudación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-07-16 14:15:38

Detalle o justificación

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la orden de compra N° 20804, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5 y 6 de la presente acta. SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución de la orden de compra.

Firma ordenador del gasto
Nombre: BG. Yolanda Cáceres Martínez
Documento: 60.252.523

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:

138
RIV

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA 20804

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D.C.

ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL: Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 60.252.523

CARGO: Directora Administrativa y Financiera

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO: Decreto 669 del 18 de abril de 2018

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: N° 00008 del 01 de enero de 2017

CONTRATISTA: JEM SUPPLIES S.A.S.

NIT: 900.370.262-4

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. No 19.221.178 de Bogotá

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA: 20804

OBJETO: adquisición de elementos de campaña a través del acuerdo marco material de intendencia –ítem 11 tula con cierre de cremallera NTMD 0280 A1.

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN: material de intendencia

FECHA DE EMISIÓN: 04/10/2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/12/2017

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA 20804

FECHA DE TERMINACIÓN: 13 de mayo 2018 correspondiente a la fecha en que finalizó la entrega de los bienes contratados de conformidad con lo consignado en el formato "constancia recibido a satisfacción del 19/06/2018".

VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($2.579.469.689,72) incluido IVA.

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 39917	Tula con cierre de cremallera NTMU 0280 A1	25626.0	Unidad	84.136,00	2.167.621.568,00
2	CDP 39917	IVA	1.0	Unidad	411.848.101,72	411.848.101,72
						2.579.469.689,72 COP

FORMA DE PAGO: la establecida en la cláusula 12 del acuerdo marco de precios de material de intendencia CCE311-1-AMP-2015.

SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA: Jefe Grupo de Intendencia DIRAF

MODIFICACIÓN No.1 ORDEN DE COMPRA DE FECHA 20/12/2017

Se modificó la fecha de vencimiento de la orden de compra estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 31 de enero de 2018.

MODIFICACIÓN No. 2 ORDEN DE COMPRA DE FECHA 22/01/2018

Se adicionó la orden de compra por valor de SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($716.955.008,00) para un total de la orden de compra de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS.($3.296.424.697,72) incluido IVA y modificó la fecha de vencimiento de la orden de compra estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 16 de abril de 2018.

139
RIV

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA 20804

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 39917	Tula con cierre de cremallera NTMD 0280 A1	29426.0	Unidad	94.138,00	2.770.104.788,00
2	CDP 39917	Valor IVA	1.0	Unidad	526.319.909,72	526.319.909,72
						3.296.424.697,72 COP

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

ORDEN DE COMPRA	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
20804	39917 del 20/09/2017	$8.875.567.162,86	287317 del 06/10/2017	$ 2.579.469.689,72
	13018 del 22/01/2018	$1.877.923.271,62	19918 del 26/01/2018	$716.955.008,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el supervisor de la orden de compra certifica que el **CONTRATISTA** entregó los elementos objeto de la orden de compra No. 20804 así:

CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÓN		FACTURA	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
*S/N del 19/06/2018	$716.955.008,00	813 del 13/05/2018	$ 716.955.008,00
*S/N del 22/06/2018	$2.072.448.070,00	760 del 16/02/2018	$ 2.072.448.070,00
*S/N del 22/06/2018	$507.021.619,72	825 del 08/05/2018	$ 507.021.619,72
VALOR TOTAL	**$ 3.296.424.697,72**	VALOR TOTAL	**$ 3.296.424.697,72**

* En la constancia de recibido a satisfacción se indicó que los bienes fueron recibidos mediante acta de recepción No.033-1 del 13/05/2018.

* En la constancia de recibido a satisfacción se indicó que los bienes fueron recibidos mediante acta de recepción No.011 del 23/02/2018.

* En la constancia de recibido a satisfacción se indicó que los bienes fueron recibidos mediante acta de recepción No.032-1 del 08/05/2018.

4. BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$3.296.424.697,72	$3.296.424.697,72	$0

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ÓRDEN DE PAGO				
FECHA PAGO	NÚMERO	VALOR	DEDUCCIONES	VALOR NETO
29/06/2018	* 197812118	$716.955.008,00	$62.055.769,24	$654.899.238,76
16/08/2018	**250362618	$402.390.998,24	$94.587.227,56	$307.803.770,68
16/08/2018	250368518	$104.630.621,48	$0	$104.630.621,48
16/08/2018	***250356018	$2.072.448.070,00	$179.379.958,10	$1.893.068.111,90
VALOR TOTAL		$3.296.424.697,72	$336.022.954,90	$ 2.960.401.742,82

* Conforme se indicó en la constancia de recibido a satisfacción S/N del 19/06/2018 suscrita por el Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Grupo Intendencia y supervisor de la orden de compra No. 20804, se practicó deducción en la orden de pago No. 197812118 del 27/06/2018 por valor de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($21.508.650,24) sobre el valor neto a pagar al contratista en atención al atraso en la entrega de los elementos, adicional a esta deducción se realizaron los descuentos de ley por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($40.547.119,00).

** Conforme se indicó en la constancia de recibido a satisfacción S/N del 22/06/2018 suscrita por el Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Grupo Intendencia y supervisor de la orden de compra No. 20804, se practicó deducción en la orden de pago No. 250362618 del 14/08/2018 por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($65.912.810,56) sobre el valor neto a pagar al contratista en atención al atraso en la entrega de los elementos, adicional a esta deducción se realizaron los descuentos de ley por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL ($28.674.417,00).

*** Conforme se indicó en la constancia de recibido a satisfacción S/N del 22/06/2018 suscrita por el Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Grupo Intendencia y supervisor de la orden de compra No. 20804, se practicó deducción en la orden de pago No. 250356018 del 14/08/2018 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL ($ 62.173.442,10) sobre el valor neto a pagar al contratista en atención al atraso en la entrega de los elementos, adicional a esta deducción se realizaron los descuentos de ley por valor CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL ($ 117.206.516,00).

5. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 modificado por el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, artículos

140
RW

11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación y demás leyes y decretos complementarios.

6. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que la POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la orden de compra objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el representante de la POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor de la orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, objeto de la presente liquidación.

Que mediante comunicación No.S-2018-005389/DIRAF–ARCON-29.27 del 02 de marzo de 2018, se firma la aceptación endoso en propiedad y con responsabilidad a favor del BANCO AV VILLAS S.A., a la factura No.760 del 16/02/2018 por valor de DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.072.448.070,00) en concordancia a lo solicitado por el emisor del endoso, igualmente la Policía Nacional enfatiza que para que surta efecto la autorización deberá estar suscrita por el contratista o persona autorizada para ello y por el competente contractual por parte de la Policía Nacional, se firma el documento por las partes intervinientes la señora RUTH CHAPARRO FANDIÑO representante legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S. y el señor Coronel GERMÁN ALBERTO TORRES CORTÉS Director Administrativo y Financiero (e).

Que mediante comunicación No.S-2018-013562/ ARLOG-GUINT-29 del 08 de junio de 2018, el señor Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Grupo de Intendencia , informó a la Directora Administrativa y Financiera el incumplimiento de la orden de compra No. 20804 en la entrega de (10.946) tula con cierre de cremallera, la cual estaba para el día 31/01/2018 (principal) y 16/04/2018 (adición) fueron entregadas a nivel nacional hasta el día 08 y 13 de mayo de 2018 respectivamente, presentando un incumplimiento en el plazo de entrega de 97 días (4.526 principal) y 27 días (6.400 adición).

825
y
813

Que mediante comunicación No.S-2018-014550/DIRAF–GUINT-29 del 21 de junio de 2018, el señor Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Grupo de Intendencia, informó a la Directora Administrativa y Financiera el incumplimiento por parte del contratista en relación a la primera entrega con 23 días y mediante ticket No. 421814000005344 del 21/06/2018 se informó a Colombia Compra Eficiente del incumplimiento por parte del proveedor en los formatos establecidos.

Que mediante formato relación de hechos reporte de posible incumplimiento del 21/06/2018 el señor Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ, Jefe Grupo de

Intendencia- DIRAF, remitió a Colombia Compra Eficiente el material probatorio del incumplimiento de la orden de compra No.20804 en los siguientes términos:

"(…) ***1.Hechos asociados al Reporte de Posible Incumplimiento:***
En primer lugar se suscribió orden de compra 20804 CIERRE DE CREMALLERA, emitida el 04/10/17, por valor de $2.579.469.689,72, para la adquisición de 23.026 tulas, con fecha de vencimiento el 20/12/17, prorroga hasta el 31/01/18, la cual tuvo reunión de coordinación el 10/10/17, mediante acta 135.

En segundo lugar el 23/01/18, se adiciona 6.400 tulas por valor de $716.955.008,00, con plazo de ejecución 16/04/18, es de anotar que el 29/01/18 mediante acta 007 y en coordinación con el supervisor se estableció como compromiso "primera entrega de 18.500 tulas de acuerdo a resultados del muestreo el 23/02/18".

Por lo anterior, el contratista realizó la entrega de 18.500 tulas de acuerdo al plazo según acta de coordinación de 007, es decir el 23/02/18, sin embargo mediante comunicado S-2018-014170 DIRAF el área financiera realiza la corrección solicitando se realice el descuento sobre esta orden de compra. (…)".

Que mediante correo electrónico pqrsd.cce@gmail.com del 21 de junio de 2018 Colombia Compra Eficiente, informó al señor CARLÓS ALBERTO SIERRA CALDERÓN funcionario de Intendencia que la solicitud de PQRD No. 4201814000005344 ha sido registrada en el sistema satisfactoriamente.

Que mediante comunicación oficial No.S-2018-016650/ DIRAF –GUINT 29.10 del 12 de julio de 2018 el señor Teniente CARLÓS ANDRÉS BELTRÁN FLÓREZ Jefe Grupo de Intendencia DIRAF (e), informó a la señora RUTH CHAPARRO FANDIÑO representante legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., en los siguientes términos así:

"(…) En atención a la orden de compra 20804 adquisición de tula con cierre de cremallera suscrita con la firma JEM SUPPLIES S.A.S. por valor de $2.579.469.689,72, la cual tiene fecha de emisión el 04/10/17 y fecha de vencimiento 20/12/17 el cual fue prorrogado hasta el 31/01/18 me permito aclarar que es potestad del supervisor la modificación o establecimiento de entregas parciales sin embargo no se puede modificar la fecha final de entrega de los mismos, por lo que el pago de la orden de compra inicial solo se tramite hasta contar con el total de los elementos pactados, lo cual luego de verificadas las diferentes remesas presentadas por el contratista el día 13/05/2018 se establece que la fecha final de la totalidad de elementos (23.026) de la orden principal se entregaron en su totalidad el 08/05/2018 y se da tramite de las cuentas el día 05/06/2018 para que se realice el trámite de pago pertinente.

Se debe tener en cuenta que para el trámite de las cuentas se deben cumplir con el lleno de los requisitos establecidos, por lo que se hace necesario que la supervisión desarrolle una revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y que el pago de las mismas está sujeto de acuerdo a lo establecido según estudio previo en su numeral 4.4 Forma de Pago la relacionada en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de material de intendencia CCE 311-1-AMP-2015. (…)".

141
RW

Frente a las órdenes de compra que se aplique descuento por incumplimiento en la entrega de los elementos, Colombia Compra Eficiente mediante comunicación del 30/07/2018 recibido en la ventanilla única de radicación de la Dirección General Policía Nacional con radicado No. 077543 del 15/08/2018 la funcionaria MARIELENA ROZO COVALEDA Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, reiteró a la Directora Administrativa y Financiera Brigadier General Yolanda Cáceres Martínez las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco ante la demora de la entrega del material de intendencia por parte de un proveedor en los siguientes términos:

"(...)

1. *La cláusula 12 del Acuerdo Marco contempla descuentos en la factura como una consecuencia directa de la demora en los tiempos de entrega de los bienes contratados en la orden de compra.*

2. *Si la Entidad compradora no solicitó los descuentos en la factura podrá reportar el posible incumplimiento, para que Colombia Compra Eficiente adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en caso de que proceda.*

3. *Si la Entidad compradora decide solicitar al proveedor la inclusión de los descuentos en la factura equivalente al 1% por cada 7 días de retraso, Colombia Compra Eficiente no podría adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio ya que no es procedente imponer dos consecuencias (sanción y descuentos) por un mismo supuesto de hecho.*

(...)".

Que mediante comunicación oficial S/N del 08 de octubre de 2018 y registrado bajo el No E-2018-097652-DIPON a través del cual el Procurador primero Distrital de Bogotá D.C, remitió copia del auto del 18 de septiembre de 2018 y dispuso enviar la comunicación del 23/08/2018 con radicado No. 2201811000007615 generado por Colombia Compra Eficiente, suscrito por la señora Marielena Rozo Covaleda, Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, donde reporta la situación del proveedor JEM SUPPLIES donde informó el incumplimiento de la cláusula 12 "facturación y pago" del no pago de las facturas 760 y 825 de la orden de compra No 20804.

Que mediante comunicación oficial No.S-2018-027358/DIRAF–ARLOG del 20 de octubre de 2018 la Directora Administrativa y Financiera informó al señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN Gerente General de la firma JEM SUPPLIES lo siguiente:

"(...) Que en atención al oficio OFI18-00105614/IDM 11010 del 31 de agosto de 2018 , mediante el cual la Presidencia de la República pone en conocimiento presuntas irregularidades presentadas en desarrollo del acuerdo marco de precios CCE-311-1-AMP-2015, informadas por usted a través del documento S/N del 09 de agosto de 2018 en el cual refiere novedades en la ejecución de las órdenes de compra 20804 del 04 de octubre de 2017 (adquisición de tulas con cierre de cremallera), solicitando en relación con esta última, lo siguiente: "cancelar el valor adeudado a la menor brevedad posible,-reembolsar los valores cancelados al banco AV villas por concepto de intereses,-se nos indemnice con la

sanción establecida en el acuerdo marco (1% por cada 7 días de retraso),-nos sean devueltos los valores descontados injustificadamente con los respectivos intereses causados hasta la fecha de pago,-se investigue el origen de esta situación, ya que no sabemos si tenemos algún enemigo oculto al interior de la entidad que quiera llevar a nuestra empresa a la banca rota".
La Dirección frente a la ejecución de la orden de compra precisa lo siguiente:

- ***RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017***
  - *Que el pago de la factura No. 760 del 16 de febrero de 2018, fue realizado el 14 de agosto de 2018, mediante orden de pago No. 250356018 por valor total de 2´072.448.070.00 del cual se canceló un valor neto de $ 1.893'068.111,90 orden de pago a la cual se le aplicaron los descuentos de RETE FUENTE por valor de $ 43´538.825,00, RETE IVA por valor de $ 49.634.260.00, RETE ICA por valor de $ 24´033.431.00 y un descuento de $ 62´173.442,10 ordenado por la supervisión del contrato tal como se evidencia en la constancia de recibo a satisfacción para pago del 22 de junio de 2018, con ocasión de la aplicación de lo estipulado en el párrafo 5 de la cláusula 12 del acuerdo marco de precios Material de Intendencia CCE-311-1- AMP 2015, que establece:*

    "El <u>retraso en los tiempos de entrega</u> establecidos en el cronograma <u>genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente</u> a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayado fuera del texto).

    Es importante señalar que el PAC de reserva presupuestal, se solicita de acuerdo a las obligaciones realizadas antes de las fechas del calendario PAC indicadas en circular externa 035 del 29 de diciembre de 2017, que para el presente caso se registró los días 12 y 13 de julio de la presente vigencia para el pago en agosto; razón por la cual sólo hasta dicha fecha fue posible realizar el pago.

  - *Que el 08/05/2018, el contratista entregó la factura No. 825 por las 4.526 tulas faltantes correspondientes a la orden de compra principal, con 97 días de retraso desde el 31 de enero de 2018 hasta el 08 de mayo de 2018, generando un descuento del 13% equivalente a $ 65'912.810.56, sobre el valor de la factura ($507.021.619,72), la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago No. 250356018 del 16/08/2018; lo anterior, en aplicación de la estipulación citada con anterioridad del acuerdo marco, que es de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto de Contratación del Estado Colombiano.*

  - *Por otra parte, el 27/01/2018 esta orden de compra fue adicionada en 6.400 tulas por un valor de $716´955.008,00 con plazo de entrega el 16 de abril de 2018, y el 13 de mayo de 2018, el contratista entrega la factura N° 813 correspondiente a esta adición, con 27 días de retraso desde el 16 de abril de 2018 hasta el 13 de mayo de 2018, generando un descuento del 3% sobre el valor de la factura ($716´955.008,00), equivalente a $21´508.650,24, la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago 197812118 del 29 de junio de 2018, descuento establecido en el párrafo 5, Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de intendencia CCE-311-1- AMP-2015.*

142
RIV

- *Respecto de su solicitud de reembolso de intereses cancelados al Banco AV Villas, no se considera viable jurídicamente la misma, debido a que se trata de relaciones jurídicas distintas y en la cual no participó la Policía Nacional, en el presente caso, tratándose de obligaciones financieras adquiridas por la empresa JEM SUPPLIES con el Banco AV Villas no se puede pretender trasladar estos gastos a la Entidad; lo anterior, teniendo en cuenta que mediante comunicado oficial No. S-2018-005389/DIRAF del 02 de mayo de 2018, la Dirección administrativa y Financiera fue enfática en la responsabilidad que le asistía al contratista frente a la misma, al momento de tramitar la aceptación del endoso en los siguientes términos: "Aceptación Endoso en propiedad y con responsabilidad factura Nro. 760" donde se establece "La Policía Nacional no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con la entidad financiera, por tanto, todas las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N°.20804 así como los presuntos incumplimientos del contrato se tramitarán directamente con el contratista".*

- *En relación a la aplicación en favor del contratista del 1% por cada 7 días de retraso, se informa que no es posible atender favorablemente su solicitud, toda vez que no se encuentra sustento legal ni contractual, para efectuar dicho reconocimiento, toda vez que lo pactado en el párrafo 5° de la cláusula 12 - Facturación y pago, del acuerdo marco de precios de material de intendencia CCE-311-1 AMP-2015, que fue suscrito por Colombia Compra Eficiente y los proveedores, entre ellos la firma que usted representa (JEM SUPPLIES S.A.S)., establece únicamente el descuento por la demora en la entrega; situación que compete únicamente al contratista proveedor y no a la entidad compradora. Por ende no es procedente la aplicación de un descuento no previsto en el Acuerdo Marco, (en materia sancionatoria no es procedente la aplicación de analogías).*

- *Frente a la solicitud de devolución de dineros descontados injustificadamente con los respectivos intereses causados hasta la fecha de pago, se informa que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega tal y como se evidencia en las actas de recibo a satisfacción suscritas el 23 febrero de 2018 y el 08 de mayo de 2018, dando aplicación a los dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia, razón por la cual no se accederá a su solicitud.*

De igual manera, se hace saber que para la Dirección Administrativa y Financiera es importante tener certeza sobre el actuar de cada uno de sus funcionarios, razón por la cual, esta petición fue tramitada el 12 de septiembre de 2018 a la Inspección General de la Policía Nacional, con el fin se adelanten los trámites pertinentes, tal como consta en el folio 2 del libro de seguimiento de comunicaciones oficiales del Grupo de Intendencia DIRAF.

(...)".

Que mediante comunicación oficial No. S-2018-027512/ DIRAF–GUCON 3.1 del 22 de octubre de 2018 la Directora Administrativa y Financiera informó a la señora Marielena Rozo Covaleda, Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente que en atención a la comunicación No E-2018-097652-DIPON esta Dirección, informa que ambas facturas fueron pagadas al contratista según consta en las órdenes de pago No.250356018 del 14/08/2018, No.250362618 del 14/08/2018 y No. 250368518 del 14/08/2018.

Que mediante comunicación oficial No. S-2018-028438/DIRAF–GUCON 3.1 del 29 de octubre de 2018 la Directora Administrativa y Financiera informó a la señora YANETH MEDINA PÉREZ oficinista de la Procuraduría Primera Distrital que en atención a la comunicación oficial No E-2018-097652-DIPON esta Dirección informa que ambas facturas fueron pagadas al contratista según consta en las órdenes de pago No.250356018 del 14/08/2018, No.250362618 del 14/08/2018 y No. 250368518 del 14/08/2018.

Que mediante comunicación del 21 de noviembre de 2018 con radicado No. 2201811000010369 generado por Colombia Compra Eficiente, suscrito por la señora Marielena Rozo Covaleda, Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente informo a la Directora Administrativa y Finaciera que JEM SUPPLIES radicó un derecho de petición a la Policía Nacional con relación al pago de las facturas vinculadas a la orden de compra No 20804

Que mediante comunicación No.S-2018-034073/DIRAF–GUINT-29 del 18 de diciembre de 2018, la Directora Administrativa y Financiera informó al señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN Gerente General de la firma JEM SUPPLIES lo siguiente:

"(…) En atención a su solicitud recibida el 25/10/18 en la ventanilla única de radicación del complejo de la Dirección General de la Policía mediante Radicado No.E-103658-DIPON, el cual hace referencia a la orden de compra No. 20804 (TULA CON CIERRE), suscrita por la señora RUTH CHAPARRO FANDIÑO, Representante Legal de la empresa JEM SUPPLES S.A.S., a través de la cual solicitó:

"(…) PETICIÓN

1. *Que se adopten de forma inmediata por parte de la POLICIA las medidas administrativas, financieras y contractuales que correspondan, con el único propósito que se nos reembolsen a la mayor brevedad la suma de $112.875.604,07 por concepto de la diferencia entre el valor descontado por la supervisión y el que la entidad debió efectivamente descontar, conforme las anteriores consideraciones.*
2. *Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos, los cuales hemos cuantificado en $296.454.594.*
3. *Que se le remita a la Inspección General de la Policía Nacional la presente queja, en con el fin que se estudie el actuar de los funcionarios que han tomado la decisión de no reembolsarnos los valores mayores descontados, pese a que en el caso que nos ocupa no existe justificación legal y técnica para efectuar descuentos mayores a los permitidos.*

(…)".

Atendiendo a las solicitudes realizadas a través de los numerales "1., 2 y 3 de la comunicación antes referenciada, vinculadas a la "Orden de Compra No.20804 cuyo objeto corresponde a "Adquisición de tula con cierre", es oportuno recordar que esta administración se ratifica en la comunicación oficial No. 2018-027358/DIRAF –ARLOG del 20 de octubre de 2018, entregada a la firma que usted representa el 22/10/2018, en la cual se suministró respuesta aclarando lo siguiente:

1. *El valor descontado obedece a la aplicación a lo estipulado en el parágrafo 5 de la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-31-1 AMP 2015, que establece:*

   "El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayando fuera del texto)
2. *Con respecto a "Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos" No se considera viable jurídicamente la misma, debido a que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibido a satisfacción suscrita el 23/02/18 y el 08/05/18 dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia; razón por la cual no se accederá a su solicitud.*
3. *De igual manera, se hace saber que para la Dirección Administrativa y Financiera es importante tener certeza sobre el actuar de cada uno de los funcionarios; razón por la cual la petición ya fue tramitada el 12/09/18 a la Inspección General de la Policía Nacional, con el fin se adelanten los trámites pertinentes, tal como consta en el folio 2 del libro de seguimiento de comunicaciones oficiales del grupo de Intendencia.*

Finalmente, es propicio manifestarle que en todo momento se ha dado cabal cumplimiento a las normas y principios que regulan la contratación estatal, agregando que el interés permanente de esta Dirección, es que los contratos u órdenes de compra, se ejecuten cumpliendo los requisitos exigidos en los mismos y sin contratiempos que impidan a la entidad suplir la necesidad que dio lugar a la contratación.

(...)"

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 19 de marzo de 2019 mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

7. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

POR LA POLICÍA NACIONAL SUPERVISOR:	Mayor ANDRÉS FELIPE BRAVO GÓMEZ Jefe Grupo Intendencia (E) DIRAF
POR EL CONTRATISTA SU REPRESENTANTE LEGAL: SUPLENTE	JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la orden de compra No. 20804 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente acta.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA 20804

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución de la orden de compra.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Brigadier General **YOLANDA CACERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Representante Legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S

SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA

Mayor **ANDRÉS FELIPE BRAVO GÓMEZ**
Jefe Grupo Intendencia (E) DIRAF

Elaboro: Pro03 Clara Inés Jiménez Pereira
Comisión Grupo Intendencia –DIRAF

Reviso: PT Isiena Margarita Zabala Henao
Analista Contractual y Seguimiento - DIRAF

Reviso: CT Fabián Stiven Aguilera Díaz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento –DIRAF

Revisó: MY Andrés Felipe Bravo Gómez
Jefe Grupo Intendencia (e) –DIRAF

Revisó: MY. Rocío Cubillos Rodríguez
Jefe Área de Contratación – DIRAF

Reviso: CR Guillermo Garzón Fernández
Subdirector Administrativo y Financiero (e)

Fecha de elaboración: 15/07/2019
Ubicación Z:\2019\Mis Documentos/liquidaciones2019

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 5159288-5159817
diraf.arlog-guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

RA753723825CO

144

POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL
Fecha:
23 JUL 2019
RAD. CORREO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2019- --022633 **/ DIRAF- ARCON-17.2**

Bogotá, D.C., 23 JUL 2019

Señor
JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Representante Legal
JEM SUPPLIES S.A.S
Carrera 43 No.13-71

Asunto: remisión proyecto de acta de liquidación bilateral de la orden de compra No.20804

Respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de remitir el proyecto de acta de liquidación bilateral original de la orden de compra No.20804, cuyo objeto es la "adquisición de elementos de campaña a través de acuerdo marco material de intendencia–ítem 11 tula con cierre de cremallera NTMD 0280 A1", suscrita por esta Dirección, para efectos de su revisión y en el evento de encontrarse de acuerdo con el contenido, proceda a realizar su aprobación, suscribiendo el acta en mención y llevando a cabo su devolución a la Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 59 No. 26-21, segundo piso (Bogotá D.C.) de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m., en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación o en caso de no encontrarse de acuerdo con el contenido del proyecto de liquidación, realice su devolución indicando claramente las salvedades que desea que sean incorporadas en el acta de liquidación.

En el evento de que el proyecto de acta de liquidación bilateral, no sea devuelto a la Dirección Administrativa y Financiera dentro del plazo antes referenciado, bien sea debidamente suscrito o en su defecto con las salvedades que desea que se incorporen al mismo, esta Dirección entenderá que no existe voluntad por parte de la sociedad que usted representa para llevar a cabo la liquidación bilateral de la orden de compra No.20804, facultando ipso facto a la Dirección Administrativa y Financiera, para proceder a realizar la liquidación unilateral de la orden de compra en cita.

Atentamente,

Yolandacaceresmartinez

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: proyecto de acta de liquidación bilateral de la orden de compra No. 20804 (7 folios)

Elaborado por: Pn03 Clara Jiménez Pereira
Proyectado por: CT Fabian Stein Aguilera Díaz
Revisado por: MY Rocio Cubillos Rodriguez
Revisado por: CR Guillermo Garzón Fernández
Fecha de elaboración: 15/07/2019
Ubicación: \ \COMUNICADOS OFICIALES 2019

Entregando lo mejor de **los colombianos**

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admision: 23/07/2019 16:04:20

Orden de servicio: 12215075

RA153723825CO

1111 591

Remitente

Nombre/ Razón Social: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PONAL -

Dirección:CRA 59 # 26-21 CAN NIT/C.C/T.I:800141397

Referencia:S-2019-022633-DIRAF Teléfono:3159034 Código Postal:111321203

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111594

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN

Dirección:Carrera 43 No 13-71

Tel: Código Postal:111611371 Código Operativo:1111591

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores

Peso Fisico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha: [redacted]

Distribuidor: NIT. 900.370.[redacted]-4

C.C. JOHANNY SOLER

Gestión de entrega: 1er 2da 3ra

1111 594

UAC.CENTRO CENTRO A

28 JUL 2019

PRESIDENTE

11115941111591RA153723825CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57-1) 4722000. Nro. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Nro 10. Res. Mensajero Expreso 0065 de Septiembre del 2011

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

RA 262685249CO · 146

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

POLICIA NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha: 22 MAY 2020

No. S-2020 - 015272 /DIRAF-ARCON-3.1

Bogotá D.C., 22 MAYO 2020

Señor
JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Representante Legal JEM SUPPLIES S.A.S.
Carrera 43 13 – 71
Email: licitaciones@jemsupplies.com
Ciudad.

Asunto: citación para notificación personal de la Resolución No. 0137 del 20 de mayo de 2020

De conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"; se requiere de su presentación en las instalaciones del Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, ubicadas en la carrera 59 26-21, segundo piso, de la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 05:00 p.m. Lo anterior, con el propósito de notificarle de manera personal, el contenido de la Resolución No. 0137 del 20 de mayo de 2020 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 DE 2017, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO MATERIAL DE INTENDENCIA –ÍTEM 11 TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A 1*".

Si dentro del término antes señalado no comparece para efectos de la notificación personal aludida, procederemos a notificar por aviso el acto administrativo mencionado, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe señalar que la presente citación será enviada a través de correo electrónico certificado y por medio físico, entendiéndose que la citación para notificación personal ha sido entregada, una vez se genere un acuse de entrega de la misma, bien sea de manera física o electrónica para efectos de la contabilización de los términos.

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: No. 1 en seis (06) folios

Elaborado por: PRO 06. Doralba Medrano Perea
Revisado por: TE. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Revisado por: CT. Fabián Stelin Aguilera Díaz
Revisado por: MY. Rocío Cubillos Rodríguez

Fecha de elaboración 20/05/2020
Ubicación c:\\ ARCON/2020

Carrera 59 26-21 CAN - Bogotá D.C.
Teléfonos: 5159966/9537
diraf.arcon-gucon1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

147

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4

TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA
DE RADICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
FECHA 23 JUN 2020
HORA: _____ GUIA SI ☐ NO ☐
No. RADICACIÓN 032325

032325

Bogotá D.C, 18 de junio de 2020

Señores:
Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera DIRAF
Ciudad,

Asunto: Entrega Documentos soportes Recurso de Reposición.

Respetados señores:

Por medio de la presente **JEM SUPPLIES SAS** identificado con **NIT 900.370.262-4** hace entrega de los documentos correspondientes al Recurso de Reposición contra la Resolución No. 0137 del 20 de mayo de 2020 con sus respectivos anexos y soportes, en un total de 22 folios.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Jorge Enrique Méndez Calderón
CC 19.221.178 de Bogotá D.C
Representante Legal
Jem Supplies SAS
NIT 900.370.262-4

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4

TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

Bogotá D.C., 18 de junio de 2020

Señora Brigadier General
YOLANDA CACERES MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera
Policía Nacional
Ciudad

Referencia: Recurso de Reposición contra la Resolución No 0137 del 20 de mayo de 2020.

Respetada General:

JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 19.221.178 en mi condición de representante legal de la Empresa **JEM SUPPLIES S.A.S**, comedidamente llego ante esa entidad estatal, con el fin de manifestarle que, encontrándome dentro del término y oportunidad legal, mediante el presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición contra la Resolución No 0137 del 20 de mayo de 2020, proferida por el despacho a su digno cargo, por la cual se "liquida unilateralmente la Orden de Compra No 20804 de 2017", y que me fue notificada el día 3 del mes de junio del año en curso.

Recurso que sustento mediante los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La entidad contratante decidió liquidar unilateralmente la Orden de Compra No 20804 de 2017, con sustento, en síntesis, en las facultades legales establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Respecto de la invocación de tales hechos, que constituyen la motivación de la voluntad administrativa unilateral contenida en la resolución recurrida, me opongo a ellos, por las siguientes razones:

1. Que respecto de los supuestos retrasos en la entrega de los elementos contratados que dieron origen a los descuentos realizados por parte de la DIRAF a las facturas radicadas en el marco de la orden de compra de la referencia, reiteramos que dichos descuentos NO fueron procedentes, toda vez, que tal y como lo señalo Colombia Compra Eficiente mediante oficio 4201814000005156 del 09/07/2018, la cual adjuntamos a la presente nuevamente, Jem Supplies cumplió con las entregas pactadas en el cronograma acordado con el supervisor de la orden de compra y por consiguiente no es viable efectuar ningún tipo de descuento a dichas facturas,

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - info@jemsupplies.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4
TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS. E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

situación que esta siendo desconocida por parte de la entidad, pese que así lo manifiesta de forma clara y precisa Colombia Compra Eficiente, para lo cual, adjuntamos documentos emitidos por dicha entidad que sustentan lo aquí señalado.

2. Que con base en lo señalado por Colombia Compra Eficiente debe entonces la entidad reembolsarnos los valores descontados que ascienden a la suma de $149.594.902,90, toda vez, que no hubo incumplimiento por parte de Jem Supplies en las fechas de entrega de los elementos, y que las mismas fueron entregadas conforme lo pactado y acordado con la supervisión y así lo debe entender la entidad.

3. Que mediante Acta No 007 de fecha 29/01/2018 se estableció por parte de la supervisión del contrato que la fecha para la entrega de las 18.500 tulas con cierre de cremallera contratadas sería el día 23/02/2018 y que las mismas fueron entregadas efectivamente el día acordado, es decir, el 23 de febrero de 2018, razón por la cual, no existe justificación legal para que la supervisión haya solicitado efectuar el descuento realizado, cuando las tulas se entregaron en la fecha prevista y autorizada conforme a lo establecido en el Acta No 007 de fecha 29/01/2018, tal y como consta en el documento remitido en su momento a Colombia Compra por el Subintendente Carlos Alberto Sierra.

4. Que respecto de las 4.526 tulas con cierre de cremallera si bien es cierto las mismas debían ser entregadas el 16/04/2018, lo es igualmente que para poder cuantificar el valor a descontar, dicho valor se debía contabilizar desde la fecha de vencimiento del plazo y hasta el día en que efectivamente se hizo la entrega, es decir, desde el 16/04/2018 hasta el 08/05/2018, razón por la cual, el valor descontado es superior al que realmente se debía descontar, por lo que se nos deben reintegrar la diferencia, dado que el valor a descontar por este factor tan solo era de $15.210.648,59.

5. Que respecto de las 6.400 tulas con cierre de cremallera adicionados si bien es cierto las mismas debían ser entregadas el 16/04/2018, lo es igualmente que para poder cuantificar el valor a descontar, dicho valor se debía contabilizar desde la fecha de vencimiento del plazo y hasta el día en que efectivamente se hizo la entrega, es decir, desde el 16/04/2018 hasta el 13/05/2018, razón por la cual, el valor a descontar por este factor tan solo era de $21.506.650,24.

6. Que de acuerdo a lo anterior, el valor a descontar en el marco de la orden de compra de la referencia era la suma de $36.719.298,83 y no $149.594.902,90, razón por la cual, debe entonces la entidad proceder de forma inmediata a la devolución de la diferencia, es decir, la suma de $112.875.604,07.

Carrera. 43 No. 13-71 / Calle 14 No. 43-11 Tels.: 269 7543 / 269 7537 - info@jemsupplies.com - www.jemsupplies.com - Bogotá, D.C.

7. Que la administración pública debe siempre propender por la igualdad de los administrados, esto quiere decir, que nadie está obligado a soportar cargas que jurídicamente no le corresponden, como el caso que nos ocupa.

8. Que la DIRAF desconoció lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente mediante oficio 4201814000005156 del 09/07/2018, en el sentido que no hubo ningún tipo de incumplimiento por parte de Jem Supplies en las entregas pactadas, el cual, adjuntamos a la presente.

INCUMPLIMIENTO DE LA DIRAF EN DEL DEBER DE COLABORACIÓN

1. El deber de colaboración derivado del principio de buena fe, obliga a los contratantes a asumir una actitud positiva encaminada a que las partes cumplan las expectativas y propósitos para los que se llevó a cabo el negocio jurídico y a tomar las medidas a su alcance para no agravar situaciones que puedan afectar a su contraparte.

   Sobre el deber de colaboración recíproca entre las partes, que se deriva del principio de la buena fe, la doctrina ha manifestado lo siguiente:

   "Mientras en las relaciones propias de los derechos reales la buena fe impone no ocupar o dañar la cosa ajena, y, por tanto, es condición de un comportamiento correcto, en las relaciones obligacionales se requiere un comportamiento positivo de cooperación y la bona fides consiste en observar una conducta que conduzca al cumplimiento positivo de la expectativa de la contraparte." (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2. A lo largo de la ejecución del contrato, la DIRAF incumplió el deber de colaboración, comoquiera que no asumió una actitud de cooperación frente al contratista al evidenciar que las actividades requeridas respecto del monitoreo y seguimiento eran adicionales y no estaban contempladas desde el inicio,

   En virtud del principio de buena fe contractual y del deber de colaboración, los contratantes están obligados a asumir una actitud positiva encaminada a que las partes cumplan las expectativas y propósitos para los que se llevó a cabo el negocio jurídico y a tomar las medidas a su alcance para no agravar situaciones que puedan afectar a su contraparte.

   Como lo afirma el autor argentino Ricardo Luis Lorenzetti, la buena fe obliga a los contratantes a actuar favoreciendo los juegos de ganancia mutua: *"Los deberes colaterales no son obligaciones en sentido técnico, sino deberes derivados de la buena fe. Su existencia abarca el período precontractual, contractual y poscontractual, los deberes colaterales cumplen una función de asignación de un*

203
201

Colombia Compra Eficiente

Formato – Relación de Hechos
Reporte de Posible Incumplimiento

Fecha: 21/06/2018
Nombre de la Entidad Compradora: POLICIA NACIONAL
Proveedor: JEM SUPPLIES
Nombre del Supervisor de la Orden de Compra: MY. FREDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
Correo electrónico del Supervisor de la Orden de Compra: diraf.guint-contratos@policia.gov.co
Teléfono del Supervisor de la Orden de Compra: 3202946132

1. **Hechos asociados al Reporte de Posible Incumplimiento:**

En primer lugar se suscribió orden compra 20804 CIERRE DE CREMALLERA, emitida el 04/10/17, por valor de $2.579´469.689.72, para la adquisición de 23.026 tulas, con fecha de vencimiento el 20/12/17, prorroga hasta el 31/01/18, la cual tuvo reunión de coordinación el 10/10/17, mediante acta 135.

En segundo lugar el 23/01/18, se adiciona 6.400 tulas por valor de $716´955.008,00, con plazo de ejecución 16/04/18, es de notar que el 29/01/18 mediante acta 007 y en coordinación con el supervisor se estableció como compromiso *"primera entrega de 18.500 tulas de acuerdo a resultados del muestreo el 23/02/18"*

Por lo anterior, el contratista realizó la entrega de 18.500 tulas de acuerdo al plazo según acta de coordinación de 007, es decir el 23/02/18, sin embargo mediante comunicado S-2018-014170 DIRAF el área financiera realiza la corrección solicitando se realice el descuento sobre esta orden de compra

2. **Material Probatorio:**
   - Anexo No. 1. Copia autentica Oren de compra 20804 fecha de entrega 20/12/2017
   - Anexo No. 2. Formato Modificación fecha de entrega 31/01/2018
   - Anexo No. 3. Comunicaron oficial S-2018-014170 DIRAF
   - Anexo No. 4. Formato para reportar posible incumplimiento

Atentamente,

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Intendencia DIRAF

Elaborado por: SI Carlos Alberto Sierra Calderón
Revisado por: MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
Fecha de elaboración: 21/06/2018

2018-014694-DIRAF

202
RIV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No.S-2018 /DIRAF-GUINT.29.10

Bogotá D.C.,

Coronel
MARIA GLADIS PARRA MELGAREJO
Jefe Área Financiera DIRAF
Carrera 59 26 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta concepto

De manera atenta remito a mi Coronel comunicación oficial No. E-056430 de fecha 18/06/2018, mediante el cual solicita la firma contratista JEM SUPPLIES S.A.S., lo siguiente:

Que a la fecha existe un saldo por pagar por parte de la policía nacional por valor de $407.666.868 respecto a la orden de compra No. 20799. Para lo cual le solicitamos se efectué el pago en el menor tiempo posible, ya que los retrasos en los pagos por parte de la entidad se está afectando la pequeña utilidad que nos genera la ejecución de las órdenes de compra anteriormente mencionadas, toda vez, que los costos para la ejecución de las mismas han sido cubiertos con préstamos bancarios, ya que la entidad no acepto que se efectuara la cesión de derechos económicos derivados de la presente ordenes, cuando la cláusula No. 17 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE – 311-1-AMP-2015, da la opción al proveedor de acceder a este recurso.

Por lo anterior, solicito a mi Coronel se informe a esta jefatura el estado actual del trámite de la cuenta correspondiente a la orden de compra No 20799 cuyo objeto es la Adquisición de Pijama, con derecho a turno No. 98 y que reposan en el área financiera para pago, con el fin de dar respuesta al peticionario.

Atentamente,

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Intendencia DIRAF

Elaborado por: SI Carlos Alberto Sierra Calderón
Revisado por: MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
Fecha de elaboración: 21/06/2018
Ubicación: 2018 Oficios Word
Ubicación: F:\DOCUMENTOS\COMUNICACIONES

Calle 9 No. 42 -39
Teléfono 515900 IP 20183
diraf.arlog-guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4

TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

Bogotá D.C., Junio 18 de 2018

Señores
POLICIA NACIONAL – GESTION GENERAL
Atn: General YOLANDA CACERES MARTINEZ
Directora Administrativa Y financiera
Ciudad

Referencia: Orden de Compra No 20799 y Orden de Compra 20804.

Asunto: Solicitud de pago de las facturas radicadas en el marco de la órdenes de compra de la referencia.

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, nos permitimos poner en su conocimiento ciertas situaciones que se han venido presentado en el marco de las órdenes de compra de la referencia, con el fin, que se adopten por parte de la entidad las medidas administrativas, financieras y contractuales que correspondan para su pronta solución, a saber:

1. Que a la fecha existe un saldo por pagar por parte de la Policía Nacional por valor de $407.666.868 respecto de la orden de compra No 20799 y $2.072.448.070 respecto de la orden de compra No 20804 a favor de JEM SUPPLIES S.A.S., para lo cual, le solicitamos se efectúe el pago en el menor tiempo posible, ya que con los retrasos en los pagos por parte de la Entidad se está afectando la pequeña utilidad que nos genera la ejecución de las órdenes de compra anteriormente mencionadas, toda vez, que los costos para la ejecución de las mismas han sido cubiertos con préstamos bancarios, ya que la entidad no aceptó que se efectuara la cesión de derechos económicos derivados de las presentes órdenes, cuando la cláusula No. 17 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMP-2015, da la opción al proveedor de acceder a este recurso.

2. Que teniendo en cuenta que a la fecha no hemos obtenido respuesta sobre nuestra solicitud de pago de las facturas radicadas, es por ello, que reiteramos nuestra solicitud que se adopten de forma inmediata por parte de la Policía Nacional las medidas administrativas, financieras y contractuales que correspondan para restablecer el equilibrio económico del contrato, ya que se presentan hechos que dan lugar a la denominada **ecuación contractual**, que se aplica cuando las condiciones inicialmente pactadas en los contratos varían y como consecuencia se afecta a una de las partes del contrato, en este caso a JEM SUPPLIES S.A.S., toda vez, que la empresa que represento entrego a satisfacción los elementos requeridos de forma oportuna y ajustada a lo

JEM SUPPLIES S.A.S.
NIT. 900.370.262-4

TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y TROPA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
E INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y EL CALZADO

requerido por la Entidad Compradora y por consiguiente no existe ninguna justificación para que 4 meses después de radicadas las facturas no se hayan desembolsado los respectivos pago.

3. De acuerdo a lo anterior Jem Supplies S.A.S tiene derecho a recibir por parte de la Policia Nacional los respectivos pagos en los tiempos pactados y por las demoras causadas se nos debe indemnizar, de tal manera que se mantengan las condiciones contractuales originalmente pactadas de manera integral, toda vez, que las causas que están originando el desequilibrio económico son imputables a la Entidad contratante en base a los hechos mencionados anteriormente, ya que la Entidad tiene como obligacion realizar los respectivos pagos, retrasos que no son aceptables desde ningún punto de vista toda vez que JEM SUPPLIES S.A.S cumplió todas y cada una de sus obligaciones pactadas.

Por lo aquí lo manifestado, reiteramos nuestra solicitud para que se adopten las medidas correspondientes, con el fin, de dar solución pronta a las situaciones aquí referidas, y teniendo en cuenta que se nos pretende realizar descuentos por presunción de incumplimiento en las entregas, toda vez que vemos con extrañeza que al momento de entregar los certificaos de conformidad y los resultados emitidos por parte de los laboratorios, se entiende que los elementos cumplen a cabalidad con los requerimientos para ser entregados, sin embargo después de entregar dichos documentos y al efectuar la inspección por parte del grupo de control de calidad (GRUCA), se tarden hasta 15 días en emitir el concepto (ILES), especificando si los elementos son aptos o no para ser recibidos; además al momento de la inspección antes mencionada, los elementos ya se encuentran listos para ser enviaos a nivel nacional como lo requiere la entidad, de tal manera que por lo anteriormente expresado no estamos de acuerdo con los descuentos por presunta mora.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración para solucionar el tema de nuestros pagos.

Cordialmente,

RUTH CHAPARRO FANDIÑO
Representante Legal
Jem Supplies S.A.S

Rdo (2)14
204
RIV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: DIRAF
Radicado No:
Recibido por: SCM
Fecha: 25 Jun. 18 Hora: 16:00

No.S-2018 014660 /DIRAF-GUINT.29.

Bogotá D. C., 22 JUN 2018

Mayor
ROCIO CUBILLOS RODRIGUEZ
Jefe Área de Contratación DIRAF
Carrera 59 26-21 CAN piso 2
Bogotá

Asunto: entrega cuentas órdenes de compra 20804

En atención a observación realizada en el comunicado oficial S-2018-014041 – DIRAF del 14/06/2018, mediante el cual se devuelve la cuenta de la orden de compra 20804 suscrita con la firma JEM SUPPLIES S.A.S., por valor de $2.072.448.070 de manera informo a la señorita Mayor, lo siguiente:

- Mediante correo electrónico de fecha 15/06/2018 se solicitó a Colombia compra eficiente reunión el día martes con el fin de asistir por parte del grupo de contratos, financiera y la supervisión de las ordenes de compra actuales según acuerdo marco de precios para el material de intendencia.

- Colombia compra eficiente mediante correo electrónico de fecha 18/06/2018 nos responde: *Debido a compromisos internos de Colombia Compra Eficiente nos vemos en la necesidad de aplazar la reunión para el día miércoles en horas de la tarde.*

- El día miércoles 18/06/2018 asiste a reunión a Colombia eficiente MY FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ supervisor ordenes de compra, IT JUAN CARLOS RIAÑO CONTRERAS funcionario del área financiera central de cuentas, SI CARLOS ALBERTO SIERRA CALDERON responsable seguimiento contractual órdenes de compra, PT NELLY BOTELLO MORALES funcionaria grupo intendencia, doctora TATIANA BELTRAN (abogada Colombia compra), doctor OMAR FRANCISCO FERRER SUESCÚN (encargado de la administración del acuerdo marco de precios para el material de intendencia) la doctora TATIANA BELTRAN y el doctor JUAN ESTEBAN CARDENAS *HERNANDEZ* Coordinador acuerdo marco material de intendencia, donde nuevamente reitera Colombia Compra Eficiente que se debe tener en cuenta para el pago de las cuentas lo establecido en la reunión de coordinación realizada entre el supervisor y el proveedor, de igual forma por parte de Colombia compra eficiente se establece que la orden de compra se encontraba vigente al momento de realizar el cambio del cronograma de entrega por parte

del supervisor y no superó la fecha final de la orden de compra, sin embargo no se puede llegar a ningún consenso con el funcionario del grupo de central de cuentas argumentando por ultimo temas de tipo presupuestal con el se procede a realizar la entrega de la cuenta anteriormente mencionada realizando el descuento correspondiente a los días de retraso según constancia de recibo a satisfacción anexo

Lo anterior, con el fin sea verificada por esa jefatura y se inicie el trámite correspondiente.

Atentamente,

Mayor **FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ**
Jefe Grupo Intendencia DIRAF

Proyectó: SI Carlos Alberto Sierra Calderón
Revisado por: MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
Fecha de elaboración: 21/06/2018
Ubicación: 2018 Oficios Word

Calle 9 No. 42 -39
Teléfono 315900 IP 20193
Diraf.guint-contartos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

227
205

Página 1 de 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 22-05-2015	CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÒN	
Versión: 2		

CIUDAD Y FECHA:	26 de Junio de 2018	
ORDEN DE COMPRA N°:	20804	
CONTRATISTA:	jem supplies	
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE tula con cierre de cremallera	
VALOR DEL CONTRATO: $	3.296.424.697,72	
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN PRORROGA No 1:	31/01/2018	
FECHA DE ENTREGA	23/02/2018	
DIAS DE ATRASO EN LA ENTREGA:	23 diás	
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CARGO QUE DESEMPEÑA:	Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRIGUEZ Jefe Grupo Intendencia DIRAF	
VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA ENTREGA	Valor Contra entrega contrato principal:	$2.072.448.070,00
RECEPCION DE LOS BIENES:	Mediante acta de recepción de bienes No 011 de fecha 23/02/2018. El almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.	
INFORMACION ADICIONAL PARA CONTRATOS DE OBRA, INTERVENTORIA O CONSULTORIA (Unicamente aplica para contratos de obra y/o interventoria)		
FECHA DEL ACTA DE INICIO:		
PORCENTAJE DE AVANCE PARA EL PRESENTE CORTE Y ACUMULADO TOTAL DE AVANCE:		
EN EL CORTE SE PRESENTARON MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA:	NO___SI___(siendo aprobado el balance de mayores y menores por parte del ordenador del gasto de fecha:_____	
EN EL PRESENTE CORTE SE PRESENTARON ITEMS NO PREVISTOS:	NO___ SI____(Autorizados mediante modificatorio y adicional N°.____ de fecha:_____	

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Por medio de la presente certifico que jem supplies, hizo entrega a satisfacción de las tulas con cierre de cremallera, conforme con los términos, condiciones, especificaciones técnicas y en relación a los plazos de ejecución mediante comunicado No. 014550 DIRAF GUINTdel 21/06/2018 se informa el posible incuplimientode 23 dias, de igual forma de acuerdo a lo establecido en la clausula 12 del acuerdo marco tendria un descuento del 3% equivalente $62.173.442,10, es de anotar que se realiza la correción (descuento del 3%) de la constancia de recibo a satisfacción firmada por el anterior supervisor señor TC WALTER OCTAVIO CASAS FORERO, donde consta que la recepción de los documentos se llevo a cabo el dia 23/02/2018. La entrega del punto recibo a satisfacción se pedo con el cen.

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota debito o credito	Valor neto
760	16/02/2018	$2.072.448.070,00	-	$2.072.448.070,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos				$2.072.448.070,00

XA 20%

Mayor **FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Intendencia – Supervisor Contrato

Proyecto: SI CARLOS SIERRA

206
R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S- 2018- 022200 -- DIRAF – GUINT

Bogotá, D.C. 8 de septiembre de 2018

Brigadier General
YOLANDA CÁCERES RODRÍGUEZ
Directora Administrativa y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá

Asunto: respuesta memorando No. 012909

En atención al comunicado oficial OFI18-00105614/IDM 110100 del 30/0818, la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades presentadas en desarrollo del acuerdo marco de precios CCE-311-1-AMP-2015, del cual refiere no haber recibido pago, el señor JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERÓN, en calidad de Gerente General JEM SUPPLIES SAS, me permito informar a mi General, lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 1

- El día 16 de febrero del año en curso, se radió la factura No. 760, correspondiente a la fabricación de 18500 tulas con cierre de cremallera, según orden de compra No. 20804, la que inicialmente era por era por 23.026 unidades, y a la cual le adicionaron 6.400 unidades para un total de 29.426 tulas; y vemos con extrañeza que al día de hoy 9 de Agosto (6 meses después de presentada la factura), no se haya recibido el pago de la misma generándonos perdidas económicas puesto que la factura en mención fue endosada al banco Av Villas, con el visto bueno del Coronel German Alberto Torres, Director Administrativo Financiero y Encargado al momento del endoso; esto con la finalidad de obtener recursos para nuestra empresa, ya que teníamos otras órdenes de compra en ejecución que requerían dar cumplimiento en el tiempo fijado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El 16/02/18, se recibe factura de venta No 760 de la misma fecha, correspondiente a la fabricación de 18.500 tulas con cierre de cremallera, para la cual el responsable del segmento y seguimiento contractual procede a realizar la verificación de la factura y las remisiones de entrega en dieciséis (16) unidades, tomando contacto los almacenistas a nivel nacional.

El 20/03/18, el responsable de segmento y seguimiento contractual hace entrega a la oficina de contratos de la factura junto con los soportes para el pago (constancia de recibido a satisfacción, actas de recepción de bienes No. 011, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales).

El 24/04/18, el Área de Contratos remite a esta jefatura por el GECOP, el comunicado oficial S-2018-009122-DIRAF, suscrito por el Área Financiera haciendo devolución de la cuenta.

Capitan
ROCIO CUBILLOS RODRIGUEZ
Jefe Area Contratacion (Diraf)
Bogotá D.C.

Asunto: dDevolución cuenta con derecho a turno 61 y 62 de reserva

De manera atenta solicito a la señorita Capitán ordene quien corresponda verificar el derecho a turno 61 y 62 de reserva presupuestal, teniendo en cuenta lo siguiente:

Derecho a turno 61 de reserva presupuestal: Orden de compra 20800 suscrita con el proveedor CI DISTRIHOGAR SAS, por valor de $ 1.678.250.678,73, en el cual se tiene prorroga hasta el 10 de febrero de 2018 para la entrega de 39217 juegos de cama sencillo y según constancia recibido a satisfacción del 13 de marzo de 2018 expedido por el supervisor del contrato, fueron entregados a la supervisión el día 23 de febrero de 2018, generando un demora en la entrega de 13 días, los cuales no se evidencian en la constancia recibido a satisfacción, ni tampoco el supervisor cuantifica el valor de la multa de acuerdo a lo establecido Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMP-2015 en la cláusula 12 facturación y pago '*El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega*".

Derecho a turno 62 de reserva presupuestal: Orden de compra 20804 suscrita con el proveedor JEM SUPPLIES SAS, por valor de $ 2.072.448.070.00, en el cual tiene plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2017 para la entrega de 18500 tulas con cierre de cremalleras y según constancia recibido a satisfacción del 23 de febrero de 2018 expedido por el supervisor del contrato, fueron entregados a la supervisión el día 23 de febrero de 2018, generando un demora en la entrega de 64 días, los cuales no se evidencian en la constancia recibido a satisfacción, ni tampoco el supervisor cuantifica el valor de la multa de acuerdo a lo establecido Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMP-2015 en la cláusula 12 facturación y pago '*El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega*".

Por lo anterior se solicita se realice la verificación y gestiones pertinentes para el trámite de la obligación presupuestal.

El 28/04/18, el Jefe del Grupo de Intendencia (e) en atención a la observación realizada en el comunicado oficial S-2018-009122-DIRAF, presenta a la Dirección, informe de posible incumplimiento mediante comunicado oficial S-2018-009710-DIRAF, indicando:

207
RIV

Brigadier General
YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN piso 2
Bogotá

Asunto: informe posible incumplimiento

En atención a observación realizada en el comunicado oficial S-2018-009122-DIRAF del 23/04/18, mediante el cual se devuelve la cuenta de la orden de compra 20804 suscrita con la firma JEM SUPPLIES S.A.S. por valor de $2.579'469.689,72, la cual tiene fecha de emisión el 04/10/17 y fecha de vencimiento 20/12/17, de manera atenta me permito informar a mi General, que una vez realizada revisión por la dependencia de Central de Cuentas se estableció que el contratista presentó demora de 23 días en la entrega de (23.026), tulas con cierre de cremallera NTMD-0280 A1. el cual fue prorrogado hasta el 31/01/18 y no como se estableció inicialmente en el formato de recepción de bienes No 011 del 23/02/18, donde se recibieron (18.500) unidades correspondiente a la orden de compra inicial.

Es de notar mi General, que el 24/04/18, se elevó consulta a Colombia compra eficiente. con el fin de aclarar el posible incumplimiento del contratista, toda vez que la orden de compra para la fecha de entrega se encontraba vigente debido a un adicional con nueva fecha de vencimiento 16/04/18; obteniéndose el 25/04/18, como respuesta:

El Acuerdo Marco de Material de Intendencia establece unas acciones y unas obligaciones a cargo de las partes que participan en la Operación Secundaria, especificando sobre el particular de los tiempos de entrega, que la Entidad Compradora deberá citar a reunión de coordinación y establecer un cronograma para la ejecución de la Orden de Compra y la correlativa obligación a cargo del Proveedor de entregar el Material de Intendencia acorde a los tiempos máximos definidos en la tabla 2 los cuales están sujetos al número de unidades del producto o a los que de mutuo acuerdo hayan definido la Entidad Compradora y el Proveedor.

En virtud de lo anterior, el Proveedor de la Orden de Compra deberá entregar el Material de Intendencia contratado inicialmente dentro de los tiempos establecidos en la tabla 2 o en el cronograma definido en conjunto con la Entidad Compradora y los correspondientes a la adición de la Orden de Compra en los nuevos tiempos que conforme a las unidades apliquen o nuevamente a las que hayan sido definidas de mutuo acuerdo

Quiere lo anterior decir, que el Proveedor habría incurrido en un posible incumplimiento respecto de la obligación de los tiempos de entrega si realizó la entrega del Material de Intendencia contratado inicialmente fuera de los tiempos anteriormente mencionados, aun estando vigente la Orden de Compra pues esta ampliación de tiempo (prórroga) obedeció a la solicitud de unas nuevas cantidades de Material de Intendencia

De igual forma, el 26/04/18, se solicitó Asesoría Jurídica del señor Capitán Rolando Arvey Trilleras Díaz, Jefe de Asuntos Jurídicos de la Dirección Administrativa y Financiera, a quien se le colocó la carpeta de presente con todos los antecedentes con el fin brindara asesoría sobre el posible incumplimiento, obteniendo una respuesta positiva.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de material de intendencia CCE-311-1-AMP-2015 que en su la cláusula 12 Facturación y pago parágrafo 5 establece, *"El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la entidad compradora de la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1 % por cada (7) días calendario de retraso en la entrega"*, el contratista se procederá a realizar la compensación por el valor de (**$40.627.823,87**), con cargo a la factura N° 760 de la firma JEM SUPPLEIS S.A.S.

El día 08/05/18, se recibe factura de venta No 825 de la misma fecha, correspondiente a la fabricación de 4.526 tulas con cierre de cremallera.

El día 13/05/18, se recibe factura de venta No 813 de la misma fecha, correspondiente a la fabricación de 6.400 tulas con cierre de cremallera.

El día 09/06/18, el responsable del segmento, una vez verificada y confirmada la información presentada por el contratista, factura y remisiones de entrega en siete (7) unidades a nivel nacional, tomando contacto con cada uno de los almacenistas, remite a la oficina de contratos las facturas No 825 y No 813, junto con los soportes para el pago (constancia de recibido a satisfacción, actas de recepción de bienes No. 032-1 y No. 033-1 y certificado de cumplimiento de aportes parafiscales), indicando mediante comunicado oficial S-2018-013562-DIRAF, el incumplimiento a los plazos de ejecución, los cuales de acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco de precios equivalen a un 13% a la factura No. 825 compensación por valor de $65.912810.56 y un 3% a la factura No. 813 compensación por valor de $21.508.652.64.

El día 14/06/18, mediante comunicado oficial S-2018-014041-DIRAF, la jefatura del Área Financiera, hace devolución de la cuenta al Área de Contratación:

Mayor
ROCIO CUBILLOS RODRIGUEZ
Jefe Area Contratacion (Diraf)
KR 59 26 21
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución cuenta Orden de Compra No. 20804

De manera atenta envio a la señorita Mayor, la cuenta con derechos a turno Nos. 144 vigencia actual y 107 de reserva de la firma JEM SUPPLIES S.A.S Orden de Compra No. 20804 teniendo en cuenta lo siguiente.

1. Que el recibido a satisfacción correspondiente a las facturas No. 825 y 813 debe ser totalizado: así mismo, el descuento de la factura 813 presenta un mayor valor de $2.40. De otra parte es necesario, aclarar el descuento de la factura 825 a cual de los recursos corresponde 10 y 16 y el valor de los mismos.
2. Se reitera la observación de la factura No. 760 por valor de $ 2.072.448 070,00, la cual tenía plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2017 y mediante prórroga hasta el 31 de enero de 2018 para la entrega de 18500 tulas con cierre de cremalleras y según recibido a satisfacción suscrito el 23 de febrero de 2018 por el supervisor de la orden de compra, fueron entregados a la supervisión el día 23 de febrero de 2018, generando demora en la entrega de 23 días, los cuales no se evidencian en la constancia de recibido a satisfacción, ni tampoco el supervisor cuantifica el valor del descuento correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMP-2015 cláusula 12 facturación y pago "*El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega*".

Por lo anterior, se solicita se realice las gestiones pertinentes para el trámite de las obligaciones presupuestales.

El día 22/06/2018 el responsable del segmento y seguimiento contractual, hace entrega mediante comunicado oficial S-2018-014660-DIRAF, al Área de Contratación, los documentos para el trámite de pago de la orden de compra 20804, así:

208
RW

Mayor
ROCIO CUBILLOS RODRIGUEZ
Jefe Área de Contratación DIRAF
Carrera 59 26-21 CAN piso 2
Bogotá

Asunto: entrega cuentas órdenes de compra 20804

En atención a observación realizada en el comunicado oficial S-2018-014041 – DIRAF del 14/06/2018, mediante el cual se devuelve a cuenta de la orden de compra 20804 suscrita con la firma JEM SUPPLIES S.A.S., por valor de $2.072.448.070 de manera informo a la señorita Mayor lo siguiente:

- Mediante correo electrónico de fecha 15/06/2018 se solicitó a Colombia compra eficiente reunión el día martes con el fin de asistir por parte del grupo de contratos, financiera y la supervisión de las ordenes de compra actuales según acuerdo marco de precios para el material de intendencia.

- Colombia compra eficiente mediante correo electrónico de fecha 18/06/2018 nos responde: *Debido a compromisos internos de Colombia Compra Eficiente nos vemos en la necesidad de aplazar la reunión para el día miércoles en horas de la tarde.*

- El día miércoles 18/06/2018 asiste a reunión a Colombia eficiente MY FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ supervisor ordenes de compra, IT JUAN CARLOS RIAÑO CONTRERAS funcionario del área financiera central de cuentas, SI CARLOS ALBERTO SIERRA CALDERON responsable seguimiento contractual órdenes de compra, PT NELLY BOTELLO MORALES funcionaria grupo intendencia, doctora TATIANA BELTRAN (abogada Colombia compra), doctor OMAR FRANCISCO FERRER SUESCUN (encargado de la administración del acuerdo marco de precios para el material de intendencia) la doctora TATIANA BELTRAN y el doctor JUAN ESTEBAN CARDENAS HERNANDEZ Coordinador acuerdo marco material de intendencia, donde nuevamente reitera Colombia Compra Eficiente que se debe tener en cuenta para el pago de las cuentas lo establecido en la reunión de coordinación realizada entre el supervisor y el proveedor, de igual forma por parte de Colombia compra eficiente se establece que la orden de compra se encontraba vigente al momento de realizar el cambio del cronograma de entrega por parte del supervisor y no superó la fecha final de la orden de compra, sin embargo no se puede llegar a ningún consenso con el funcionario del grupo de central de cuentas argumentando por ultimo temas de tipo presupuestal con el se procede a realizar la entrega de la cuenta anteriormente mencionada realizando el descuento correspondiente a los días de retraso según constancia de recibo a satisfacción anexo

Lo anterior, con el fin sea verificada por esa jefatura y se inicie el trámite correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 2

- Hemos enviado a la dirección administrativa y financiera de la policía nacional un derecho de petición radicado el día 29 de mayo; y un oficio solicitando el pago de nuestras facturas, indicando los perjuicios que esta situación ha generado a la nuestra empresa y el día 12 de Julio recibimos el oficio No. S-2018 016650/DIRAF-GUINT.29.10 en el cual se nos indica que hasta el día 5 de Junio se inicia el trámite para

el pago de nuestras facturas sin indicarnos la fecha estimada para el pago de las mismas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Es atención a lo solicitado por el peticionario frente a la fecha estimada de pago, me permito informar a mi general que la cuenta y soportes, fueron entregados el día 22/06/2018, mediante comunicado oficial S-2018-014660-DIRAF al Área Financiera, quien por competencia debe dar respuesta al anterior interrogante.

OBSERVACIÓN No. 3

- El Mayor Fredy José Muñoz, Jefe del Grupo de Intendencia DIRAF, quien es el supervisor actual de la orden de compra en mención pretende aplicarnos un descuento aduciendo un presunto incumplimiento que jamás se presentó ya que según el acta No. 007 DIRAF-2.25 del 29 de enero firmada por el Coronel Walter Octavio Casas Forero, jefe del grupo de intendencia en ese momento, el plazo para la entrega de las 18.500 tulas era hasta el día 23 de febrero. Y para la entrega final de los elementos, nos solicitó realizar 2 facturas con fechas diferentes, de las cuales solo han cancelado la factura No. 813 por la adición de 6.400 unidades, una efectuando un descuento por $ 21.508.650.24, agrandando más los perjuicios ocasionados a nuestra empresa, sin dar explicación alguna

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Como se indicó en la respuesta a la observación No. 1, los soportes de pago fueron regresados por el Área Financiera en varias ocasiones, para la cual quedó como compromiso en reunión de coordinación, asistir a Colombia Compra Eficiente, informando al Área de Contratación mediante comunicado oficial S-2018-014660-DIRAF, que se mantenía la posición del representante del Área Financiera, frente a los asesores jurídicos de Colombia Compra Eficiente, por lo anterior, y con el fin se dar tramite al pago de la factura, se realizó el descuento.

OBSERVACIÓN No. 4

- Adicionalmente, el Mayor Fredy José Muñoz, en cumplimiento de la orden de compra 18955 (Chaleco Reflectivo tipo cerrado), nos aplicó descuentos por la suma de $ 100.418.167, 83; y de la orden de compra 20799 (pijamas) nos aplicó descuentos por la suma de $ 36.690.018,12; cuando el laboratorio GRUCA de la Policía Nacional es quien tardó en dar el aval de ingreso de los elementos, habiendo nosotros entregado los resultados de laboratorio y certificados de conformidad a tiempo. Por lo cual no entendemos el porqué de los descuentos desmesurados que se nos han venido aplicando.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Teniendo en cuenta la orden de compra 18955 la cual tiene como objeto la *adquisición CHALECOS REFLECTIVO TIPO CERRADO NTMD-0327,* fecha de emisión 24/07/2017, me permito informar a mi General, que en atención a la cláusula 12 Facturación y Pago del acuerdo marco de precios de material de intendencia CCE -311-1AMP-2015, que a su letra dice: *"El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega."* Se aplicaron los siguientes descuentos así:

- Para la vigencia 2017, se aplicó descuento por valor de $19.124.202,02 equivalentes al 4%, por concepto de retraso en los tiempos de entrega en el periodo comprendido del 11/11/17 al 14/12/17, correspondientes a 34 días de retraso, a favor de la Entidad Compradora, a la Factura de Venta No.730 emitida por la firma JEM SUPPLIES SAS de fecha 14/12/2017 por valor de $478.105.050,50.

- Para la vigencia 2018, se aplicó descuento por valor de $81.293.965,83 equivalentes al 3%, por concepto de retraso en los tiempos de entrega en el periodo comprendido del 17/04/18 al 07/05/18, correspondientes a 21 días de retraso, a la Factura de Venta No.795 de fecha 07/05/18 por el valor de $2.709.798.861,00.

- Para la vigencia 2017, se aplicó descuento por valor de $36.390.018,12 equivalentes al 9%, por concepto de retraso en los tiempos de entrega en el periodo comprendido del 16/02/18 al 25/04/18, correspondientes a 69 días de retraso, a favor de la Entidad Compradora, a la Factura de Venta No.781 emitida por la firma JEM SUPPLIES SAS de fecha 28/03/18 por valor de $407.666.868,50.

Atentamente,

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
Jefe Grupo de Intendencia DIRAF

Elaborado por: Sg. Jesús Aníbal Torres Acuña
Revisado por: MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
Fecha de elaboración: 08/09/2018
Ubicación: F:\DOCUMENTOS\COMUNICACIONES OFICIALES 2018

ARCHIVO
210
R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S- 2018- 022889 **DIRAF – GUCUE**

Bogotá, D.C. 14 SEP 2018

General
JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director General Policía Nacional
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá

Asunto: respuesta memorando No. 012909

En atención al comunicado oficial OFI18-00105614/IDM 110100 del 30/08/18, el cual pone en conocimiento presuntas irregularidades presentadas en desarrollo del acuerdo marco de precios CCE-311-1-AMP-2015, del cual refiere no haber recibido pago el señor JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERÓN, en calidad de Gerente General JEM SUPPLIES SAS, me permito informar a mi General, lo siguiente:

- Con relación al pago de la factura No 760 correspondiente a 23.026 tulas con cierre de cremallera de acuerdo a la orden de compra 20804, informo que esta factura fue pagada al contratista mediante orden de pago 250356018 del 14/08/18 con fecha de pago 16/08/18.

- Es de anotar que a esta orden de compra 20804 (que tenía como fecha de entrega el 31/01/18), se le realizó la verificación y recepción de 18.500 tulas el 23/02/18, correspondientes a la orden de compra principal, con 23 días de retraso desde el 31/01/18 hasta el 23/02/18, generando un descuento del 3% en la factura por valor de $2.072´448.070,00, lo que equivale a **$62´173.442,10,** descuento establecido en el párrafo 5, Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1- AMP-2015 *"El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presente el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega.".*

- El 08/05/18, el contratista entrega la factura N° 825 por las 4.526 tulas faltantes correspondiente a la orden de compra principal, con 97 días de retraso desde el 31/01/18 hasta el 08/05/18, generando un descuento del 13% en la factura por valor de $507´021.619,72, equivalente a **$65´912.810.56,** la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago N°250356018 del 16/08/18; descuento establecido en el párrafo 5, Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1- AMP-2015.

- El 27/01/18 esta orden de compra fue adicionada en 6.400 tulas por un valor de $716´955.008,00 con plazo de entrega el 16/04/18, y el 13/05/18 el contratista entrega la factura N° 813 correspondiente a esta adición, con 27 días de retraso (desde el 16/04/18 hasta el 13/05/18), generando un descuento del 3% sobre el valor de la factura $716´955.008,00, equivalente a **$21´508.650,24,** la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago 197812118 del 29/06/18, descuento establecido en el párrafo 5, Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1- AMP-2015.

De acuerdo a la orden de compra 18955 (por 45.521 unidades de chaleco reflectivo tipo cerrado), y con la orden de compra 20799 (por 19.192 unidades de Pijamas) se aplicó descuento por las siguientes razones:

- El 14/12/17, el contratista entregó la factura N° 730 por 6.827 chalecos, con 34 días de retraso desde el 11/11/17 hasta el 14/12/17, generando un descuento del 4% sobre el valor de la factura ($478´105.050,50 equivalente a **$19´124.202.02**), la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago 35120418 del 15/02/18, aplicándose para el incumplimiento en el plazo de entrega lo establecido en el párrafo 5, Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1- AMP-2015.

- El 11/05/18, el contratista entrega la factura N° 795 por 38.694 chalecos, con 21 días de retraso desde el 17/04/18 hasta el 07/05/18, generando un descuento del 3% sobre el valor de la factura ($2.709´798.861,00 equivalente a **$81´293.965.83**), la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago 179253818 del 14/06/18, aplicándose para el incumplimiento en el plazo de entrega lo establecido en el párrafo 5, Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1- AMP-2015.

- El 25/04/18, el contratista entrega la factura N° 781 por 19.192 pijamas, con 69 días de retraso desde el 16/02/18 hasta el 25/04/18, generando un descuento del 9% sobre el valor de la factura ($407´666.868,00 equivalente a **$36´690.018.12**), la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago 221171618 del 19/07/18, aplicándose para el incumplimiento en el plazo de entrega lo establecido en el párrafo 5, Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1- AMP-2015.

Por último, me permito informar a mi General que el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC de la reserva presupuestal se solicita de acuerdo a las obligaciones realizadas antes de las fechas del calendario PAC indicadas en circular externa 035 del 29/12/2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que para el presente caso se registró los días 12 y 13 de julio para el pago de la factura No. 760 en el mes de agosto.

Atentamente,

Yolanda Cáceres Martínez

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Elaborado por: CT. Rocío Guerrero Agudelo
Revisado por: MY. Rocío Cubillos Rodríguez
MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
MY. Sandra Julieth Muñoz De los Ríos
TC. José Fernando Monsalve Meneses
CR. Gladis Parra Melgarejo
CR. German Alberto Torres Cortes
Fecha de elaboración: 10/09/2018
Ubicación: F:\DOCUMENTOS\COMUNICACIONES OFICIALES 2018

Calle 9 42-39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 3159000 Ext.20190
diraf.guint-alves@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

ISO 9001 ISO 14001 ISO/IEC 27001

Rdo. 211 RIV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

JEM SUPPLIES S.A.S. NIT. 900.370.267-4
Jorge Rodriguez
Octubre 22/2018
11:01 AM

No. S- 2018- 027358 **DIRAF – ARLOG**

Bogotá, D.C. 20 OCT 2018

Señor
JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Gerente General JEM SUPPLIES S.A.S
Calle 43 13-71
Bogotá

Asunto: respuesta queja presunto incumplimiento Acuerdo Marco de Precios.

En atención al oficio OFI18-00105614/IDM 110100 del 31 de agosto de 2018, mediante el cual la Presidencia de la República pone en conocimiento presuntas irregularidades presentadas en desarrollo del acuerdo marco de precios CCE-311-1-AMP-2015, informadas por Usted a mediante documento S/N de fecha 09 de agosto de 2018, en el cual refiere novedades en la ejecución de las órdenes de compra 20799 del 04 de octubre de 2017 (adquisición de pijamas), 18955 del 24 de julio de 2017 (adquisición de chalecos de servicio) y 20804 del 04 de octubre de 2017 (adquisición de tulas con cierre de cremallera), solicitando en relación con esta última, lo siguiente: *"cancelar el valor adeudado a la menor brevedad posible, - reembolsar los valores cancelados al banco AV Villas por concepto de intereses, - se nos indemnice con la sanción establecida en el acuerdo marco (1% por cada 7 días de retraso), -nos sean devueltos los valores descontados injustificadamente con los respectivos intereses causados hasta la fecha de pago, -se investigue el origen de esta situación, ya que no sabemos si tenemos algún enemigo oculto al interior de la entidad que quiera llevar a nuestra empresa a la banca rota".*

A este respecto, se brinda respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

1. Con ocasión de la reclamación presentada, la Dirección verificó los antecedentes de la ejecución contractual obrantes en las capetas, tal como se expone a continuación:

A. ANTECEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017

ORDEN DE COMPRA 20804	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ORDEN DE COMPRA PRINCIPAL	04/10/17	20/12/17
PRÓRROGA	20/12/17	31/01/18
ADICIÓN	23/01/18	16/04/18

REUNIONES DE COORDINACIÓN		
DOCUMENTO	OBJETO	CONDICIONES
Acta No. 135 del 10/10/17	Para la orden de compra principal	Entrega de bienes el 20/12/2017
Acta No. 007 del 29/01/18	Para el adición	Se fijó plazo para la primera entrega de 18500 tulas el 23/02/2018

TRAZABILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES					
FACTURA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE MUESTREO	FECHA DE PROGRAMACIÓN	ILES	RECIBO A SATISFACCIÓN
760	31/01/18	05/02/18	12/02/18	0101/2018 del 15/02/18	23/02/2018 según acta de recepción de bienes 011
825	31/01/18	14/04/18	23/04/2018	0292/2018 del 05/05/18	08/05/18 según acta de recibo a satisfacción 032-1
813	16/04/18	14/04/18	23/04/2018	0293/2018 del 05/05/18	13/05/18 según acta 033-1

LIQUIDACIÓN DE DESCUENTOS REALIZADOS POR LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA								
ORDEN DE COMPRA 20804	No. DE LA FACTURA	CANTIDADES	VALOR DE LA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE INGRESO ELEMENTOS AL ALMACÉN	DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA	% DE COMPENSACIÓN	VALOR DESCONTADO
ORDEN DE COMPRA PRINCIPAL	760	18,500	COP 2,072,448,070.00	31/01/18	23/02/2018 según acta de recepción de bienes 011	23	3%	COP 62,173,442.10
	825	4,526	COP 507,021,619.72	31/01/18	08/05/18	97	13%	COP 65,912,810.56
ADICIÓN	813	6,400	COP 716,955,008.00	16/04/18	13/05/18	27	3%	COP 21,508,650.24
TOTAL DESCONTADO POR LA SUPERVISIÓN								COP 149,594,902.90

B. ANTECEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 20799 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017

ORDEN DE COMPRA 20799	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ORDEN DE COMPRA PRINCIPAL	04/10/17	20/12/17
PRÓRROGA 1	20/12/17	15/02/18

REUNIONES DE COORDINACIÓN		
DOCUMENTO	OBJETO	CONDICIONES
Acta No. 137 del 10/10/17	Para la orden de compra principal	Fecha de entrega de los bienes el 20/12/17

TRAZABILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES						
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE MUESTREO	FECHA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD	FECHA DE PROGRAMACIÓN	ILE 0176-2018	Suplemento ILE 0176-2018	RECIBO A SATISFACCIÓN
15/02/18	14/03/18	15/03/18	22/03/18	28/03/2017 (sic) APTA	11/04/2018	25/04/2018 según acta de recepción de bienes 027-1 de fecha el 25/04/2018 toda vez que las entregas estaban programadas a nivel nacional según solicitud de cotización

- Existe comunicación oficial S-2018-008009-DIRAF del 11/04/18 firmada por el señor Capitán Elkin Alvery Báez Solano, en calidad de Jefe Grupo Control de Calidad, dirigida al señor Capitán Freddy José Muñoz Rodríguez, en calidad de Jefe de Grupo Intendencia, en el cual le manifestó que *"se aclara que el ILE 0176/2018 se emitió el 28 de marzo de 2018 y no afecta la fecha de entrega del ILE"*

LIQUIDACIÓN DE DESCUENTOS REALIZADOS POR LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA							
No. DE LA FACTURA	CANTIDADES	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA VENCIMIENTO ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA INGRESO ELEMENTOS AL ALMACÉN	DÍAS DE RETRASO EN LA ENTREGA	% DE COMPENSACIÓN	VALOR DESCONTADO
781 del 28/03/2018	19,192	407,666,868.00	15/02/18	25/04/18	69	9%	36,690,018.02

C. ANTECEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 18955 DEL 24 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ORDEN DE COMPRA PRINCIPAL	24/07/17	22/02/18
PRÓRROGA 1	20/12/17	Se prorrogó para entrega de los bienes de la adición el 29/01/2018 y la entrega final para el 15/03/2018
PRÓRROGA 2	05/03/18	Entrega final para el 02/04/2018
PRÓRROGA 3	02/04/18	16/04/18
ADICIÓN	25/10/17	15/12/17

REUNIONES DE COORDINACIÓN		
DOCUMENTO	OBJETO	CONDICIONES
Acta No. 115 del 13/07/17	Para la orden de compra principal	Entrega de bienes en dos entregas, la primera para el 10/11/17 en cantidad de 6827, y una segunda entrega para el 22/02/18 en cantidad de 38694
Acta No. 153 del 26/10/17	Para el adición	Se fijó plazo para la entrega de los bienes de la adición el 15/12/2017 en cantidad de 19449

2/2
R/V

TRAZABILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES						
FACTURA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE MUESTREO	ACTA DE VISITA A PLANTA	FECHA DE PROGRAMACIÓN	ILE	RECIBO A SATISFACCIÓN
730 del 12/12/2017	10/11/17	11/12/2017 A TRAVÉS DE CORREO DE LA MISMA FECHA	No aplica.	13/12/17	057-1-2 DEL 14/12/2017 APTA	200 DEL 14/12/2017 ENTREGA EN BOGOTÁ
795 del 07/05/2018	16/04/18	13/04/18	13/04/2018 Acta 055 del 2018 se deja constancia que no estaba el 100% del producto terminado y el proveedor solicitó muestreo para el 17/04/2018	17/04/18	274 Y 275-2018 23/04/2018	07/05/2018 mediante acta 033, entrega a nivel nacional

LIQUIDACIÓN DE DESCUENTOS REALIZADOS POR LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA								
ORDEN DE COMPRA 18955	NO. DE LA FACTURA	CANTIDADES	VALOR DE LA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE INGRESO ELEMENTOS AL ALMACÉN	DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA	% DE COMPENSACIÓN	VALOR DESCONTADO
CONTRATO PRINCIPAL	730 del 12/12/2017	6827	COP 478,105,050.50	10/11/17	14/12/2018 mediante acta 200	34	4%	COP 19,124,202.02
	795 del 07/05/2018	38694	COP 2,709,798,861.00	16/04/18	07/05/2018 mediante acta 033	21	3%	COP 81,293,965.83
ADICIÓN	756 del 2901/2018	19449	COP 1,362,042,643.50	29/01/17	29/01/2018 del 008	0	0%	COP -
LIQUIDACIÓN DE DESCUENTOS REALIZADOS POR LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA								COP 100,418,167.85

2. Luego de revisados los anteriores antecedentes, la Dirección frente a la ejecución de cada una de las órdenes de compra precisa lo siguiente:

- **RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017**

  - Que el pago de la factura No. 760 del 16 de febrero de 2018, fue realizado el 14 de agosto de 2018, mediante orden de pago No. 250356018 por valor total de $2.072'448.070.00 del cual se canceló un valor neto de $1.893'068.111,90, orden de pago a la cual se le aplicaron los descuentos de RETE FUENTE por valor de $43´538.825,00, RETE IVA por valor de $49.634.260.00, RETE ICA por valor de $24´033.431.00 y un descuento de $62´173.442,10 como se evidencia en la constancia de recibo a satisfacción para pago del 22 de junio de 2018, con ocasión de la aplicación de lo estipulado en el párrafo 5 de la cláusula 12 del acuerdo marco de precios Material de Intendencia CCE-311-1- AMP 2015, que establece:

    "El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayado fuera del texto).

    Es importante señalar que el PAC de reserva presupuestal, se solicita de acuerdo a las obligaciones realizadas antes de las fechas del calendario PAC indicadas en circular externa 035 del 29 de diciembre de 2017, que para el presente caso se registró los días 12 y 13 de julio de la presente vigencia para el pago en agosto; razón por la cual sólo hasta dicha fecha fue posible realizar el pago.

  - Que el 08 de mayo de 2018, el contratista entregó la factura No. 825 por las 4.526 tulas faltantes correspondientes a la orden de compra principal, con 97 días de retraso desde el 31 de enero de 2018 hasta el 08 de mayo de 2018, generando un descuento del 13% equivalente a $65'912.810.56 sobre el valor de la factura ($507'021.619.72), la cual fue

pagada al contratista mediante orden de pago No. 250356018 del 16 de agosto de 2018; lo anterior, en aplicación de la estipulación citada con anterioridad del acuerdo marco, indicando que es de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto de Contratación del Estado Colombiano.

- Por otra parte, el 27 de enero de 2018 se adicionó a la orden de compra 6.400 tulas por valor de $716´955.008,00 con plazo de entrega 16 de abril de 2018, y el 13 de mayo de 2018, el contratista entrega la factura N° 813 correspondiente a esta adición, con 27 días de retraso desde el 16 de abril de 2018 hasta el 13 de mayo de 2018, generando un descuento del 3% sobre el valor de la factura ($716´955.008,00), equivalente a $21´508.650,24, la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago 197812118 del 29 de junio de 2018; descuento establecido en el párrafo 5, cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1- AMP-2015.

- Respecto de su solicitud de reembolso de intereses cancelados al Banco AV Villas, no se considera viable jurídicamente la misma, debido a que se trata de relaciones jurídicas distintas y en la cual no participó la Policía Nacional; en el presente caso, tratándose de obligaciones financieras adquiridas por la empresa JEM SUPPLIES con el Banco AV Villas, no se puede pretender trasladar estos gastos a la Entidad; lo anterior, teniendo en cuenta que mediante comunicado oficial S-2018-005389/DIRAF del 02 de mayo de 2018, la Dirección Administrativa y Financiera fue enfática en la responsabilidad que le asistía al contratista frente a la misma, al momento de tramitar la aceptación del endoso en los siguientes términos: *"Aceptación Endoso en propiedad y con responsabilidad factura Nro. 760"* donde se establece: "*La Policía Nacional no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con la entidad financiera; por tanto, todas las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N°.20804, así como los presuntos incumplimientos del contrato se tramitarán directamente con el contratista".*

- En relación a la aplicación en favor del contratista del 1% por cada 7 días de retraso, se informa que no es posible atender favorablemente su solicitud, en razón a que no se encuentra sustento legal ni contractual, para efectuar dicho reconocimiento, toda vez que lo pactado en el párrafo 5° de la cláusula 12 "Facturación y Pago", del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1 AMP-2015, que fue suscrito por Colombia Compra Eficiente y los proveedores, entre ellos la firma que usted representa (JEM SUPPLIES S.A.S.), establece únicamente el descuento por la demora en la entrega; situación que compete únicamente al contratista proveedor y no a la entidad compradora. Por ende no es procedente la aplicación de un descuento no previsto en el Acuerdo Marco (en materia sancionatoria no es procedente la aplicación de analogías).

- Frente a la solicitud de devolución de dineros descontados injustificadamente con los respectivos intereses causados hasta la fecha de pago, se informa que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibo a satisfacción suscritas el 23 de febrero de 2018 y el 08 de mayo de 2018, dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia; razón por la cual no se accederá a su solicitud.

- De igual manera, se hace saber que para la Dirección Administrativa y Financiera es importante tener certeza sobre el actuar de cada uno de sus funcionarios; razón por la cual, esta petición fue tramitada el 12 de septiembre de 2018 a la Inspección General de la Policía Nacional, con el fin se adelanten los trámites pertinentes, tal como consta en el folio 2 del libro de seguimiento de comunicaciones oficiales del Grupo de Intendencia DIRAF.

- **RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA 20799 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017**

Aduce en su solicitud que la Supervisión del Contrato le aplicó un descuento por la no entrega de las pijamas contratadas dentro de los plazos convenidos, retardo que a su juicio fue como consecuencia de retrasos presentados por los resultados de verificación de condiciones técnicas del Grupo Control de Calidad; aspecto que también fue revisado por esta Dirección, encontrándose que respecto de esta situación no le asiste razón en su reclamación, bajo el entendido que el plazo de ejecución del contrato venció el 15 de febrero de 2018; momento en el cual debían entregarse los bienes contratados, lo cuales sólo ingresaron el 25 de abril de 2018, advirtiéndose que según la información reportada por el Grupo de Intendencia DIRAF, la solicitud de muestreo se realizó el 14 de marzo de 2018; es decir, con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

TRAZABILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES						
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE MUESTREO	FECHA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD	FECHA DE PROGRAMACIÓN	ILE 0176-2018	Suplemento ILE 0176-2018	RECIBO A SATISFACCIÓN
15/02/18	14/03/18	15/03/18	22/03/18	28/03/2017 (sic) APTA	11/04/2018	25/04/2018 según acta de recepción de bienes 027-1 de fecha el 25/04/2018 toda vez que las entregas estaban programadas a nivel nacional según solicitud de cotización

- Nota: Existe comunicación oficial S-2018-008009-DIRAF del 11 de abril de 2018 firmada por el señor Capitán Elkin Alvery Báez Solano, en calidad de Jefe Grupo Control de Calidad, dirigida al señor Capitán Freddy José Muñoz Rodríguez, en calidad de Jefe de Grupo Intendencia, en el cual le manifestó que "se aclara que el ILE 0176/2018 se emitió el 28 de marzo de 2018 y no afecta la fecha de entrega del ILE"

De lo anterior se concluye que las actividades de muestreo se debían solicitar a la entidad contratante dentro del plazo contractual; hecho que no sucedió, por cuanto la verificación de condiciones finales, fue realizada el 14 de marzo de 2018, como ya se explicó.

- **RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA 18955 DEL 24 DE JULIO DE 2017**

De igual forma frente a esta orden de compra, aduce el contratista en su solicitud que la Supervisión le aplicó un descuento por la no entrega de los chalecos de servicio; aspecto que también fue revisado por la Entidad, encontrándose que el contratista no cumplió con los plazos convenidos para la entrega de los bienes de la orden de compra principal; motivo por el cual, se hicieron los descuentos, toda vez que el contratista al momento del vencimiento de los plazos pactados, apenas estaba solicitando los muestreos al Grupo de Control del Calidad, como se evidencia en el siguiente cuadro.

TRAZABILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES					
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE MUESTREO	ACTA DE VISITA A PLANTA	FECHA DE PROGRAMACIÓN	ILE	RECIBO A SATISFACCIÓN
10/11/17	11/12/2017 A TRAVÉS DE CORREO DE LA MISMA FECHA	No aplica.	13/12/17	057-1-2 DEL 14/12/2017 APTA	200 DEL 14/12/2017 ENTREGA EN BOGOTÁ
16/04/18	13/04/18	13/04/2018 Acta 055 del 2018 se deja constancia que no estaba el 100% del producto terminado y el proveedor solicitó muestreo para el 17/04/2018	17/04/18	274 Y 275-2018 23/04/2018	07/05/2018 mediante acta 033, entrega a nivel nacional

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección da respuesta a cada una de las peticiones formuladas, aclarando que no existe mala intención o persecución por parte de esta administración en contra de algún proveedor, pues la Entidad al igual que los proveedores y la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, somos sujetos contractuales que interactuamos recíprocamente en función de la satisfacción de los intereses generales o comunes, propendiendo por el cumplimiento de la misionalidad de la Institución, y acatando el marco jurídico que rige las actuaciones de los servidores públicos.

Recuérdese que los servidores del Estado, no sólo estamos en la obligación de cumplir la ley sino de hacer que la misma se cumpla, y para el caso en particular, tenemos la obligación de dar cumplimiento a los acuerdos marco de precios, suscritos entre los proveedores y la Agencia de Contratación, y exigir el cumplimiento de sus estipulaciones.

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: cinco (5) Folios

Proyectado por: PT Nelly Socorro Botello Morales
Revisado por: CT Rolando Arvey Trilleras Diaz
MY Freddy José Muñoz Rodriguez
TC José Fernando Monsalve Meneses
CR. Maira Gladys Parra Melgarejo
Fecha de elaboración: 12/10/2018
Ubicación: F:\DOCUMENTOS\COMUNICACIONES OFICIALES 2018

Calle 9 42-39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 5159000 Ext.20183
diraf.arlog-guint@policia.gov.co
www.policia.gov.co

214
R\V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S- 2018- 034073 **DIRAF – GUINT**

Bogotá, D.C. 18 DIC 2018

Señor
JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Gerente General
JEM SUPPLIES S.A.S.
Carrera 43 No. 13-71
Bogotá

Asunto: Respuesta a requerimiento No. 103658 DIPON.

En atención a su solicitud recibida el 25/10/18 en la ventanilla única de radicación del complejo de la Dirección General de la Policía Nacional mediante Radicado No. E-103658-DIPON, el cual hace referencia a la orden de compra No. 20804 (TULA CON CIERRE), suscrita por la señora RUTH CHAPARRO FANDIÑO, Representante Legal de la empresa JEM SUPPLIES S.A.S., a través de la cual solicitó:

"(...) PETICIÓN

1. *Que se adopten de forma inmediata por parte de la POLICIA las medidas administrativas, financieras y contractuales que correspondan, con el único propósito que se nos reembolsen a la mayor brevedad la suma de $112.875.604,07 por concepto de la diferencia entre el valor descontado por la supervisión y el que la entidad debió efectivamente descontar, conforme las anteriores consideraciones.*
2. *Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos, los cuales hemos cuantificado en $296.454.594.*
3. *Que se le remita a la Inspección General de la Policía Nacional la presente queja, en con el fin que se estudie el actuar de los funcionarios que han tomado la decisión de no reembolsarnos los valores mayores descontados, pese a que en el caso que nos ocupa no existe justificación legal y técnica para efectuar descuentos mayores a los permitidos.*

(...)"

Atendiendo a las solicitudes realizadas a través de los numerales *"1, 2 y 3* de la comunicación antes referenciada, vinculadas a la *"Orden de Compra No.20804* cuyo objeto corresponde a *"Adquisición de tula con cierre"*, es oportuno recordar que esta administración se ratifica en la comunicación oficial No. S-2018-027358/DIRAF-ARLOG del 20 de octubre de 2018, entregada a la firma que usted representa el 22/10/2018, en la cual se suministró respuesta aclarando lo siguiente:

1. El valor descontado obedece a la aplicación a lo estipulado en el parágrafo 5 de la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia CCE-311-1 AMP 2015, que establece:

"El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega" (subrayado fuera del texto)

2. *Con respecto a "Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos" No se considera viable jurídicamente la misma, debido a que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibo a satisfacción suscritas el 23/02/18 y el 08/05/18 dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia; razón por la cual no se accederá a su solicitud.*

3. *De igual manera, se hace saber que para la Dirección Administrativa y Financiera es importante tener certeza sobre el actuar de cada uno de los funcionarios; razón por la cual la petición ya fue tramitada el 12/09/18 a la Inspección General de la Policía Nacional, con el fin se adelanten los trámites pertinentes, tal como consta en el folio 2 del libro de seguimiento de comunicaciones oficiales del grupo de Intendencia.*

Finalmente, es propicio manifestarle que en todo momento se ha dado cabal cumplimiento a las normas y principios que regulan la contratación estatal, agregando que el interés permanente de esta Dirección, es que los contratos u órdenes de compra, se ejecuten cumpliendo los requisitos exigidos en los mismos y sin contratiempos que impidan a la entidad suplir la necesidad que dio lugar a la contratación.

Atentamente,

IEM SUPPLIES S.A.S. NIT. 900.370.262-4

18-12-18
4:31 PM

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: comunicación S-2018-027358 /DIRAF-ARLOG (03 folios)

Elaborado: IT. Juan de Jesús Puentes Heredia
Revisó: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
MY. Jhonny Alberto Salcedo Muñoz
CR. Germán Alberto Torres Cortés
Fecha de elaboración: 01-11-2018
Ubicación: c:\\mis documentos\procesos 2018

Calle 9 42-39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 3159000 Ext.20190
diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

ISO 9001 ISO 14001 ISO/IEC 27001

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: 1460-60200
Radicado No:
Recibido por: Pr. Antonio
Fecha: 2018 Hora: 15:10

No. S- 2018- 029714 **DIRAF – GUINT - 29** 16 NOV 2018

Bogotá, D.C. 09 NOV 2018

Mayor General
OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Inspector General de la Policía Nacional
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá

Asunto: Respuesta comunicación oficial S 2018-022191-INSGE

En atención a la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual se solicita que se efectúe el reembolso de valores descontados por la Dirección Administrativa y Financiera concernientes con el pago de las facturas correspondientes a la orden de compra No. 20804 (Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE. – 311-1-AMP-2015), respetuosamente informo a mi General, que mediante comunicación oficial S-2018-027358-DIRAF-ARLOG de fecha 20/10/18 se brindó respuesta al peticionario, de la cual se adjunta copia en tres (3) folios

Atentamente,

Yolanda Cáceres Martínez

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: (03) folios

Elaborado por: IT. Juan de Jesús Puentes Heredia
Revisado por: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
TC. José Fernando Monsalve Meneses
CR. German Alberto Torrez Cortes
Fecha de elaboración: 22/10/2018
Ubicación: F:\DOCUMENTOS\COMUNICACIONES OFICIALES 2018

Calle 9 42-39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 3159000 Ext.20190
diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

216

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S- 2018- 031871 DIRAF – GUINT - 29

Bogotá, D.C. 28 NOV 2018

Señor
LEANDRO RAMOS
Procurador Delegado
Carrera 5 No. 15-80 piso 17
Bogotá

Asunto: respuesta radicado No. E- 2018-413095

En atención a la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita que se efectúe el reembolso de valores descontados por la Dirección Administrativa y Financiera concernientes con el pago de las facturas correspondientes a la orden de compra No. 20804 (Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE. – 311-1-AMP-2015), respetuosamente informo al señor Procurador, que mediante comunicación oficial S-2018-027358-DIRAF-ARLOG de fecha 20/10/18 se brindó la respuesta al peticionario, con recibido de la señora Lorena Rodríguez de fecha 22/10/18 de la empresa JEM SUPPLIES, de la cual adjunto copia en tres (3) folios.

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: (03) folios

Elaborado por: IT. Juan de Jesús Puentes Heredia
Revisado por: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
MY. Jhonny Alberto Salcedo Muñoz
CR. German Alberto Torrez Corte
Fecha de elaboración: 13/11/2018
Ubicación: F:\DOCUMENTOS\COMUNICACIONES OFICIALES 2018

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
1 1
30 NOV 2018
RECIBIDO
GRUPO CORRESPONDENCIA

Calle 9 42-39 Barrio Gorgonzola
Teléfonos: 3159000 Ext.20190
diraf.guint-contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

217
R/V

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL

PONAL GESTION GENERAL

800141397

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JEM SUPPLIES SAS

CC O NIT: 900370262

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2018 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS

FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2018-02-19	35120418	478.105.050,50	46.163.253,00	431.941.797,50	OP_EPG	Beneficiario final
2018-04-17	104512318	1.362.042.643,50	77.029.806,00	1.285.012.837,50	OP_EPG	Beneficiario final
2018-06-18	179253818	2.709.798.861,00	234.545.615,83	2.475.253.245,17	OP_EPG	Beneficiario final
2018-06-29	197812118	716.955.008,00	62.055.769,24	654.899.238,76	OP_EPG	Beneficiario final
2018-07-24	221171618	407.666.868,00	59.745.463,12	347.921.404,88	OP_EPG	Beneficiario final
2018-08-16	250356018	2.072.448.070,00	179.379.958,10	1.893.068.111,90	OP_EPG	Beneficiario final
2018-08-16	250362618	402.390.998,24	94.587.227,56	307.803.770,68	OP_EPG	Beneficiario final
2018-08-16	250368518	104.630.621,48	0,00	104.630.621,48	OP_EPG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		8.254.038.120,72	753.507.092,85	7.500.531.027,87		

VALOR TOTAL INGRESOS 6.936.166.488,22

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2018-06-18	179253818	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	81.293.965,83
2018-06-29	197812118	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	21.508.650,24
2018-07-24	221171618	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	36.690.018,12
2018-08-16	250362618	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	65.912.810,56
2018-08-16	250356018	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	N/A	N/A	62.173.442,10
2018-07-24	221171618	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	65.089.668,00	15,00	9.763.450,00
2018-02-19	35120418	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	76.336.101,00	15,00	11.450.415,00
2018-08-16	250362618	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	80.953.031,00	15,00	12.142.955,00
2018-06-29	197812118	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	114.471.808,00	15,00	17.170.771,00
2018-04-17	104512318	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	217.468.993,50	15,00	32.620.349,00
2018-08-16	250356018	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	330.895.070,00	15,00	49.634.260,00
2018-07-24	221171618	2-01-05-01-01-02-03	RETENCION ICA COMERCIAL VENTA DE CIGARRILLOS Y	342.577.200,00	1,38	4.727.565,00
2018-07-24	221171618	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	342.577.200,00	2,50	8.564.430,00
2018-02-19	35120418	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	401.768.950,00	2,50	10.044.224,00
2018-02-19	35120418	2-01-05-01-01-03-03	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE,	401.768.950,00	1,38	5.544.412,00
2018-08-16	250362618	2-01-05-01-01-03-03	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE,	426.068.588,00	1,38	5.879.747,00
2018-08-16	250362618	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	426.068.588,00	2,50	10.651.715,00
2018-06-18	179253818	2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	432.656.961,00	15,00	64.898.544,00
2018-02-19	35120418	2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	478.105.050,00	4,00	19.124.202,00
2018-06-29	197812118	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	602.483.200,00	1,38	8.314.268,00
2018-06-29	197812118	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	602.483.200,00	2,50	15.062.080,00

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjagutier	JOSE ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-000	PONAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-08-31-3:51 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	250368518	**Fecha Registro:**	2018-08-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	856318	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2018-08-16	**Código de Referencia:**	04500036800250368518	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	104.630.621,48	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	104.630.621,48	**Saldo x Pagar:**	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**104.630.621,48**	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	**104.630.621,48**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900370262	**Razón Social:**	JEM SUPPLIES SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	220063796	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	orden compra 20804 fact 825	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2018-08-14

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000A PLAN DE COMPRAS / A-2-0-4-4-2 DOTACION												
	Nación	10	CSF	104.630.621,48	0,00	104.630.621,48				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - PONAL GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2018-08-31	104.630.621,48	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

2018-04-17	104512318	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	1.144.573.650,00	2,50	28.614.341,00
2018-04-17	104512318	2-01-05-01-01-03-03	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE,	1.144.573.650,00	1,38	15.795.116,00
2018-08-16	250356018	2-01-05-01-01-03-03	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DE RESTAURANTE,	1.741.553.000,00	1,38	24.033.431,00
2018-08-16	250356018	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	1.741.553.000,00	2,50	43.538.825,00
2018-06-18	179253818	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.277.141.900,00	1,38	31.424.558,00
2018-06-18	179253818	2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS	2.277.141.900,00	2,50	56.928.548,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						753.507.092,85

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						
TOTAL DEDUCCIONES						753.507.092,85

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la K R 59 26 21 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 3 días del mes de Septiembre del año 2018

MAYOR SANDRA JULIETH MUÑOZ DE LOS RIOS

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

219

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MH[redacted]che	ANA ILCE SANCHEZ CAMPOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-000	PONAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2020-04-13-10:05 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	197812118	**Fecha Registro:**	2018-06-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	638718	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2018-06-29	**Código de Referencia:**	04500036800197812118	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	716.955.008,00	**Valor Deducciones:**	62.055.769,24	**Valor Neto:**	654.899.238,76	**Saldo x Pagar:**	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**716.955.008,00**	**Valor Deducciones**	62.055.769,24	**Valor Neto**	**654.899.238,76**	**Moneda Base Compra**		**Valor MBC**

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900370262	**Razón Social:**	JEM SUPPLIES SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	220063796	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	20804 ADC 1	**Tipo:**	ORDEN DE COMPRA	**Fecha:**	2018-06-27

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000A PLAN DE COMPRAS / A-2-0-4-4-2 DOTACION												
	Nación	10	CSF	716.955.008,00	0,00	716.955.008,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETEPUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	15.062.080,00	15.062.080,00	
2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	17.170.771,00	17.170.771,00	
2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,380 %	8.314.268,00	8.314.268,00	
2-20-01-09-03	OTROS DTOS- MULTAS O SANCIONES	800141397	POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0,000 %	21.508.650,24	21.508.650,24	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - PONAL GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2018-06-29	716.955.008,00	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

220
R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

ARCON - GUCON - 3.1

Bogotá D.C., 8 de julio de 2020

Coronel
WALTER OCTAVIO CASAS FORERO
Subdirector Director de Incorporación
Transversal 33 47A – 35, sur barrio Fátima
Ciudad.

Asunto: solicitud información vinculada a la ejecución de la orden de compra No. 20804 de 2017

Teniendo en cuenta que el señor Coronel fungió como supervisor de la orden de compra No. 20804 de 2017, generada por el instrumento de agregación de demanda "Material de Intendencia", y como quiera que el Representante Legal de la firma contratista, presentó recurso contra la Resolución No. 0137 del 20 de mayo de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 DE 2017, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO MATERIAL DE INTENDENCIA –ÍTEM 11 TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A 1."; se le requiere para que allegue el documento original del acta 007 del 29 de enero de 2018, la cual trata de la "REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 20804 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2018, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN TULA CON CIERRE DE CREMALLERA CANTIDAD 29426 CON LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S.", o en su defecto remita copia íntegra del expediente de seguimiento a la ejecución de la citada orden de compra, para efectos de verificar y analizar los argumentos esgrimidos por el contratista.

Asimismo, se solicita se remitan los cronogramas correspondientes a las fechas de entrega de los bienes, así como las modificaciones realizadas a los mismos si a ello hubiere lugar, realizados con ocasión de la ejecución de la orden de compra y su adición.

Lo anterior, como quiera que tales documentos no obran dentro de la carpeta original del proceso en el Área de Contratación DIRAF y los mismos se hacen necesarios para resolver el citado recurso.

Se hace el presente requerimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 03049 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", CAPÍTULO X - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS – numeral 2 - RESPONSABILIDAD GESTIÓN DOCUMENTAL – ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, donde se establece que: *"(…) Cumplidos los requisitos de legalización del contrato será el supervisor de este a quien corresponde mantener debidamente actualizado el expediente del contrato con la información que se produzca durante su desarrollo y ejecución hasta la liquidación, para lo cual remitirá o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad todos los documentos que deban obrar en la carpeta del contrato, incluidos los informes que se generen en cumplimiento de la actividad de control de ejecución del contrato (…)".*

Se conceden cinco (05) días hábiles, contados a partir del recibido de la presente comunicación.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Yolanda Caceres Martinez
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) Administrativo (A) Y Financiero (A)
Cédula: 60252523
Dependencia: Dirección Administrativa Y Financiera
Unidad: Dirección Administrativa Y Financiera
Correo: yolanda.caceres@correo.policia.gov.co
10/07/2020 15:45:16

Anexo: No

KR 59 26 21
Teléfono: 3159744
diraf.arcon-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

221
R/V

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TESORERIA GENERAL

ACREDITADO ONAC
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

ARFIN - GUTEG - 3.1

Bogotá D.C., 15 de julio de 2020

Brigadier General
YOLANDA CACERES MARTINEZ
Director (A) Administrativo (A) Y Financiero (A)
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta comunicado oficial S - 2020 - 020432 - DIRAF

En atención al comunicado oficial del asunto, de manera atenta me permito informar a mi General, que mediante comunicado oficial S-2018-012040-DIRAF del 23/05/18, fueron remitidos en físico al Área de Contratación, en veinticinco (25) folios, de los documentos originales del expediente del proceso que reposaban en el Grupo de Intendencia, para que se archivara en carpeta del proceso, es de notar mi General, que en el comunicado oficial se que se encuentran en el GECOP, esta escaneada el acta 007 del 29/01/18.

Por último, con relación a que amplié la decisión tomada en la constancia de recibido a satisfacción emitida el 22/06/18 respecto a la corrección (descuento del 3%) de la constancia de recibo a satisfacción firmada por el anterior supervisor, me permito informar a mi General:

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Por medio de la presente certifico que jem supplies, hizo entrega a satisfacción de las tulas con cierre de cremallera conforme con los terminos, condiciones, especificaciones técnicas y en relación a los plazos de ejecución mediante comunicado No. 014550 DIRAF GUINTdel 21/06/2018 se informa el posible incuplimientode 23 dias, de igual forma de acuerdo a lo establecido en la clausula 12 del acuerdo marco tendria un descuento del 3% equivalente **$62.173.442,10**, es de anotar que se realiza la correción (descuento del 3%) de la constancia de recibo a satisfacción firmada por el anterior supervisor señor TC WALTER OCTAVIO CASAS FORERO, donde consta que la recepción de los documentos se llevo a cabo el dia 23/02/2018, de igual forma se entregan los documentos que soportan la entrega mediante comunicado S-2018-014660 DIRAF

- El 24/04/18, el Área de Contratación vía GECOP remite a esta supervisión, comunicado oficial S-2018-009122-DIRAF del 23/04/18, en el que se aclaraba:

Derecho a turno 62 de reserva presupuestal. Orden de compra 20804 suscrita con el proveedor JEM SUPPLIES SAS, por valor de $ 2.072.448.070,00, en el cual tiene plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2017 para la entrega de 18500 tulas con cierre de cremalleras y según constancia recibido a satisfacción del 23 de febrero de 2018 expedido por el supervisor del contrato, fueron entregados a la supervisión el dia 23 de febrero de 2018, generando un demora en la entrega de 64 dias, los cuales no se evidencian en la constancia recibido a satisfacción, ni tampoco el supervisor cuantifica el valor de la multa de acuerdo a lo establecido Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMP-2015 en la clausula 12 facturación y pago "*El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos sera del 1% por cada siete (7) dias calendario de retraso en la entrega*".

- El 28/04/18, mediante comunicado oficial S-2018-009710-DIRAF, esta supervisión realiza informe de incumplimiento de acuerdo a la observación realizada mediante comunicado oficial S-2018-009122-DIRAF del 23/04/18.

- El 06/06/18, mediante comunicado oficial S-2018-013249-DIRAF, se hace entrega del recibo a satisfacción con los soportes al Área de Contratación.

- El 12/06/18, previa verificación de recibo a satisfacción por el Área de Contratación, solicita se realicen algunas correcciones; y devuelve el comunicado oficial S-2018-013249-DIRAF vía GECOP, al señor Subintendente Carlos Alberto Sierra Calderón Responsable de Seguimiento Contractual, quien era el apoyo a la supervisión de esta orden de compra.

- El 15/06/18, el Área de Contratos vía GECOP remite comunicado oficial S-2018-014041-DIRAF, al señor Subintendente Carlos Alberto Sierra Calderón Responsable de Seguimiento Contractual, para que se atendieran las observaciones:

2. Se reitera la observación de la factura No. 760 por valor de $ 2.072.448.070,00, la cual tenía plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2017 y mediante prórroga hasta el 31 de enero de 2018 para la entrega de 18500 tulas con cierre de cremalleras y según recibido a satisfacción suscrito el 23 de febrero de 2018 por el supervisor de la orden de compra, fueron entregados a la supervisión el día 23 de febrero de 2018, generando demora en la entrega de 23 días, los cuales no se evidencian en la constancia de recibido a satisfacción, ni tampoco el supervisor cuantifica el valor del descuento correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMP-2015 cláusula 12 facturación y pago "*El retraso en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1% por cada siete (7) días calendario de retraso en la entrega*".

Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión procedió a realizar los ajustes a la constancia de recibo a satisfacción y mediante comunicado oficial S-2018-014660-DIRAF del 22/06/18, se entregó al Área de Contratación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Grado: Mayor
Cargo: Tesorero (A) General
Cédula: 91492065
Dependencia: Grupo Tesoreria General
Unidad: Dirección Administrativa Y Financiera
Correo: freddy.munoz2065@correo.policia.gov.co
16/07/2020 10:34:27

Anexo: No

KR 59 26 21
Teléfono: 3159441
diraf.tegensecre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

222
RIV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN No. 0307 **DEL** 04 SEP 2020

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DE 2017, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO MATERIAL DE INTENDENCIA –ÍTEM 11 TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A 1".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN PARTICULAR LAS CONFERIDAS EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, Y EN ESPECIAL EL DECRETO 669 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 Y LA LA RESOLUCIÓN. 00277 DEL 27 DE ENERO DE 2020, Y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no se presente a la liquidación bilateral, previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo en su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato.

2. Que dado que el contratista no se presentó a suscribir la liquidación bilateral, de la orden de compra No. 20804 de 2017, celebrada entre la Policía Nacional y la firma JEM SUPPLIES S.A.S., estando debidamente convocado, mediante la Resolución No. 0137 del 20 de mayo de 2020, la Policía Nacional procedió a liquidarla unilateralmente.

3. Que el referido acto administrativo fue notificado a la firma JEM SUPPLIES S.A.S., a través de su Representante Legal, el 3 de junio de 2020.

4. Que el Representante Legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., interpuso en tiempo, mediante documento recibido en la Ventanilla Única de Radicación de la Dirección General de la Policía Nacional, con No. 032325 del 23 de junio de 2020, recurso de reposición contra la relacionada decisión, argumentando lo siguiente:

"(...) 1. Que respecto de los supuestos retrasos en la entrega de los elementos contratados que dieron origen a los descuentos realizados por parte de la DIRAF a las facturas radicadas en el marco de la orden de compra de la referencia, reiteramos que dichos descuentos NO fueron procedentes, toda vez, que tal y como lo señaló Colombia Compra Eficiente mediante oficio 420181400000515 6 del 09/07/2018, la cual adjuntamos a la presente nuevamete (Sic), Jem Supplies cumplió con las entregas pactadas en el cronograma acordado con el supervisor de la orden de compra y por consiguiente no es viable efectuar ningún tipo de descuento a dichas facturas, situación que esta (Sic) siendo desconocida por parte de la entidad, pese que asi lo manifiesta de forma clara y precisa Colombia Compra Eficiente, para lo cual, adjuntamos documentos emitidos por dicha entidad que sustentan lo aquí señalado.

2. Que con base en lo señalado por Colombia Compra Eficiente debe entonces la entidad reembolsarnos los valores descontados que ascienden a la suma de $149.594.902,90, toda vez, que no hubo incumplimiento por parte de Jem Supplies en las fechas de entrega de los elementos, y que las mismas fueron entregadas conforme lo pactado y acordado con la supervisión y así lo debe entender la entidad.

3. Que mediante Acta No 007 de fecha 29/01/2018 se estableció por parte de la supervisión del contrato que la fecha para la entrega de 18.500 tulas con cierre de cremallera contratadas sería el día 23/02/2018 y que las mismas fueron entregadas el día acordado, es decir, el 23 de febrero de 2018, razón por la cual, no existe justificación legal para que la supervisión haya solicitado efectuar el descuento realizado, cuando las tulas se entregaron en la fecha prevista y autorizada conforme lo establecido en el Acta No 007 de fecha 29/01/2018, tal y como consta en el documento remitido en su momento a Colombia Compra por el Subintendente Carlos Alberto Sierra.

4. Que respecto de las 4.526 tulas con cierre de cremallera si bien es cierto las mismas debían ser entregadas el 16/04/2018, lo es igualmente que para poder cuantificar el valor a descontar, dicho valor se debía contabilizar desde la fecha de vencimiento del plazo y hasta el día en que efectivamente se hizo la entrega, es decir, desde el 16/04/2018 hasta el 08/05/2018, razón por la cual, el valor descontado es superior al que realmente se debía descontar, por lo que se nos deben reintegrar la diferencia, dado que el valor a descontar por este factor tan solo (Sic) era de $15.210.648,59.

5. Que respecto de las 6.400 tulas con cierre de cremalleras adicionados si bien es cierto las mismas debían ser entregadas el 16/04/2018 lo es igualmente que para poder cuantificar el valor a descontar, dicho valor se debía contabilizar desde la fecha de vencimiento del plazo y hasta el día en que efectivamente se hizo la entrega, es decir, desde el 16/04/2018 hasta el 13/05/2018, razón por la cual, el valor descontado es superior al que realmente se debía descontar, por lo que se nos deben reintegrar la diferencia, dado que el valor a descontar por este factor tan solo era de $21.506.650,24.

6. Que de acuerdo a lo anterior, el valor a descontar en el marco de la orden de compra de la referencia era la suma de $36.719.298,93 y no $149.594.902,90 razón por la cual, debe entonces la entidad proceder de forma inmediata a la devolución de la diferencia, es decir, la suma de $112.875.604,07…

7. Que la administración pública debe siempre propender por la igualdad de los administrados, esto quiere decir, que nadie está obligado a soportar cargas que jurídicamente no le corresponden, como el caso que nos ocupa.

8. Que la DIRAF desconoció lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente mediante oficio 420181400000 del 09/07/2018, en el sentido de que no hubo ningún tipo de incumplimiento por parte de Jem Supplies en las entregas pactadas, el cual, adjuntamos a la presente (…)"

*"(…) **INCUMPLIMIENTO DE LA DIRAF EN EL DEBER DE COLABORACIÓN…4.** Como se puede observar en el presente caso, al tardarse la DIRAF más de 5 meses para efectuar los que correspondían se adecúa a una afectación a la ecuación económica*

9. Así las cosas, en su momento les solicitamos el reconocimiento de los intereses moratorios por las demoras en los pagos de las facturas radicadas en el marco de la orden de compra de la referencia, las cuales cuantificamos en su momento en $296.454 594, solicitud que fue negada por parte de la DIRAF, en el sentido que los mismos no eran procedentes ya que los descuentos fueron producto del supuesto incumplimiento en las entregas, para lo cual, nos permitimos aclarar nuevamente que el valor $296.454.594 alegado no tiene nada que ver con los descuentos sino con las demoras injustificadas por parte de la Policía Nacional para realizar los pagos correspondientes, los cuales fueron realizados en un plazo mayor al pactado en el Acuerdo Marco de Precios, reclamación que está fundamentada en lo previsto en el artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1993, toda vez que, la Policía Nacional no efectuó los pagos de las facturas radicadas en el marco de la orden de compra de la referencia en los tiempos pactados en el Acuerdo por lo que debe entonces reconocernos los intereses moratorios máximos previstos…

*"(…) **11.** Que de acuerdo a lo anterior, la Policía Nacional en su momento debió adoptar las medidas administrativas, financieras y contractuales que correspondían para restablecer el equilibrio económico del contrato y por consiguiente se nos debe pagar los intereses moratorios causados por las demoras en el pago de las facturas radicadas, ya que se presentan hechos que dan lugar a la denominada **ecuación contractual,** que se aplica cuando las condiciones inicialmente pactadas en los contratos varían y como consecuencia se afecta a una de las partes del contrato, en este caso a Jem Supplies S.A.S., toda vez, que la empresa que represento entregó a satisfacción los elementos requeridos de forma oportuna y ajustada a lo requerido por la Entidad Compradora y por consiguiente no existía ninguna justificación para que 5 meses después de radicadas las facturas no se hubieran desembolsado los respectivos pagos en los tiempos pactados, ya que con el incumplimiento de dicha obligación por parte de la Entidad afectó la expectativa de utilidad del negocio para la ejecución del presente contrato ya que no puede esperar la Entidad ser financiada por un tiempo ilimitado por parte de su colaborador.*

***12.** Que Jem Supplies S.A.S. (Sic) tiene derecho a recibir por parte de la Policía Nacional los respectivos pagos en los tiempos pactados y por las demoras causadas se nos debe indemnizar, de tal manera que se mantengan las condiciones contractuales originalmente pactadas de manera integral, toda vez, que las causas que originaron el desequilibrio económico, son imputables a la Entidad contratante con base a los hechos mencionados anteriormente, ya que la DIRAF tenía como obligación realizar los respectivos pagos, retrasos que no son aceptables desde ningún punto de vista toda vez que Jem Supplies S.A.S (Sic) cumplió todas y cada una de sus obligaciones pactadas…*

PETICIONES

1. *Que se sirva revocar la Resolución No 0137 del 20 de mayo de 2020, proferida por su despacho, mediante la cual se liquidó unilateralmente la Orden de Compra No 20804 de 2017, y, en consecuencia, se provea conforme a derecho.*

2. *Que en el caso de que la entidad no revoque la Resolución No 0137 del 20 de mayo de 2020, les solicitamos que conforme a lo establecido el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se incorporen dentro de la resolución que decida el presente recurso las salvedades referidas en el presente recurso, respecto que los descuentos efectuados fueron mal aplicados, ya que el valor a descontar en el marco de la Orden de Compra No 20804 de 2017 era la suma de 36.719.298,83 y no $149.594.902,90, razón por la cual, debe entonces la entidad proceder de forma inmediata a la devolución de la diferencia, es decir, devolvernos la suma de $112.875.604,07.*

3. Que se restablezca el equilibrio económico de la Orden de Compra No 20804 de 2017 y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos, por los retrasos en el pago de las facturas radicadas, los cuales hemos cuantificados en $296.454.594, por lo tanto, igualmente les solicitamos que conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se incorporen dentro de la resolución que decida el presente recurso las salvedades respecto de la solicitud aquí referida (...)"

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD:

Sea lo primero recordar lo establecido en el último inciso del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así: *"(...) Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo (...)"*, No obstante, conforme se indicó en la resolución recurrida, la Dirección Administrativa y Financiera no recibió el acta de liquidación bilateral firmada por parte del señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN, representante legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., ni se presentaron observaciones o salvedades al contenido del acta de liquidación bilateral No. 20804 por parte del contratista, demostrándose con esto, que no existió voluntad por parte de la citada firma, para llevar a cabo una liquidación bilateral.

Frente a los argumentos esbozados por la firma JEM SUPPLIES, la Dirección Administrativa y Financiera, precisa lo siguiente:

1. La orden de compra No. 20804, fue emitida el 04 de octubre de 2017, con el objeto de adquirir 23.026 unidades de tula con cierre cremallera, con un plazo de vencimiento hasta el 20 de diciembre de 2017.

2. Mediante Acta No. 135 - 2017 DIRAF - GUIT 2.25 del 10 de octubre de 2017, suscrita por el Teniente Coronel WALTER OCTAVIO CASAS FORERO, Jefe de Grupo de Intendencia DIRAF, y el Subintendente CARLOS ALBERTO SIERRA CALDERON, Responsable de Seguimiento Contractual DIRAF; y como asistentes a la reunión, los señores: Capitán ELKIN BAEZ Jefe Grupo Control de Calidad, RUTH CHAPARRO representante Legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., JORGE MÉNDEZ Gerente de la firma JEM SUPPLIES S.A.S. y GONZÁLO RICARDO, representante de la certificadora COMPURTUARIO; se dejó constancia de la reunión de coordinación de inicio de la orden de compra, en donde el contratista presentó el cronograma de actividades, igualmente se indicó que se realizará una sola entrega de los elementos contratados al Grupo de Intendencia, para el 20 de diciembre de 2017.

3. Mediante modificación No. 1 de la orden de compra, del 20 de diciembre de 2017, se amplió la fecha de vencimiento hasta el 31 de enero de 2018, atendiendo a la solicitud de prórroga presentada por el contratista a través de documento del 07 de diciembre de 2017, y avalada por el supervisor de la orden de compra, mediante comunicación oficial S-2017-029050 / DIRAF – GUINT – 29 del 13 de diciembre de 2017.

4. Mediante comunicación oficial S-2018-001112 DIRAF GUINT-29 del 17 de enero de 2018 suscrita por el Teniente Coronel WALTER OCTAVIO CASAS FORERO Jefe de Grupo de Intendencia DIRAF y supervisor de la orden de compra, se requirió a la firma JEM SUPPLIES S.A.S., para que informara si se encontraba en capacidad de aceptar una adición a la orden de compra No. 20804, para la adquisición de 6.400 unidades de tula con cierre de cremallera, precisándose lo siguiente respecto del plazo de ejecución: *"(...) **En relación a esto la nueva orden de compra se realizaría (Sic) entregas parciales estableciendo una nueva fecha de entrega para los nuevos elementos de acuerdo al (Sic) establecido en el acuerdo marco de precios de Colombia compra eficiente "material de Intendencia" plazos de entrega** (...)"*. Subrayas y negrilla fuera de texto.

   Mediante documento del 19 de enero de 2018, el señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN Gerente General y Apoderado de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., indicó que: *"(...) por medio de la presente ACEPTA (Sic) la adición realizada a las (Sic) órdenes de*

compra No. 20804 del Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto es la "TULA CONCIERRE (Sic) DE CREMALLERA, por 6400 unidades y por valor total de $716.955.008 m/cte (...)". Es de aclarar que el contratista no realizó ninguna salvedad respecto al plazo de entrega, como tampoco durante la ejecución de la orden de compra hizo algún requerimiento de modificación al mismo.

Es así como las partes contratantes, de común acuerdo y a través de la modificación No. 2 a la orden de compra No. 20804, del 22 de enero de 2018, pactan la adición por valor de SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($716.955.008,00) MONEDA LEGAL incluido el valor del IVA, modificando la fecha de vencimiento de la orden de compra hasta el 16 de abril de 2018.

5. Mediante Acta No. 007 DIRAF GUINT 2.25 del 29 de enero de 2018, suscrita por el Teniente Coronel WALTER OCTAVIO CASAS FORERO Jefe de Grupo de Intendencia DIRAF y el Subintendente CARLOS ALBERTO SIERRA CALDERON Responsable de Seguimiento Contractual DIRAF; y como asistente a la reunión el señor JORGE MÉNDEZ gerente de la firma JEM SUPPLIES S.A.S.; se dejó constancia de la reunión de coordinación de inicio de la orden de compra, en donde el contratista presentó el cronograma de actividades, estableciendo una sola entrega de lote al Grupo de Intendencia, para el 23 de febrero de 2018.

Así las cosas, desde un principio fueron claras las fechas de vencimiento de la orden de compra que nos ocupa, tanto para la orden de compra principal, como para la adición a la misma, de tal forma que no es de recibo para esta Dirección lo alegado por el contratista sobre la fecha de entrega de los bienes correspondientes a la orden de compra principal para el 23 de febrero de 2018, pues tal como lo indicó Colombia Compra Eficiente en respuesta suministrada mediante documento del 13 de junio de 2018 *"(...) para las modificaciones de la Orden de Compra, por ejemplo, la adición y la prórroga, teniendo en cuenta que son elementos esenciales del contrato, es indispensable que sea suscritas por el Ordenador del gasto de la Entidad y el representante del proveedor, atribuciones que no podrán ser asumidas por el supervisor (...)".* (Subrayas y negrilla fuera de texto). Situación que no ocurrió como quiera que el proveedor nunca solicitó a la Entidad contratante, es decir a la Dirección Administrativa y Financiera, que se concediera una prórroga o una modificación de las fechas pactadas por las partes para la entrega de los elementos de la adición, que para este caso era el 31 de enero de 2018, pues la fecha de entrega del 23 de febrero de 2018 correspondió a los nuevos elementos tal como lo aceptó el contratista desde el momento en que accedió a la adición en los términos que le fue solicitada.

Igualmente, se aclara que en los documentos que soportan la suscripción de la adición a la orden de compra, el contratista se comprometió a entregar los bienes en la cantidad, valor y plazo solicitados, lo cual aceptó y manifestó a la Entidad estar en capacidad de adicionar la orden de compra principal, en los términos requeridos. Asimismo, el supervisor de la orden de compra no es el competente para establecer, fijar o prorrogar el plazo establecido para la entrega de los elementos de la orden de compra principal, que en este caso finalizaba el 31 de enero de 2018. A la par, el proveedor tampoco tenía la facultad legal de modificar de forma unilateral el plazo acordado por las partes contratantes, para la entrega de los elementos correspondientes a la orden de compra principal.

Mediante constancia de recibido a satisfacción sin número del 26 de junio de 2018 suscrita por el mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe de Grupo de Intendencia DIRAF y supervisor de la orden de compra (para esta fecha), se tiene que el 23 de febrero de 2018, conforme lo establecido en el formato de recepción de bienes No. 11 del 23 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe de Grupo de Intendencia DIRAF y supervisor de la orden de compra (para esta fecha); se recibieron 18.500 tulas con cierre de cremallera, indicándose que a la firma JEM SUPPLIES había

hecho entrega a satisfacción, no obstante presentaba un retraso en el plazo correspondiente a 23 días. Se presentó factura No. 760 para pago, el 20 de marzo de 2018.

Es importante mencionar, que fue precisamente la Coronel MARÍA GLADIS PARRA MELGAREJO Jefe del Área Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera, para la fecha, quien mediante comunicación oficial S-2018-009122 DIRAF del 23 de abril de 2018, devolvió la factura No. 760 de la firma JEM SUPPLIES correspondiente al turno 62 de la orden de compra bajo estudio, a fin de que la misma fuese verificada, como quiera que había un retraso que no había sido restado del valor a pagar, lo cual dio como resultado la aplicación de los descuentos realizados, tal como se narró en la resolución recurrida.

De esta manera, conforme lo expuesto, se evidencia que sí hubo retrasos en la entrega de los bienes, por lo que fueron procedentes los descuentos efectuados, tal como ya se indicó en las acta de liquidación, bilateral y unilateral.

Peticiones de la firma JEM SUPPLIES:

Punto 1

Esta Dirección precisa, que se mantiene en lo resuelto en la Resolución No. 0137 del 20 de mayo de 2020, mediante la cual procedió a liquidar unilateralmente la orden de compra No. 20804, como quiera que no allega el recurrente, en su escrito de reposición, ningún argumento nuevo del cual se pueda inferir que no incurrió en los citadas incumplimientos a los plazos de ejecución pactados, pues los que reiteró ya fueron decantados en la resolución recurrida.

Punto 2

Establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, respecto del plazo para la liquidación de los contratos, que: *"(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo (...)".

Recordemos que mediante comunicación oficial No. S-2019-022633/DIRAF–ARCON-17.2 del 23 de julio de 2019, se remitió por correo certificado por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, el acta de liquidación bilateral al señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN, Representante Legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., con el propósito de que fuera aprobada y suscrita por su representante legal o en su defecto se allegarán las salvedades correspondientes, debiendo realizar su devolución a la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la carrera 59 No. 26-21 - CAN, piso 2 Bogotá D.C., dentro del término señalado en la mentada comunicación oficial No. S-2019-022633/DIRAF-ARCON-17.2 del 23 de julio de 2019. No obstante, no se recibió el acta de liquidación bilateral firmada por parte del señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN, Representante Legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., y de igual manera no se recibieron observaciones o salvedades al contenido del acta de liquidación bilateral No. 20804 por parte del Contratista. Por lo que mediante la Resolución No. 0137 del 20 de mayo de 2020, esta Dirección procedió a liquidar de manera unilateral la orden de compra No. 20804.

Así las cosas, atendiendo a lo narrado, no es este el momento para hacer descargos, como quiera que cumplido el paso a paso del artículo citado, el Contratista contó con

todas las garantías para presentar salvedades; no obstante, fue el mismo quien se cercenó de su derecho al no presentarlas cuando se le remitió la liquidación bilateral.

Punto 3

Esta petición fue resuelta, mediante la comunicación oficial No. S-2018-034073-DIRAF-GUINT del 18 de diciembre de 2018, recibida por el Contratista en la misma fecha siendo las 4:31 pm., la Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ Directora Administrativa y Financiera, respondió, así: *"(...) No se considera viable jurídicamente la misma debido a que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibido a satisfacción suscritas el 23 de febrero de 2018 y el 08 de mayo de 2018 dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo marco de Precios Material de Intendencia, razón por la cual no se accede a su solicitud (...)".*

Asimismo, se reitera que según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, no es este el momento para que el contratista presente salvedades, pues el mismo precluyó en el momento de que el contratista, pese a habérsele informado el momento para hacerlas, no lo hizo.

Ahora bien, frente a lo argumentado por la firma Contratista: *"(...) **12.** Que Jem Supplies S.A.S. (Sic) tiene derecho a recibir por parte de la Policía Nacional los respectivos pagos en los tiempos pactados y por las demoras causadas se nos debe indemnizar, de tal manera que se mantengan las condiciones contractuales originalmente pactadas de manera integral, toda vez, que las causas que originaron el desequilibrio económico, son imputables a la Entidad contratante con base a los hechos mencionados anteriormente, ya que la DIRAF tenía como obligación realizar los respectivos pagos, retrasos que no son aceptables desde ningún punto de vista toda vez que Jem Supplies S.A.S (Sic) cumplió todas y cada una de sus obligaciones pactadas (...)".* Se debe recordar que:

- Mediante comunicación oficial No. S-2018-016650/DIRAF-GUINT 29.10 del 12 de julio de 2018, el señor Teniente CARLOS ANDRÉS BELTRÁN FLÓREZ, Jefe Grupo de Intendencia DIRAF (E), aclara el pago de la obligación a la señora RUTH CHAPARRO FANDIÑO, Representante Legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., en los siguientes términos:

  "(...) que el pago de la orden de compra inicial solo (Sic) se da trámite hasta contar con el total de los elementos pactados, lo cual luego de verificadas las diferentes remesas presentadas por el contratista el día 13/05/2018 se establece que la fecha final de la totalidad de elementos (23.026) de la orden principal se entregaron en su totalidad el 08/05/2018 y se da tramite de las cuentas el día 05/06/2018 para que se realice el trámite de pago pertinente.

  Se debe tener en cuenta que para el trámite de las cuentas se deben cumplir con el lleno de los requisitos establecidos, por lo que se hace necesario que la supervisión desarrolle una revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y que el pago de las mismas está sujeto de acuerdo a lo establecido según estudio previo en su numeral 4.4 Forma de Pago la relacionada en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de material de intendencia CCE 311-1-AMP-2015 (...)."

- Mediante documento del 30 de julio de 2018, recibido en la ventanilla única de radicación de la Dirección General Policía Nacional con No. E-2018-077543-DIPON del 15 de agosto de 2018, la señora MARIELENA ROZO COVALEDA, Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente, reiteró a la Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, Directora Administrativa y Financiera, las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios ante la demora de la entrega del material de intendencia por parte de un proveedor en los siguientes términos:

  "(...)

  1. *La cláusula 12 del Acuerdo Marco contempla descuentos en la factura como una consecuencia directa de la demora en los tiempos de entrega de los bienes contratados en la orden de compra.*

  2. *Si la Entidad compradora no solicitó los descuentos en la factura podrá reportar el posible incumplimiento, para que Colombia Compra Eficiente adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en caso de que proceda.*

  3. *Si la Entidad compradora decide solicitar al proveedor la inclusión de los descuentos en la factura equivalente al 1% por cada 7 días de retraso, Colombia Compra Eficiente no podría adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio ya que no es procedente imponer dos consecuencias (sanción y descuentos) por un mismo supuesto de hecho (...)".*

- Mediante comunicación oficial S-2018-027358-DIRAF–ARLOG del 20 de octubre de 2018, la Directora Administrativa y Financiera informó al señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN Gerente General de la firma JEM SUPPLIES, lo siguiente:

"(...) Que en atención al oficio OFI18-00105614/IDM 11010 del 31 de agosto de 2018 , mediante el cual la Presidencia de la República pone en conocimiento presuntas irregularidades presentadas en desarrollo del acuerdo marco de precios CCE-311-1-AMP-2015, informadas por usted a través del documento S/N del 09 de agosto de 2018 en el cual refiere novedades en la ejecución de las órdenes de compra 20804 del 04 de octubre de 2017 (adquisición de tulas con cierre de cremallera), solicitando en relación con esta última, lo siguiente: "cancelar el valor adeudado a la menor brevedad posible-reembolsar los valores cancelados al banco AV villas por concepto de intereses,-se nos indemnice con la sanción establecida en el acuerdo marco (1% por cada 7 días de retraso),-nos sean devueltos los valores descontados injustificadamente con los respectivos intereses causados hasta la fecha de pago,-se investigue el origen de esta situación, ya que no sabemos si tenemos algún enemigo oculto al interior de la entidad que quiera llevar a nuestra empresa a la banca rota".

La Dirección frente a la ejecución de la orden de compra precisa lo siguiente:

RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017

- *Que el pago de la factura No. 760 del 16 de febrero de 2018, fue realizado el 14 de agosto de 2018, mediante orden de pago No. 250356018 por valor total de $ 2´072.448.070.00 del cual se canceló un valor neto de $ 1.893'068.111,90 orden de pago a la cual se le aplicaron los descuentos de RETENCIÓN EN LA FUENTE por valor de $ 43´538.825,00, RETENCIÓN DE IVA por valor de $ 49.634.260.00, RETENCIÓN DE ICA por valor de $ 24´033.431.00 y un descuento de $62´173.442,10 ordenado por la supervisión del contrato tal como se evidencia en la constancia de recibo a satisfacción para pago del 22 de junio de 2018, con ocasión de la aplicación de lo estipulado en el párrafo 5 de la cláusula 12 del acuerdo marco de precios Material de Intendencia CCE-311-1- AMP 2015, que establece: ...*

  Es importante señalar que el PAC de reserva presupuestal, se solicita de acuerdo a las obligaciones realizadas antes de las fechas del calendario PAC indicadas en circular externa 035 del 29 de diciembre de 2017, que para el presente caso se registró los días 12 y 13 de julio de la presente vigencia para el pago en agosto; razón por la cual sólo hasta dicha fecha fue posible realizar el pago.

- *Que el 08/05/2018, el contratista entregó la factura No. 825 por las 4.526 tulas faltantes correspondientes a la orden de compra principal, con 97 días de retraso desde el 31 de enero de 2018 hasta el 08 de mayo de 2018, generando un descuento del 13% equivalente a $ 65'912.810.56, sobre el valor de la factura ($507.021.619,72), la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago No. 250356018 del 16/08/2018; lo anterior, en aplicación de la estipulación citada con anterioridad del acuerdo marco, que es de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto de Contratación del Estado Colombiano.*

- *Por otra parte, el 27/01/2018 esta orden de compra fue adicionada en 6.400 tulas por un valor de $716´955.008,00 con plazo de entrega el 16 de abril de 2018, y el 13 de mayo de 2018, el contratista entrega la factura N° 813 correspondiente a esta adición, con 27 días de retraso desde el 16 de abril de 2018 hasta el 13 de mayo de 2018, generando un descuento del 3% sobre el valor de la factura ($716´955.008,00), equivalente a $21´508.650,24, la cual fue pagada al contratista mediante orden de pago No.197812118 del 29 de junio de 2018, descuento establecido en el párrafo 5, Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios de Material de intendencia CCE-311-1- AMP-2015.*

- Mediante comunicación oficial S-2018-034073/DIRAF–GUINT-29 del 18 de diciembre de 2018, en donde se indicó al Contratista que:

"(...) Con respecto a "Que se restablezca el equilibrio económico de la orden de compra de la referencia y por ende se nos reconozcan los intereses moratorios máximos previstos" No se considera viable jurídicamente la misma, debido a que los descuentos realizados al proveedor corresponden a compensaciones producto del incumplimiento a los cronogramas de entrega, tal y como se evidencia en las actas de recibido a satisfacción suscritas el 23/02/18 y el 08/05/18 dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia; razón por la cual no se accederá a su solicitud.

De esta manera, teniendo en cuenta que no existieron argumentos diferentes a los expresados dentro del presente trámite, los cuales fueron analizados y resueltos en su momento, conforme lo indicado en la resolución recurrida, este Despacho ratifica la posición de la misma y por lo tanto procederá a confirmar.

En mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 0137 del 20 de mayo de 2020, expedida por esta Dirección, **POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DE 2017,** celebrada entre la

POLICÍA NACIONAL y la **firma JEM SUPPLIES S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la firma JEM SUPPLIES S.A.S., representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: contra el presente administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., 04 SEP 2020

Yolanda Cáceres Martínez

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Elaboro: TES. 20 Ana Ilce Sánchez Campos
Reviso: PRO 06. Doralina Medrano Rocha
CT. Yuly Katherin Beltrán Gutierrez
CT Fablán Stalin Andrera Díaz
CT. Rolando Trillera Díaz
MY Andrés Felipe Bravo Gómez
MY. Rocío Bubillos Rodríguez

Fecha de elaboración: 14/08/2020
Ubicación C:\Mis documentos\2020

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono 5159000 Ext. 9537/20184
Email: diraf.arcon-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

RA277869297CO 226

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

POLICIA NACIONAL DIRECCION GENERAL Fecha 08 SEP 2020 BOG. COLOMBIA

No. S-2020 - 027267 - DIRAF-ARCON-3.1

Bogotá D.C., 08 SET. 2020

Señor
JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Representante Legal JEM SUPPLIES S.A.S.
Carrera 43 13 – 71
Email: licitaciones@jemsupplies.com
Ciudad.

Asunto: citación para notificación personal de la Resolución No. 0307 del 04 de septiembre de 2020

De conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"; se requiere de su presentación en las instalaciones del Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, ubicadas en la carrera 59 26-21, segundo piso, de la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 05:00 p.m. Lo anterior, con el propósito de notificarle de manera personal, el contenido de la Resolución No. 0307 del 04 de septiembre de 2020 "*POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DE 2017, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO MATERIAL DE INTENDENCIA –ÍTEM 11 TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A 1".*

Si dentro del término antes señalado no comparece para efectos de la notificación personal aludida, procederemos a notificar por aviso el acto administrativo mencionado, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe señalar que la presente citación será enviada a través de correo electrónico certificado y por medio físico, entendiéndose que la citación para notificación personal ha sido entregada, una vez se genere un acuse de entrega de la misma, bien sea de manera física o electrónica para efectos de la contabilización de los términos.

Atentamente,

Yolanda Cáceres Martínez

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: No. 1 en cuatro (04) folios

Elaborado por: PRO 06. Doralina Medrano Perea
Revisado por: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Revisado por: CT. Fabián Stelin Aguilera Díaz
Revisado por: MY. Rocío Cubillos Rodríguez

Fecha de elaboración 04/09/2020
Ubicación c:\\ ARCON/2020

Carrera 59 26-21 CAN - Bogotá D.C.
Teléfonos: 5159966/9537
diraf.arcon-gucon1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DIRAF ARCON-GUCON4

De: JEM SUPPLIES SAS <licitaciones@jemsupplies.com>
Para: DIRAF ARCON-GUCON4
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2020 9:03 a. m.
Asunto: Leído: citación para notificación personal de la Resolución No. 0307 del 04 de septiembre de 2020

El mensaje

Para:
Asunto: Leído: citación para notificación personal de la Resolución No. 0307 del 04 de septiembre de 2020
Enviados: miércoles, 09 de septiembre de 2020 9:10:49 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

fue leído en miércoles, 09 de septiembre de 2020 9:02:42 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco.

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

Nº Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA277869297CO

Fecha de Envio: 08/09/2020 17:10:01

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 25.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 13691475

Datos del Remitente:

Nombre: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PONAL - DIR. ADM. Y F. - DIR. DE NARCOTICOS 2 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CRA 59 # 26-21 CAN Teléfono: 3159034

Datos del Destinatario:

Nombre: Señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN Representante Legal JEM SUPPLIES S.A.S. Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 43 13 – 71 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/09/2020 05:10 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
09/09/2020 04:13 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
10/09/2020 06:03 PM	CD.OCCIDENTE	Entregado	
10/09/2020 07:15 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

DIRAF ARCON-GUCON4

De: JEM SUPPLIES SAS <licitaciones@jemsupplies.com>
Para: DIRAF ARCON-GUCON4
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2020 9:03 a. m.
Asunto: Leído: citación para notificación personal de la Resolución No. 0307 del 04 de septiembre de 2020

El mensaje

Para:
Asunto: Leído: citación para notificación personal de la Resolución No. 0307 del 04 de septiembre de 2020
Enviados: miércoles, 09 de septiembre de 2020 9:10:49 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

fue leído en miércoles, 09 de septiembre de 2020 9:02:42 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco.

231

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha: 25 SEP 2020

No. S-2020 - 029652 **- +DIRAF-ARCON-3.1**

Bogotá D.C., 25 SET. 2020

Señor
JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN
Representante legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S.
Carrera 43 13 – 71
Email: licitaciones@jemsupplies.com
Ciudad.

Asunto: solicitud dirección electrónica para notificación de la Resolución No. 0307 del 04 de septiembre de 2020

De conformidad con lo establecido en artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el cual instituye:

*"(…) **Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo (…)", subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita al señor JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN, representante legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., informar a esta administración, al correo electrónico diraf.arcon-gucon4@policia.gov.co, la dirección electrónica en la cual recibirán comunicaciones, esto con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0307 del 04 de septiembre de 2020 "*POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DE 2017, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO MATERIAL DE INTENDENCIA –ÍTEM 11 TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A 1".*

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Elaborado por: PRO 06. Doralina Medrano Perea
Revisado por: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Revisado por: CT. Fabián Stelin Aguilera Díaz
Revisado por: CT, Rolando Arvey Trilleras Díaz

Fecha de elaboración 22/09/2020
Ubicación c:\\ ARCON/2020

Carrera 59 26-21 CAN - Bogotá D.C.
Teléfonos: 5159966/9537
diraf.arcon-gucon1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

232
R/V

DIRAF ARCON-GUCON4

De: JEM SUPPLIES SAS <licitaciones@jemsupplies.com>
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 3:11 p. m.
Para: DIRAF ARCON-GUCON4
Asunto: RE: Solicitud dirección electrónica para notificación de la Resolución 0307 del 04 septiembre de 2020

Buenas tardes,

De acuerdo a su requerimiento, por medio de la presente informamos que el correo habilitado para recibir todas las notificaciones pertinentes a trámites administrativos es licitaciones@jemsupplies.com

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Genesis Rodriguez
Dto. Licitaciones / Tender Departament
licitaciones@jemsupplies.com

Tel: (57-1) 2697543 - 2697537

Carrera 43 # 13-71
Bogotá, Colombia
www.jemsupplies.com

De: DIRAF ARCON-GUCON4 [mailto:diraf.arcon-gucon4@policia.gov.co]
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020 11:04 a. m.
Para: licitaciones@jemsupplies.com
Asunto: Solicitud dirección electrónica para notificación de la Resolución 0307 del 04 septiembre de 2020

SOFTWARE COLOMBIA

Certificados

Correo electrónico certificado con firma digital

Correo electrónico certificado con estampa cronológica

9044202_SOLICITUD_DIRECCION...

PDF

Señores,

JEM SUPPLIES S.A.S
Ciudad

Asunto: solicitud

De manera atenta solicitamos a ustedes suministrar dirección electrónica para notificación de la Resolución 0307 del 04 septiembre de 2020

Atentamente,

PRO06 DORALINA MEDRANO
Analista Contractual DIRAF

DIRAF ARCON-GUCON4

De: JEM SUPPLIES SAS <licitaciones@jemsupplies.com>
Para: DIRAF ARCON-GUCON4
Enviado el: lunes, 05 de octubre de 2020 10:12 a. m.
Asunto: Leído: Notificación Resolución 0307 del 04/09/2020

El mensaje

Para:
Asunto: Leído: Notificación Resolución 0307 del 04/09/2020
Enviados: lunes, 05 de octubre de 2020 10:12:45 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco

fue leído en lunes, 05 de octubre de 2020 10:12:24 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Río Branco.

N°: 22968
13/OCT/20

234

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha se deja constancia, que la Resolución No. 0307 del 04 de septiembre de 2020, **POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA JEM SUPPLIES S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA 20804 DE 2017, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO MATERIAL DE INTENDENCIA –ÍTEM 11 TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A 1",** quedó ejecutoriada de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el **06 de octubre de 2020.**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020

Mayor **ROCÍO CUBILLOS RODRÍGUEZ**
Jefe Área de Contratación DIRAF

Elaboro: PRO 06. Doralina Medrano Perea
Reviso: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Reviso: CT. Catalina Méndez Beltrán
Fecha de elaboración: 13/10/2020

Ubicación: Mis documentos/ liquidaciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá, D.C.
Teléfono 3159415
diraf.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

235 -
RIV

Página 1 de 3	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS *BASIS OF REQUESTS, CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS*	POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0001		
FECHA: 28/08/2018	**RECEPCIÓN PQR2S** *RECEPTION PQR2S*	
VERSIÓN: 3		

FORMATO RECEPCIÓN PQR2S "PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO Y SUGERENCIAS"
PQR2S "CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS" RECEPTION FORMS

Apreciado ciudadano, su solicitud de PQR2S ha sido registrada por la Policía Nacional de Colombia, y recuerde que todo ciudadano tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, la oficina deberá informar sobre tramite y gestión de su queja, reclamo, sugerencia o solicitud de información dentro de los términos que la ley establece.
Your request of the PQR2S has been registered by the National Police of Colombia. Remember that every citizen has the right to present respectful requests to the authorities for general or particular reasons. This Office shall inform you about the process and management of your complaint, claim, suggestion or request for information within the terms established by law.

No. Consecutivo libro *Consecutive Book Number*	Fecha de Recepción *Reception date*	Hora de Recepción *Reception time*	No. Sistema SIPQR2S *System Number*
	19/12/2022	07:30:21	282892-20221219

DATOS PERSONALES PETICIONARIO
PETITIONER PERSONAL INFORMATION

Nombres y Apellidos *Names and surnames*		Tipo de documento de identificación *Identification document type*	Numero de documento *Identification number*
UsuarioAnónimo_ licitaciones@jemsupplies.com			
Teléfono fijo *Landline number*	**Teléfono celular** *Mobile number*	**Operador celular** *Mobile service provider*	**Autoriza notificación mensajes de texto SMS** *Authorizes notification via SMS - text messages*
Dirección de residencia o lugar de notificación *Billing Address*	**Departamento de residencia**	**Ciudad de residencia** *City of residence*	**País de residencia** *Country of residence*
Correo electrónico *Email*		**Autoriza notificación correo electrónico** *Authorizes Email Notification*	
licitaciones@jemsupplies.com			

DATOS DE LA SOLICITUD
INFORMATION REQUEST

Tipo Solicitud *APPLICATION TYPE*	Petición
Medio de recepción *RECEPTION MEANS*	Web pública PQRS
Cliente Externo *CUSTOMER* **Cliente Interno** *INTERNAL CUSTOMER*	
Departamento de los hechos *Department of events*	BOGOTÁ, D.C.
Ciudad de los hechos *City of Events*	BOGOTÁ, D.C.

Descripción:
Description

HECHOS

PRIMERO: QUE EL DÍA 4 DEL MES OCTUBRE DEL 2017 SE REMITIÓ´ A JEM SUPPLIES POR PARTE DE LA DIRAF LA ORDEN DE COMPRA NO 20804 CUYO OBJETO ES "TULA CON CIERRE DE CREMALLERA NTMD 0280 A1" POR VALOR DE $3.296.424.697,72 M/CTE INCLUIDO IVA.
SEGUNDO: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020, SE LIQUIDÓ UNILATERALMENTE POR PARTE DE LA DIRAF LA ORDEN DE COMPRA NO 20804.
TERCERO: QUE EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020 SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ANTES INDICADA.
CUARTO: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 0307 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE RESOLVIÓ POR PARTE DE LA DIRAF EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JEM SUPPLIES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NO 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020.
PETICIÓN

CON EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN SOLICITO A USTED:

1. SE ME EXPIDA COPIA DE LA RESOLUCIÓN NO 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDÓ UNILATERALMENTE POR PARTE DE LA DIRAF LA ORDEN DE COMPRA NO 20804.

2. SE ME EXPIDA COPIA DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 0307 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ POR PARTE DE LA DIRAF EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JEM SUPPLIES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NO 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020 O SE ME EXPIDA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA.

***Recomendación o acción sugerida por el peticionario:**
**Recommendation or action suggested by the petitioner:*

***Documentos o archivos adjuntos:**
**Documents or attachments*

FIRMA, POS FIRMA PETICIONARIO Y DATOS DE LA UNIDAD POLICIAL RECEPTORA Y FUNCIONARIO
SIGNATURE, WRITTEN NAME OF THE PETITIONER AND DATA RECEIVING UNIT AND POLICE OFFICER

licitaciones@jemsupplies.com
Firma y Pos firma Peticionario
Signature and written name of the Requester

Firma, Pos firma, grado funcionario receptor de la Oficina y/o Punto de Atención al Ciudadano
Signature, written name, Officer Grade, Receiver Group or

UsuarioAnónimo_ licitaciones@jemsupplies.com
No. CC o Documento
ID N°

No. CC o número de Placa Policial
ID N° Or Police Badge N°

Tipo de documento
Document type

Sigla
Acronym

Nombre de la unidad Policial de conocimiento

Página 3 de 3	ATENDER PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RECONOCIMIENTOS DEL SERVICIO POLICIAL Y SUGERENCIAS *BASIS OF REQUESTS, CLAIMS, COMPLAINTS, RECOGNITIONS TO POLICE SERVICE AND SUGGESTIONS*	POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 1IP-FR-0001		
FECHA: 28/08/2018	RECEPCIÓN PQR2S *RECEPTION PQR2S*	
VERSIÓN: 3		

GRACIAS POR SU OPINIÓN

"WE APPRECIATE YOUR OPINION"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO

Nro. GS-2023- 000075 - **DIRAF - GUCON 17.9**

Bogotá D.C., 02 ENE 2023

Señores
licitaciones@jemsuplies.com
Ciudad.

Asunto: respuesta PQR2S 282892-20221219 del 19 de diciembre de 2022

En atención a la petición del asunto, relacionada con la orden de compra No. 20804 cuyo objeto fue la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO MATERIAL DE INTENDENCIA – ÍTEM 11 TULA CON CIERRE DE CREMALLERA suscrito con la firma JEM SUPPLIES S.A.S., mediante la cual se indicó: *"(…) CON EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN SOLICITO A USTED: 1. SE ME EXPIDA COPIA DE LA RESOLUCIÓN NO 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDÓ UNILATERALMENTE POR PARTE DE LA DIRAF LA ORDEN DE COMPRA NO 20804. 2. SE ME EXPIDA COPIA DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 0307 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIÓ POR PARTE DE LA DIRAF EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JEM SUPPLIES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NO 0137 DEL 20 DE MAYO DE 2020 O SE ME EXPIDA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA (…)"*, comedidamente me permito enviar copia de la información requerida.

Atentamente,

Teniente Coronel **ANDRÉS RICARDO VACA CAMACHO**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)

Anexos: No. 1. Copia resolución 0137 del 20/05/2020
No. 2. Copia de la notificación de la resolución 0137
No. 3. Copia constancia de ejecutoria resolución 0307 del 04/09/2020

Carrera 59 26- 21 CAN Bogotá D.C.
Teléfono 5159000 Ext. 9359
Diraf.arcon-gucon1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Entregado: respuesta PQR2S 282892-20221219 del 19 de diciembre de 2022

postmaster@NETORGFT10739637.onmicrosoft.com
<postmaster@NETORGFT10739637.onmicrosoft.com>
Lun 2/01/2023 4:29 PM

Para: licitaciones@jemsupplies.com <licitaciones@jemsupplies.com>

1 archivos adjuntos (64 KB)

respuesta PQR2S 282892-20221219 del 19 de diciembre de 2022 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

licitaciones@jemsupplies.com

Asunto: respuesta PQR2S 282892-20221219 del 19 de diciembre de 2022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL

Honorable Juez
SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
Sección Tercera.
E .S. D.

Medio de control	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
Demandante	**JEM SUPPLIES S.A.S**
Demandado	**NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**
No. Proceso	**11001334306120220031700**

El señor Teniente Coronel **JUAN CAMILO ÁLVAREZ GARCÍA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.134.746 expedida en Bogotá D.C, en mi condición de Secretario General de la Policía Nacional (E), mediante orden administrativa de personal No 23-116 del 26 de abril de 2023, y en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución Nro.3969 del 30 de noviembre de 2006, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARÍA ANGELICA OTERO MERCADO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.471.146 de Sahagún -Córdoba, portadora de la Tarjeta Profesional No. 221.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**, dentro del proceso de la referencia y lleve a cabo todas las gestiones legales en procura de la defensa de los intereses de la Entidad.

La apoderada, queda plenamente facultada para ejercer todas las actuaciones necesarias para la defensa de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, en especial para sustituir, reasumir, recibir, desistir, conciliar y demás que garanticen la protección de los interés de la Institución de conformidad a lo establecido en las Leyes 1437 de 2011 y 2080 de 2021 en concordancia con la Ley 2220 de 2022; y de acuerdo a los parámetros precisados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional; así como lo dispuesto en el artículo Nro. 77 del Código General del Proceso y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022

La notificación de la poderdante deberá surtirse en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN, Bogotá, y al correo electrónico: decun.notificacion@policia.gov.co y la notificación a la apoderada a su buzón electrónico maria.otero@correo.policia.gov.co., debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase en consecuencia reconocerle personería.

Atentamente,

Teniente Coronel **JUAN CAMILO ÁLVAREZ GARCÍA**
Secretario General Policía Nacional (E)

Acepto

Abogada **MARIA ANGELICA OTERO MERCADO**
C.C. No. 1.069.471.146 de Sahagún (Córdoba)
T.P. No. 221.993 del C.S.J.